



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Michoacán

**TOMO X
Volumen 17**

Índice

Volumen 17

X.18. MICHOACÁN**X.18.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.18.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	139
X.18.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Lázaro Cárdenas)	181
X.18.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Maravatío)	224
X.18.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Puruándiro)	275

X.18.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	498
X.18.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tacámbaro)	498
X.18.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Turicato)	524

X.18.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-16000-02-0710

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas y Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, de Urbanismo y Medio Ambiente, la Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuencas, la Junta de Caminos, la Comisión de Pesca, la Comisión Forestal del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el municipio de Sahuayo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

3. Comprobar que el estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la DGPYP "A" copia de la misma ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la Entidad Federativa envió a la DGPYP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que lo reciban, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, se identifique en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, y del Manual de Procedimientos de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales; que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables, y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, y se identifique, en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de

alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por la dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las entidades federativas.
13. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar); además comprobar si se sesionó con la periodicidad prevista en el reglamento o documento normativo que lo creó, en cumplimiento del Decreto Administrativo que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán.
14. Verificar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

15. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución de las obras, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
16. Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda con el tiempo contractual y la normativa aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas en sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además, verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y del contrato respectivo.
17. Verificar, mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; además, comprobar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y del contrato respectivo.
18. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, y con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

19. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo y del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Estado de Michoacán de Ocampo.
20. Verificar que se cumplieron las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, y que se identificaron en su caso, las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
21. Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos a grupos en rezago social y pobreza extrema, a la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución, a la distribución adecuada del fondo, a la participación social comunitaria y a la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el estado de Michoacán, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas

- El gobierno del estado cuenta con mecanismos de control para verificar que los recursos del fondo fueron recibidos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros contenido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 7 de enero de 2008.
- No se afectaron los recursos del FISE 2008 para garantizar el pago de obligaciones, ni se destinaron como mecanismos de fuente de pago.
- El gobierno del estado registró en su contabilidad la recepción de los recursos del FISE 2008, los intereses generados por estos; asimismo, se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria original debidamente conciliada con lo reportado en la cuenta pública del estado.
- Se constató que los recursos ejercidos fueron registrados en la contabilidad del estado conforme a la normativa aplicable.
- El gobierno del estado cuenta con mecanismos de control para adjudicar las obras conforme a la normativa aplicable y resguardar la documentación comprobatoria de los procesos de licitación, contratación, ejecución y entrega-recepción de las mismas, incluyendo la aplicación de las sanciones aplicables.
- Se cuenta con mecanismos de control para verificar que las obras se ejecuten con la calidad adecuada y se concluyan conforme a los contratos establecidos.

Debilidades

- El gobierno del estado no abrió oportunamente la cuenta bancaria productiva específica para identificar y controlar los recursos del FISE 2008, dado que se abrió de manera posterior a la recepción de la primera ministración. Asimismo, en dicha cuenta bancaria se manejan los recursos del FISE y del FISM, lo cual dificulta la identificación de cada uno de ellos.

- No se proporcionó evidencia documental del envío a la DGPYP “A” de la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FISE 2008.
- No se cuenta con mecanismos de control para garantizar que los rendimientos financieros del FISE, se destinen oportunamente a los objetivos del mismo.
- El gobierno del estado no proporcionó evidencia documental para constatar que hizo del conocimiento de sus habitantes, sobre los montos que recibieron las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, con respecto de los recursos del fondo.
- No se envió la información de la aplicación de los recursos del FISE 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- No se envió el primer informe trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio y destino del FISE 2008; asimismo, no se publicó por medio de su órgano local oficial de difusión y tampoco se puso a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.
- No se cuenta con mecanismos de control para verificar la congruencia de la información presentada a las distintas instancias de gobierno, dado que al compararse los documentos “Cierre del Ejercicio” y el “cuarto informe trimestral” enviado a la SHCP se presentaron diferencias en los montos ejercidos en algunas obras o acciones; así como la inclusión, en el caso del cierre del ejercicio de una obra no señalada en el informe entregado a la SHCP.
- El gobierno del estado no proporcionó evidencia documental de la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE 2008, en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron.
- El gobierno del estado ejerció recursos del fondo en obras o acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dado que se trata en general de acciones de mantenimiento, producción y operación (gasto corriente) y de complemento de obras correspondientes a un Recinto Ferial.

- El gobierno del estado no estableció mecanismos de control para comprobar que la obra ejecutada por el municipio de Sahuayo, Michoacán, con recursos del FISE, se adjudicó conforme lo establece la normativa. Por otra parte, no se integró un expediente técnico completo y ni se recabó la fianza de cumplimiento en el plazo establecido.
- No se cuenta con mecanismos de control para verificar, que antes de la ejecución de las obras, se prevea que se recabe la manifestación de impacto ambiental evaluado por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente.

Lo anterior contravino los artículos 4 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y 24, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió copia simple del oficio número SFA-1022/2009, mediante el cual, se instruye a los directores de Fondos y Valores, Programación y Presupuesto, Contabilidad y Seguimiento de la Inversión Pública Convenida, para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración, del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió copia simple de 4 oficios con núm. SFA-1721/2009 del 10 de diciembre de 2009, mediante los cuales instruye al Director de Contabilidad, al Director de Seguimiento de la Inversión Pública Convenida, al Director de Fondos y Valores y al Director de Programación y Presupuesto, para que se implementen mecanismos de control y de supervisión, a fin de disminuir las debilidades detectadas en el control interno.

No obstante lo anterior, no se previó lo correspondiente a la correcta adjudicación de las obras en municipios, ni respecto del impacto ambiental, por lo que se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-16000-02-0710-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, respecto a la correcta adjudicación de las obras en municipios y el impacto ambiental de las obras, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 4 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, y 24, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fideicomiso núm. 0155859670, de BBVA Bancomer Servicios, S.A., FISO F/401690-03, FAIS MICH, así como los de la cuenta, se constató que la federación entregó al gobierno del estado, de manera ágil y directa, los recursos del FISE 2008 por 241,638.6 miles de pesos, sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los cuales no se gravaron ni afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago distintos a los expresamente previstos en la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los Recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33, Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En el análisis de los estados de cuenta bancarios utilizados en el manejo de los recursos del FISE 2008, se observó lo siguiente:

- El gobierno del estado posee un fideicomiso donde recibió los recursos del FISE 2008 ministrados por la Federación, a través de la cuenta núm. 0155859670, de BBVA Bancomer Servicios, S.A., FISO F/401690-03, FAIS MICH.
- Con dicha cuenta se transfirieron a la cuenta bancaria productiva núm. 0159618287, que el gobierno del estado abrió en Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., el 11 de febrero de 2008 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, destinada para la recepción, control, administración y aplicación de recursos del FISE, únicamente los correspondientes a los meses de febrero a octubre de 2008.
- No obstante lo anterior, durante la revisión de los estados de la cuenta núm. 0159618287, se observó que se manejan otros recursos distintos a los del FISE.
- La ministración correspondiente al mes de enero de 2008 por 24,163.9 miles de pesos, se transfirió indebidamente a la cuenta núm. 0445695414 de la misma institución bancaria, sin que se realizara el traspaso a la cuenta destinada para su manejo antes descrita, de la cual no se presentó evidencia documental de los rendimientos generados.

Lo anterior impide identificar totalmente y tener un control de los recursos del FISE 2008, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió copia simple del oficio núm. SFA-1722/2009, del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, en el cual instruyó al Director de Fondos y Valores, y al Director de Contabilidad, para que en ejercicios posteriores, se abra en tiempo y forma, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE y en las que se transfiera el total de las ministraciones que reciba el estado. No

obstante lo anterior, no se aclara lo referente a la ministración del mes de enero de 2008, por lo que se considera atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-16000-02-0710-03-001 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 24,163.9 miles de pesos, por concepto de traspaso a una cuenta distinta a la destinada para el manejo de los recursos del fondo, correspondiente a la ministración del mes de enero de 2008, y del cual se desconocen los rendimientos generados, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El Estado de Michoacán no presentó evidencia documental de la remisión a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FISE 2008, en incumplimiento del numeral séptimo, sección III, de los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió copia simple del oficio núm. TGE-688/2008 del 23 de mayo de 2007, en el que el Tesorero General del Estado solicitó a la Tesorería de la Federación y a la Dirección General de Presupuesto y Programación "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregue el total de los recursos del FAIS en la cuenta contratada del fideicomiso; sin embargo, no se presentó la evidencia documental de la ratificación de la cuenta para el manejo de los recursos del FISE 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración, del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió copia simple del oficio núm. SFA-1723/2009, del 10 de diciembre de 2009, del Secretario de Finanzas y Administración, con el cual instruyó al Director de Fondos y Valores, para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en ejercicios posteriores, se remita en tiempo y forma copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FISE a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que se considera atendida la observación .

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 0159618287, donde se manejaron los recursos del fondo transferidos de febrero a octubre de 2008, del Grupo Financiero, BBVA Bancomer, S.A, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, se constató que al día 31 de diciembre del 2008, se generaron rendimientos financieros por 4,817.4 miles de pesos, que comparados con los 583.9 miles de pesos, que el ente auditado señaló como rendimientos financieros pertenecientes al fondo, de acuerdo con el documento denominado "FISE 2008, Cierre del Ejercicio, Incluyendo Rendimientos Financieros" con corte al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta una diferencia de 4,233.5 miles de pesos, no aclarada, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. 1021/2009 y SFA-1742/2009 del 31 de agosto y 15 de diciembre de 2009, respectivamente, el

Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que la distribución de los rendimientos financieros correspondientes al FISE, se realizó en la proporción que corresponde del mismo respecto del total del FAIS; dando como resultado 87.9% para el FISM y un 12.1% para el FISE; asimismo, envió cuadro anexo en el cual se integra un importe de 583.9 miles de pesos, como rendimientos financieros pertenecientes al fondo. No obstante lo anterior, no se proporcionó información que demuestre la entrega de los rendimientos a los municipios de acuerdo con la distribución mencionada, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-16000-02-0710-03-002 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,233.5 miles de pesos, por concepto de diferencia en la cantidad reportada en el documento denominado "FISE 2008, Cierre del Ejercicio, Incluyendo Rendimientos Financieros" de rendimientos financieros pertenecientes al FISE 2008, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En el análisis de los traspasos que muestra la cuenta núm. 0159618287 del FISE 2008, se observó que se transfirieron recursos de la cuenta del fondo por un monto de 288,101.9 miles de pesos, a otras cuentas de BBVA Bancomer Servicios, perteneciente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, como se muestra en la tabla siguiente y de los cuales el gobierno del estado no proporcionó la integración de las obras del FISE que se financiaron con cada uno de las transferencias bancarias señaladas en el siguiente cuadro, y no los reintegró a la cuenta del fondo con los intereses correspondientes al FISE.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE TRANSFERENCIAS A OTRAS CUENTAS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Miles de pesos)

BBVA BANCOMER				
Fecha de movimiento	Cuenta del FISE Núm. 159618287	Cuenta pagadora núm. 445695414	Cuenta pagadora núm. 9100161421700	Cuenta pagadora núm. 445695414
09-may-08	5,035.8	5,035.8		
11-jul-08	60,000.0		60,000.0	
11-jul-08	2,517.9		2,517.9	
25-jul-08	65,000.0		65,000.0	
07-ago-08	774.1		774.1	
08-ago-08	46,000.0		46,000.0	
08-sep-08	774.1			774.1
25-sep-08	38,000.0		38,000.0	
18-nov-08	30,000.0		30,000.0	
26-nov-08	40,000.0		40,000.0	
Totales	288,101.9	5,035.8	282,292.0	774.1

Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior incumplió el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. 1021/2009 y SFA-1742/2009 del 31 de agosto y 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que se transfirieron recursos a otra cuenta con el objeto de cubrir obligaciones financieras de las obras y acciones financiadas con los recursos del FISE en forma oportuna, por lo que el estado cubrió dichos compromisos, con anterioridad a la recepción de los mismos y se recuperó con los recursos del fondo; argumentos que no son suficientes para dar por en forma mensual, de tal manera que los traspasos de recursos a otra cuenta y su reintegro a la del FAIS, se refiere a la recuperación de los recursos estatales devengados y la suficiencia requerida para el pago de obligaciones; no obstante lo anterior,

no se remitió evidencia documental de la integración de las obras del FISE que se financiaron con cada uno de las transferencias bancarias señaladas, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-16000-02-0710-03-003 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación de la integración de las obras y acciones del FISE 2008 financiadas con las transferencias a otras cuentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por un total de 288,101.9 miles de pesos, así como de sus reintegros y rendimientos generados, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos correspondientes a los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales, al Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, remitidos, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó que en el correspondiente al mes de marzo de 2008, se envió 12 días posteriores al plazo establecido, en incumplimiento del numeral octavo, sección III, de los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó que en el mes de febrero de 2008, tomo posesión el actual gobernador y se dio cambio de la Administración Pública; argumentos que no son suficientes para dar por atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración, del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió copia simple del oficio núm. SFA-1724/2009, del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Secretario de Finanzas y Administración, instruyó al Director de Fondos y Valores, para que se implementen los mecanismos de control y supervisión suficientes, para que en lo subsecuente, los recibos enviados a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los recursos del FISE, se realice en los plazos establecidos, conforme la normativa aplicable, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria.

Con la revisión de los registros contables de los ingresos y de los estados de cuenta bancarios del fideicomiso de la cuenta núm. 0155859670, de BBVA Bancomer Servicios, S.A., FISO F/401690-03, FAIS MICH, se constató que los recursos ministrados por la federación al estado por 241,638.6 miles de pesos y los rendimientos financieros generados del FISE 2008 por 4,817.4 miles de pesos, fueron registrados en su contabilidad, están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria y se mantienen conciliadas las cifras en los registros contables, además, están reportados en la cuenta pública del estado al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 11, y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contable proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y de las dependencias ejecutoras de las obras, se constató que al 31 de diciembre de 2008 fueron ejercidos 242,222.5 miles de pesos, los cuales se registraron en su respectiva contabilidad; asimismo, las obras y acciones que conforman la muestra revisada están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales correspondientes. Además, se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en la cuenta pública y el cierre de ejercicio de 2008, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 11, 37 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos.

Con la revisión del documento denominado “FISE 2008, Cierre del Ejercicio, incluyendo Rendimientos Financieros” al 31 de diciembre de 2008, se constató que se ejercieron recursos por 242,222.5 miles de pesos, incluyendo rendimientos financieros, por diversas dependencias o municipios ejecutores como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR DEPENDENCIA EJECUTORA
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Miles de pesos)

Dependencia Ejecutora	Monto ejercido	Num. de obras o acciones	Porcentaje
Junta de caminos	171,159.2	13	70.7
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	23,080.6	9	9.5
Comisión Forestal del Estado de Michoacán	17,242.3	17	7.1
Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	13,357.6	5	5.5
Municipio de Sahuayo	12,378.4	1	5.1
Comisión Estatal de Aguas y Gestión de Cuencas	3,014.7	4	1.3
Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente	1,989.7	2	0.8
Totales	242,222.5	51	100.0

FUENTE: Documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del total de las obras y acciones incluidas en el cierre del ejercicio se observó que se ejercieron indebidamente 68,353.1 miles de pesos de recursos del FISE 2008, para el financiamiento parcial o total de obras o acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, o bien, que no son obras de alcance o beneficio regional o intermunicipal, dado que se trata en general de acciones de mantenimiento, producción y operación (gasto corriente), y de complemento de obras correspondientes al Recinto Ferial, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS QUE NO PROVEEN INFRAESTRUCTURA EN
BENEFICIO DIRECTO A SECTORES DE LA POBLACIÓN
EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
(Miles de pesos)

Descripción de la obra y/o acción.	Inversión Ejercida
Infraestructura para áreas naturales protegidas.	990.2
Jardín botánico del cerro Punhuato.	999.5
Reforestación.	1,611.2
Restauración de suelos.	1,029.0
Operación del centro de producción capacitación e investigación pesquera El Infiernillo.	2,968.6
Construcción de corrales en área ganadera y rehabilitación de la zona gastronómica del recinto ferial.	2,273.0
Construcción de modulo de sanitarios y bebederos del recinto ferial Michoacán.	822.9
Construcción de palenque del recinto ferial Michoacán.	39.8
Construcción del modulo sanitario en 1a. etapa del recinto ferial	3,669.4
Construcción del pabellón de usos múltiples del recinto ferial.	2,863.7
Construcción de terracerías, obras de drenaje pavimentos y señalamientos del circuito interior explanada de ascenso y descenso en acceso principal y acceso de servicio del recinto ferial.	2,239.0
Reconstrucción del recargue de base hidráulica riego de sello y obra complementaria en la zona para municipios y artesanías del recinto ferial.	3,790.4
Reconstrucción y recargue de base hidráulica, construcción de colector de agua pluvial, pavimentos y obra complementaria en la zona peatonal del recinto ferial.	994.4
Rehabilitación y mantenimiento del lago de Pátzcuaro.	5,789.1
Operación de planta de tratamiento de aguas residuales (Zacapu).	750.5
Producción de crías de tilapia y bagre en el centro acuícola Huingo Araro.	748.7
Rehabilitación y mantenimiento de la presa Malpaís.	1,352.1

Rehabilitación y mantenimiento del lago de Cuitzeo.	2,499.1
Mantenimiento y producción de planta (vivero La Dieta).	927.4
Mantenimiento y producción de planta (vivero Amatique).	426.1
Mantenimiento y producción de planta (vivero La Chichihua).	521.3
Mantenimiento y producción de planta (vivero Magallanes).	1,239.9
Mantenimiento y producción de planta (vivero Anganguero).	1,008.7
Mantenimiento y producción de planta (vivero Cd. Lázaro Cárdenas).	562.2
Operación de la planta de tratamiento de aguas residuales (Lázaro Cárdenas)	806.7
Mantenimiento y producción de planta (vivero José Ma. Morelos)	2,665.8
Mantenimiento y producción de planta (vivero El Asoleadero).	957.5
Mantenimiento y producción de planta (vivero El Rosario)	932.4
Reconstrucción de la carretera E.C. (Briseñas - Sahuayo) – Pajacuarán. 1/	6,829.4
Reconstrucción de la carretera Aquiles Serdán-Atacheo. 1/	9,827.2
Suministro de tubería de pvc clases 5 de 10 (Parácuaro). 2/	857.0
Mantenimiento y producción de planta (vivero Fco. J. Mújica).	2,147.5
Mantenimiento y producción de planta (vivero Melchor Ocampo).	768.8
Mantenimiento y producción de planta (vivero San Lucas).	556.1
Mantenimiento y producción de planta (vivero Severino Herrera Bazán).	694.2
Mantenimiento y producción de planta (vivero Copandaro).	464.9
Mantenimiento y producción de planta (vivero Chincua).	729.4
Total	68,353.1

FUENTE: Cierre del ejercicio incluyendo Rendimientos Financieros proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

1/ Obras que no beneficia a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con lo observado en la visita física realizada.

2/ Acciones de suministro de material para atender necesidades de ámbito municipal.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que las acciones que se encuentran consideradas en el fondo son de alcance regional o intermunicipal, así como de programas estatales con beneficio a la población en rezago social y tiene compatibilidad con la protección del medio ambiente y desarrollo sustentable. Asimismo, se anexan escritos de los diferentes programas financiados con el fondo, en los que se emiten argumentos que no son suficientes para atender la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración, del Estado de Michoacán de Ocampo, envió información que justifica 4 obras por un importe de 10,389.0 miles de pesos.

Asimismo, mediante el oficio núm. 855/2009, del 18 de diciembre de 2009, el Director de Seguimiento de la Inversión Pública Convenida, de la Secretaría de Finanzas y Administración remitió copias certificadas de comprobantes de las transferencias hechas a la cuenta del fondo por 35,698.7 miles de pesos, correspondiente al reintegro de 28 obras observadas, y 1,968.8 miles de pesos por concepto de reintegro de intereses de las mismas. No obstante lo anterior, no se incluyó el reintegro de 5 obras, por un importe total de 22,265.5 miles de pesos, que no cumplen con los objetivos del fondo, las cuales son las siguientes: 1) Reforestación; 2) Restauración de suelos; 3) Operación del centro de producción capacitación e investigación pesquera El Infiernillo; 4) Reconstrucción de la carretera E.C. (Briseñas - Sahuayo) – Pajacuarán; y 5) Reconstrucción de la carretera Aquiles Serdán -Atacheo, por lo que se considera parcialmente atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-16000-02-0710-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,265,451.00 pesos (veintidós millones doscientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por aplicar recursos en el financiamiento de obras y acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de la población que se encuentran en

condiciones de rezago social y pobreza extrema, o bien que no son obras de alcance o beneficio regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículo 33, párrafo primero, e inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

No se proporcionó evidencia documental de que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo hizo del conocimiento de sus habitantes el monto que recibieron las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, respecto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó que se hizo del conocimiento de los habitantes, las obras y acciones financiadas con los recursos del FISE a través de la página de Internet de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la publicación en el periódico oficial del estado, por lo que se anexa copia simple de los reportes correspondientes al formato único del segundo, tercero y cuarto trimestre; no obstante, no se informó respecto de los beneficiarios de las obras, por lo que se considera no atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, envió el oficio núm. SFA-1725/2009 del 10 de diciembre de 2009, donde se instruyó a las dependencias ejecutoras para que implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que en lo subsecuente se haga del conocimiento de los habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del

ejercido, en cumplimiento al artículo 33, fracción I, y III de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no proporcionó evidencia documental del envío a la SEDESOL de la información sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó que la SEDESOL no ha requerido información de forma oficial; sin embargo, la misma tiene acceso a los informes trimestrales que se registran en el formato único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se anexó copia simple del oficio núm. 136.720.455/2734/09 del 29 de junio de 2009, en el cual, el delegado de la SEDESOL en el estado, manifestó que el detalle de la información obtenida del Sistema de Formato Único de la SHCP, puede consultarse dentro de la página de la SEDESOL, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales remitidos a la SHCP, se constató que el Estado de Michoacán de Ocampo no envió el primer informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008, ni lo publicó por medio de su órgano local oficial de difusión, tampoco lo puso a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los numerales séptimo, décimo octavo, fracción IV, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió copia simple del oficio núm.: SFA-1022/2009, mediante el cual, se instruyó a los directores de Fondos y Valores, Programación y Presupuesto, Contabilidad y

Seguimiento de la Inversión Pública Convenida, para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; sin embargo, no se especifica la instrucción, y se hace referencia a un resultado distinto, por lo que se considera no atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, envió el oficio núm. SFA-1721/2009 del 10 de diciembre de 2009, donde se instruyó al Director de Seguimiento de la Inversión Pública Convenida de la Secretaría de Finanzas, para que implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que en lo subsecuente se envíen en tiempo y forma el total de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE, a la SHCP; asimismo se publiquen en el órgano local oficial de difusión y se pongan a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento a los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal correspondiente, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo entre el documento denominado “Cierre del Ejercicio, Incluyendo Rendimientos Financieros” al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y el informe enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se observó que, no obstante que ambos documentos reportan un total ejercido de 241,638.6 miles de pesos, sin considerar los rendimientos financieros, existen diferencias en algunas obras, además de la inclusión, en el cierre del ejercicio, de una obra no señalada en el informe enviado a la SHCP por 600.6 miles de pesos, dado que no se ha revisado correctamente la calidad de la información. Lo anterior incumplió el capítulo III, apartados décimo octavo, fracción IV, y décimo noveno, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, explicó que la información se registró debidamente en el portal aplicativo y remitió copia simple del segundo trimestre del Formato Único sobre aplicaciones de recursos federales. Por lo anterior no se aclara la diferencia observada.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, envió el oficio núm. SFA-1727/2009 del 10 de diciembre de 2009, donde se le instruyó a los Directores de Contabilidad, Programación y Presupuesto y Director de Seguimiento de la Inversión Pública Convenida de la Secretaria de Finanzas, para que implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que en lo subsecuente se concilie y revise la calidad de la información que se incluye en los diferentes reportes oficiales que elabora el estado sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FISE, en cumplimiento a los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal correspondiente, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los recursos del FISE 2008 ejercidos por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, no se proporcionó evidencia documental de las actas de sesiones llevadas a cabo por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (COPLADEM) durante el ejercicio 2008, aun cuando en el decreto de creación de este organismo público descentralizado de participación de los diversos sectores de la comunidad Estatal, señala que mínimo debe sesionar de manera ordinaria dos veces al año, además de las asambleas extraordinarias. Asimismo, no se presentó evidencia documental de la participación de los representantes de las agrupaciones de los sectores social y privado que forman parte del COPLADEM, en contravención de los artículos 3, fracción VII, y 4 del Decreto Administrativo que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, así como sus reformas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 21 de abril de 1986 y el 20 de noviembre de 1986, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, proporcionó copia simple del Acta de instalación del Comité de

Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán del 16 de junio de 2008, en la que se establece la participación de los sectores social y privado, y se convoca a una segunda sesión en el mes de noviembre de 2008, así como la reinstalación de los Subcomités de Planeación para el Desarrollo Regional, Desarrollo Social, Desarrollo y Prevención del Medio Ambiente, para la Atención de los Pueblos Indígenas y de Desarrollo Económico, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FISE ejercidos en el 2008, no se proporcionó evidencia documental de que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE 2008, así como en las etapas de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción II y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó que en el apartado IV, Normas Generales del Manual de Procedimientos para la Autorización, Aprobación y Liberación de Recursos Estatales de Inversión 2008, se especifica a las dependencias ejecutoras la necesidad de promover la participación de la comunidad; sin embargo, no se remite evidencia documental de dicha promoción, por lo que se considera no atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió copia simple del oficio núm. SFA-1728/2009 del 10 de diciembre de 2009, donde se le instruyó a las dependencias ejecutoras implementar mecanismos de control y supervisión a fin de que en ejercicios posteriores se promueva la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE, así como en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con este fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; y 3 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales.

7.1.- Obra Pública.

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras públicas núms. 704501, 704496, 704497, 704467, 704465, 704458, 704473, 704492, 704499, 704500, 704468 y 704486, relativas a la Reconstrucción de la carretera Sanabria-Ihuatzio-Cucuchucho, Reconstrucción de la carretera Aquiles Serdán Atacheo, Reconstrucción de la carretera Macho de Agua Cresencio Morales, Reconstrucción de la carretera E.C.(Apatzingán-Aguililla)-Santa Ana Amatlán-E.C.(Apatzingán-Tepalcatepec), Reconstrucción de la carretera Agua Caliente – Zaragoza, Reconstrucción de la carretera E.C. (Capacuario - Peribán) - Charapan - Pamatácuaro – Zicuicho, Reconstrucción de la carretera E.C. (Churumuco - Zicuira - El Guayacan), Reconstrucción de la carretera E.C. (Briseña - Sahuayo) – Pajacuarán, Reconstrucción de la carretera E.C. (Zamora - La Barca)-La Luz, Reconstrucción de la carretera Santa Ana Maya - Huacao, Reconstrucción de la carretera Tacámbaro-Tecario y Reconstrucción de la carretera Tancitaro-Limón-Pareo, ejecutadas por la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, al amparo de los contratos núm. JC/P.D.G.E./2007-29, JC/P.D.G.E./2007-20, JC/P.D.G.E./2007-40, JC/P.D.G.E./2007-35, JC/P.D.G.E./2007-31, JC/P.D.G.E./2007-22, JC/P.D.G.E./2007-24, JC/P.D.G.E./2007-21, JC/P.D.G.E./2007-26, JC/P.D.G.E./2007-43, JC/P.D.G.E./2008-14, JC/P.D.G.E./2008-20, respectivamente, por un monto total de 134,798.6 miles de pesos, IVA incluido, financiadas parcialmente con los recursos del fondo, se constató lo siguiente:

- Se cuenta con un expediente técnico en el que se establece su justificación.
- Las obras se adjudicaron tomando en consideración los montos máximos y mínimos y los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente, a través de licitaciones públicas, en cumplimiento del procedimiento legal y conforme a la disponibilidad presupuestal.
- Los contratos, acuerdos complementarios y los convenios se formalizaron con las características y en base a la normativa aplicable.
- Se otorgaron los anticipos correspondientes conforme lo establecido en los contratos, los cuales fueron debidamente amortizados en su totalidad.
- Las garantías correspondientes al cumplimiento del contrato, a la correcta aplicación del anticipo y de vicios ocultos se entregaron en tiempo y forma.

- Las estimaciones corresponden al tiempo contractual y están soportadas con sus respectivos números generadores, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio y facturas, las cuales se encuentran consideradas en la contabilidad de la dependencia; asimismo, se verificó que se aplicaron las retenciones contractuales.
- Como resultado de la visita física se constató que las obras se encuentran terminadas, operan adecuadamente, presentan una calidad aceptable y cumplen con las normas de construcción aplicables.

Lo anterior cumplió los artículos 10, 13, segundo párrafo, 26, 27, 31, 33, 36, 37, 42, 43 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y 10, 18, fracción I, 19, 24, 25, fracción VI, 30, 31, 36, 38, 39, 40, 42, 43, fracción III, y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En el análisis del expediente de la obra pública con núm. 704458, denominada “Reconstrucción de la carretera E.C. (Capácuaro - Periban) - Charapan - Pamatácuaro - Zicuicho, tramo del KM 0+000 al KM 27+000, Localidad: Charapan, Municipio de Charapan, Estado de Michoacán, ejecutada por la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, adjudicada a la empresa “INDEUR CONSTRUCCIONES, S.A de C.V.”, al amparo del contrato núm. JC/P.D.G.E./2007-22 del 9 de enero de 2008, por 18,193.4 miles de pesos I.V.A. incluido, financiada con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se observó lo siguiente:

- No se localizó en el expediente ningún convenio modificatorio al plazo de ejecución establecida en el contrato y su reprogramación por la entrega tardía del anticipo, del 2 de julio de 2008, aun cuando, de acuerdo con la nota de bitácora num.71, ésta se concluyó el 31 de diciembre de 2008, lo que representó un incremento de 182 días en el plazo de ejecución contratado.
- En el finiquito de la obra, la dependencia calculó indebidamente las penas convencionales ya que consideró el 1% sobre los importes correspondientes a una fracción del concepto Riego de Sello por 2,555.7 miles de pesos y la partida de Señalamiento y Dispositivos de Seguridad por 665.4 miles de pesos, con un día de retraso por 19.3 miles de pesos.
- De acuerdo con las notas de bitácora núms. 36 y 46 del 10 de julio y 26 de agosto de 2008, respectivamente, los trabajos se llevaron a cabo después de la fecha de terminación del contrato, por lo que se determinaron las penas convencionales procedentes, para lo cual se consideró el

importe total del concepto Riego de Sello y la partida de Señalamiento y Dispositivos de Seguridad establecidos en el finiquito, y los días calendario de retraso entre la fecha de término contractual y la fecha de término establecida en la nota de bitácora num. 71 del 31 de diciembre de 2008 por 5,862.3 miles de pesos y quedó una diferencia de 5,843.0 miles de pesos por recuperar.

Lo anterior contravino los artículos 25, fracción I, y 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y las cláusulas tercera y décima sexta del contrato núm. JC/P.D.G.E./2007-22, referentes al plazo de ejecución de la obra y a la aplicación de penas convencionales, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. 1021/2009 y SFA-1742/2009 del 31 de agosto y 15 de diciembre de 2009, respectivamente, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que la pena convencional se calculó conforme al contrato y al párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán, y se consideró únicamente un porcentaje del importe de la obra no ejecutada conforme al programa pactado; asimismo, se remitió copia simple del oficio núm. 000858 del 4 de abril de 2008, mediante el cual, el Director General de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán autorizó al contratista el nuevo programa de ejecución, y se estableció la fecha de terminación el 2 de julio de 2008, y del oficio núm. 1291/09 del 7 de agosto de 2009 en el que se solicita realizar el depósito por la cantidad de 20.9 miles de pesos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por concepto de la diferencia por pagar de la pena convencional correcta determinada por la dependencia ejecutora. No obstante lo anterior, cabe aclarar que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán, y considerando el retraso de 182 días, se obtiene una pena convencional de 7,316.6 miles de pesos, por lo que, una vez considerados los 19.3 miles de pesos ya reintegrados, se tiene un importe pendiente de 7,297.3 miles de pesos. Por todo lo anterior se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-16000-02-0710-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,297,291.04 pesos (siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos noventa y un pesos 04/100 M.N.), por la inadecuada aplicación de penas convencionales por el retraso en la terminación de una obra financiada con los recursos del FISE 2008, ejecutada por la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, en incumplimiento de los artículos 25, fracción I, y 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y las cláusulas tercera y décima sexta del contrato núm. JC/P.D.G.E./2007-22.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra núm. 800059, denominada "Ampliación, Remodelación, y Obras Exteriores del Hospital Regional", en el Municipio de Sahuayo, del Estado de Michoacán de Ocampo, ejecutada por el municipio al amparo del contrato núm. MSM-OP/100/08 del 31 de enero de 2008, y adjudicado a una persona física, por 12,378.4 miles de pesos IVA incluido, financiada con los recursos del fondo y de la revisión física de las obras, se constató lo siguiente:

- Se cuenta con un expediente técnico en el que se establece su justificación.
- Se formalizó el contrato con base en la normativa aplicable.
- Las estimaciones corresponden al tiempo contractual, se encuentran soportadas con sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las facturas están consideradas en la contabilidad del municipio; asimismo, se verificó que las retenciones contractuales fueron realizadas y enteradas adecuadamente.

- Se cuenta con los documentos referentes a la terminación de la obra como son: el aviso de terminación, el finiquito de los trabajos, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos, que se recabaron en tiempo y forma.

Lo anterior cumplió los artículos 13, 36, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 18, 39, 40, 42, 43, fracción III, 46 y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En el análisis del expediente de la obra núm. 800059, denominada "Ampliación, Remodelación, y Obras Exteriores del Hospital Regional", de la localidad de Sahuayo de Morelos, del Estado de Michoacán de Ocampo, ejecutadas por el Municipio de Sahuayo, al amparo del contrato núm. MSM-OP/100/08 del 31 de enero de 2008, adjudicada a una persona física, por 12,378.4 miles de pesos IVA incluido, financiada con los recursos del fondo y de la revisión física realizada, se observó lo siguiente:

- La obra se adjudicó de manera directa, sin tomar en consideración los montos máximos y mínimos ni los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente, dado que únicamente se envió una solicitud de cotización a tres empresas, y por el monto de las mismas, debió celebrarse una licitación pública.
- No se presentó evidencia documental de los estudios y proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería necesarios para el inicio de la obra.
- La fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato se presentó 80 días naturales después de la fecha de formalización del mismo.
- Como resultado de la visita física se constató que la obra no fue debidamente planeada, porque se financiaron trabajos adicionales a los establecidos en el contrato, y se dejaron de ejecutar trabajos incluidos, por lo que no se cumplieron las metas pactadas en las áreas de ampliación y remodelación del inmueble, la cuales no se encuentran en operación.

Lo anterior contravino los artículos 11, 12, 13, 26, 31, fracción III, y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; 9, 38, fracción II, y 40, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como la cláusula octava, inciso b, del contrato de obra pública núm. MSM-OP/100/08, referente a la fianza de cumplimiento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió copia simple del oficio sin número del 24 de agosto de 2009, con el cual el Presidente Municipal de Sahuayo informó que se determinó adjudicar la obra de manera directa por la necesidad de comenzar los trabajos de ampliación a la brevedad, dado que se trata de un problema de salud, y en cumplimiento de los artículos 30 y 51, fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, se remitió copia simple de los planos del proyecto ejecutivo. Por otro lado se informó que debido a las modificaciones y ampliaciones realizadas en la ejecución de la obra no se pudo terminar de acuerdo con las metas programadas, se dejaron áreas no funcionales, y se comprometió a concluir la obra faltante. No obstante, no se remite información respecto del atraso en la entrega de la fianza de cumplimiento, por lo que se considera atendida parcialmente la observación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, anexa oficio sin número, del 10 de diciembre de 2009, del Presidente Municipal de Sahuayo, Mich. en el que solicita al Director de Obras Públicas y Urbanística Municipal de Sahuayo, gire instrucciones a su personal, para que se tenga el cuidado necesario para llevar a cabo los procedimientos administrativos de las obras contratadas para que se cumpla en tiempo y forma, de igual manera informe a los contratistas de la puntualidad de entregar la documentación necesaria para el armado de los expedientes. Cabe destacar que las instrucciones no son precisas, ni se remite información respecto de la falta de planeación y la conclusión de las metas pactadas, por lo que se considera atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-B-16000-02-0710-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron adecuadamente la obra financiada con recursos del FISE 2008, por lo que no se

concluyeron los trabajos requeridos de ampliación para su correcta operación y no recabaron en tiempo y forma la fianza de cumplimiento de la obra, en infracción de los artículos 31, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; 38, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como la cláusula octava, inciso b, del contrato de obra pública núm. MSM-OP/100/08.

La Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra núm. 704279, denominada "Construcción del camino las colonias Cenobio Moreno Razo del órgano sub-tramo del km. 4+240 AL 6+700", de la Colonia Cenobio Moreno, en la cabecera municipal de Apatzingán, estado de Michoacán de Ocampo, ejecutada en la modalidad de administración directa por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, según el Acuerdo para la ejecución de la Obra Pública, del 28 de abril de 2008, por 5,000.0 miles de pesos, financiados con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- Para la realización de la obra se contó con los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente.
- Se tiene conformado el expediente técnico en el que se establece su justificación.
- Se contó con la capacidad técnica y los elementos necesarios para su ejecución.
- Se tramitó debidamente la manifestación de impacto ambiental, ante la instancia correspondiente, requerido para su ejecución.

Lo anterior cumplió los artículos 10, fracción IX, 13 y 14, fracciones III y V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En el análisis del expediente de la obra núm. 704279, denominada "Construcción del camino las colonias Cenobio Moreno Razo del órgano sub-tramo del km. 4+240 AL 6+700", de la Colonia Cenobio Moreno, en la cabecera municipal de Apatzingán, Estado de Michoacán de Ocampo, ejecutada en la modalidad de administración directa por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, según el Acuerdo para la ejecución de la Obra Pública Estatal, del 28 de abril de 2008, por 5,000.0 miles de pesos, financiados con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se observó lo siguiente:

- No se cumplió con lo señalado en el punto cuarto de acuerdo respectivo, referente al periodo de ejecución marcado inicialmente de 55 días naturales, ya que se realizaron los trabajos en 187 días calendario, como consta en las notas de bitácora num.1 del 16 de abril y el oficio sin número, signado por el supervisor de obra, del 31 de octubre ambos del año 2008.
- Se detectó que se realizaron los trabajos de elaboración, tendido y compactado de la carpeta de concreto asfáltico en frío, a través de la participación de un tercero como contratista, dado que se utilizaron los servicios de la empresa Servicios Especiales y Equipos para Conservación de Carreteras, S.A. de C.V., por 435.7 miles de pesos.

Lo anterior contravino el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y el punto cuarto de Acuerdo para la Ejecución de la Obra pública Estatal relativa a la obra.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. 1021/2009 y SFA-1742/2009 del 31 de agosto y 15 de diciembre de 2009, respectivamente, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que el incremento en el plazo se debió a problemas sociales en la comunidad, además de la ampliación de metas y montos. Respecto de la participación de un tercero como contratista, aclaró que se tuvo que contratar personal especializado y maquinaria necesaria, de acuerdo con los artículos 24 inciso II y 51, incisos I y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; asimismo, remitió copia simple del oficio núm. SCOP/DPLAO/071B/2008 del 19 de agosto de 2008, en el que el Director de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras informó al Director de Construcción de Caminos, ambos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán, que la cotización de la empresa es aceptable. Cabe aclarar que de acuerdo

con lo que señalan los artículos aludidos, la contratación debe fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio; sin embargo, no se remitió copia del dictamen correspondiente, por lo que se considera atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-B-16000-02-0710-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la participación de un tercero como contratista en una obra realizada por administración directa por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, sin fundarlo debidamente, en incumplimiento de los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

La Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

8.- Impacto ecológico de las obras.

En la revisión de 12 expedientes unitarios de las obras núms. 704501, 704496, 704497, 704467, 704465, 704458, 704473, 704492, 704499, 704500, 704468 y 704486, integrados por la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, de las obras seleccionadas para revisión como muestra de auditoría, en las que se ejercieron recursos del FISE 2008, no se localizaron las manifestaciones de impacto ambiental evaluadas por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, requeridas antes de la ejecución de la obra, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación

Fiscal; 10, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 34 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo; y 5 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Estado de Michoacán de Ocampo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 1021/2009 del 31 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó que no se consideró necesaria la manifestación, al amparo del artículo 5 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo y 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y Protección al Medio Ambiente, por tratarse de caminos ya existentes; sin embargo, en lo sucesivo se tendrá cuidado de tener el dictamen de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán. No obstante lo anterior, no se remite evidencia documental de que se giró la instrucción a las áreas para que se tramite dicho dictamen previo a la ejecución de las obras por realizarse.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcionó el oficio núm. 2108/2009, dirigido a la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, en el que solicita la expedición de el dictamen de impacto ambiental, que incluye las obras mencionadas; sin embargo, no se remitió copia de la instrucción al área responsable para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que en ejercicios posteriores, antes de la ejecución de las obras, se tramiten las manifestaciones de impacto ambiental ante la instancia competente, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-16000-02-0710-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en ejercicios posteriores, antes de la ejecución de las obras, se tramiten las manifestaciones de impacto ambiental ante la instancia competente, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de

Ocampo; y sus Municipios; 34 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo, y 5 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Estado de Michoacán de Ocampo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos.

Cumplimiento de Metas:

Con el análisis del documento “FISE 2008, Cierre del Ejercicio, incluyendo Rendimientos Financieros” al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el Gobierno del Estado cumplió con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el total del importe total ministrado al estado.

Por otro lado, con la verificación física de las obras seleccionadas como muestra de auditoría, dado que se encontraron terminadas y operando adecuadamente, se constató que en todos los casos se cumplieron las metas establecidas, en cumplimiento del artículo 1, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2008.

Cumplimiento de Objetivos:

Con la revisión de la aplicación de los recursos del FISE 2008 por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se concluyó que no se cumplieron sus objetivos por lo siguiente:

- Se ejercieron indebidamente 68,353.1 miles de pesos que representan el 28.3% del total asignado al estado para el financiamiento parcial o total de obras o acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dado que se trata en general de acciones de mantenimiento, producción y operación (gasto corriente), y de complemento de obras correspondientes al Recinto Ferial.

- No se proporcionó evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes, los montos que recibieron las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, respecto de los recursos del fondo.
- No se proporcionó evidencia documental del envío a la SEDESOL de la información sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2008.
- No se proporcionó evidencia documental, de la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE 2008, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este fondo.
- No se presentaron las manifestaciones de impacto ambiental evaluados por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, requeridas antes de la ejecución de las obras realizadas por la Junta de Caminos del Estado de Michoacán.

Lo anterior contravino el artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-16000-02-0710-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y en especial el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán (COPLADEM).

Asimismo, para que en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice por el COPLADEM, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 28,397.4 (miles de pesos)

El impacto contable se integra por 24,163.9 miles de pesos correspondientes a un traspaso de los recursos ministrados, a una cuenta distinta a la destinada para el manejo de los recursos del fondo y por 4,233.5 miles de pesos, que el estado no considera como rendimientos financieros pertenecientes al fondo.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 67,230.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 67,230.2 miles de pesos

Operadas: 37,667.5 miles de pesos

Probables: 29,562.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 67,230.2 miles de pesos, se integra por: 35,698.7 miles de pesos, de recursos empleados en obras y acciones que no cumplen con los objetivos del fondo, dado que no proveen infraestructura en beneficio directo de sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, o que no tienen un

alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal más 1,968.8 miles de pesos de los intereses correspondientes, ambos reintegrados a la cuenta del fondo, 22,265.4 miles de pesos pendientes de reintegrar de obras y acciones que no cumplen con los objetivos del fondo, y 7,297.3 miles de pesos por la falta de aplicación de penas convencional por incumplimiento en los tiempos de la ejecución de una obra.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo destinó recursos del fondo por 59,932.9 miles de pesos en obras y acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, o que no tienen un alcance o ámbito regional o intermunicipal, por lo que se ha dejado de realizar obras y acciones en atención a la población necesitada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 3 a Solicitud(es) de Aclaración, 2 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 205,119.8 miles de pesos, que representa el 84.9% de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la

auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, destino, difusión, impacto ambiental, aplicación de penas convencionales y cumplimiento de objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: falta de aclaración de la integración de las obras y acciones financiadas con los traspasos realizados en la cuenta bancaria productiva específica del fondo, así como de los rendimientos generados que corresponden al mismo; recursos empleados en obras y acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo de sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, o que no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal por 59,932.9 miles de pesos, de los cuales se reintegraron 37,667.5 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo, quedando pendientes de reintegrar 22,265.4 miles de pesos; aplicación incorrecta de penas convencionales en una obra y la falta de aplicación correcta de la normativa en dos obras.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 14 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 8 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en 6 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SFA-1742/2009 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0710-DGARFEM](#)

X.18.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Lázaro Cárdenas)

Auditoría: 08-D-16052-02-0785

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados, por cuatro componentes (Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento, y reportado a la SHCP en el sistema la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la

Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y revisar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones estuvieron respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, establecidos en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio, y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus acciones se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza

extrema, comprendidas en los 10 rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del estado de Michoacán de Ocampo el 31 de enero de 2008; y del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión y que corresponda con la información que se remite mediante el sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; y del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas,

utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social; del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008; y del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social; del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008; y del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
16. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que

se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; y del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

17. Comprobar que las adquisiciones estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; y del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
18. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y de los contratos respectivos.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; y del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008.

20. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debió estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y, el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron

cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- La estructura organizacional fue aprobada por el cabildo municipal.
- Existen manuales de procedimientos específicos por área, los cuales se utilizan como puntos de referencia para determinar la actuación de cada servidor público; a pesar de la existencia de los mismos, estos no se encuentran firmados por los titulares del área y los procedimientos que lo integran no hacen mención sobre el manejo, gestión y/o uso del fondo.
- No existen mecanismos de evaluación de las competencias del personal y no se cuenta con personal que, exclusivamente gestione los recursos del FISM, es nula la rotación del personal, salvo la cuadrilla de personal eventual.
- No existen actividades de control para promover, entre el personal, la autoridad y responsabilidad que les corresponde, ya que no hay elementos internos que verifiquen las actividades desarrolladas.
- El municipio cuenta con espacio, mobiliario y equipo suficientes, más no con el número de personal adecuado para el desarrollo eficiente de la gestión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Identificación y Administración de Riesgos

Este elemento de control se encuentra en un nivel bajo de valoración debido a que si bien, el municipio cuenta con fortalezas tales como la existencia de elementos que le permiten identificar las zonas de mayor pobreza y marginación a fin de orientar la ejecución de los recursos del fondo no cuentan con mecanismos de control que orienten las obras y acciones ejecutadas a los 10 rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

- La existencia de la normatividad local es mínima y no es aplicada, no permite, ni promueve en términos generales la participación de los beneficiarios en la realización de las obras públicas, a pesar de la existencia del COPLADEMUN; no difunde información sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, ni al inicio ni al término del periodo, no existen constancias del envío de los Informes trimestrales a SEDESOL; se cuenta con un inventario actualizado de los bienes adquiridos con recursos del fondo, para integrarlos a su patrimonio de manera correcta, no cuentan con controles que le permitan conciliar y verificar las cifras presentadas en sus estados

financieros; carece de las actividades de control necesarias para el adecuado manejo y cuidado de los recursos del fondo. No se tienen controles establecidos para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública municipal sean conciliadas en forma periódica y al término del ejercicio y esta se encuentre con la documentación comprobatoria requisitada y autorizada.

- El municipio tiene en su totalidad un rezago social y grado de marginación alto, sin embargo las obras fueron ejecutadas en la cabecera municipal, por lo que para la toma de decisiones en cuanto a la programación de obras no toma en cuenta varios factores para su priorización, como es, la participación activa y formal de la ciudadanía.
- No se han establecido controles para verificar la correcta aplicación de la normativa, en los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- No se han diseñado actividades de control para efectuar comparaciones entre los resultados de ejercicios anteriores contra los actuales y promover, en su caso, acciones que permitan corregir las deficiencias detectadas.
- No se establecieron actividades de control para identificar y administrar de manera adecuada los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico.
- El municipio no ha promovido entre su personal, el diseño o mejoramiento de controles internos así como involucrarlos en la normatividad local, estatal y federal para el manejo y gestión de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

- La información relacionada con los recursos del FISM proporcionada por las diferentes áreas de la administración municipal, no cuenta con el suficiente detalle, oportunidad y confiabilidad.
- El municipio no ha establecido mecanismos de control para asegurar que el procesamiento de la información y su entrega se realice de forma oportuna.
- La administración municipal no ha establecido un área específica para validar la integridad y la confiabilidad de las cifras que reportan el área de finanzas y de obra pública, en relación con los recursos del fondo.
- Los reportes de avance físico y financieros no están conciliados con los registros contables.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- El municipio no tiene implementado un programa detallado para la supervisión, administración y actualización de controles para el ejercicio de los recursos del FISM 2008, ya que se detectaron obras que no cumplen con la estructura programática del fondo, debido a que las actividades de control que efectúa el municipio a fin de verificar el trabajo de quienes participan en la ejecución de los recursos se realizan de manera empírica, sin método, ni orden aparente, lo que implica que tales acciones no sean evaluadas, ni actualizadas; además, la falta de acciones de autoevaluación, respecto de los resultados alcanzados del fondo.
- El municipio no ha establecido actividades de control para verificar que las deficiencias detectadas en la operación del fondo hayan sido corregidas.
- La administración municipal no ha implementado acciones para comparar los controles utilizados en la operación del fondo con los ejecutados por otros municipios.
- No se han diseñado mecanismos de control que permitan realizar una evaluación sobre los resultados alcanzados por el FISM.
- El municipio no ha establecido actividades de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.
- No han implementado medidas de control para evaluar que las operaciones y los procesos en el ejercicio de los recursos del fondo estén funcionando adecuadamente.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 551 puntos, valor que ubica al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en un rango de control interno deficiente, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango Sistema de Control Interno	Estatus	Semáforo
551	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, lo cual no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 40 del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1439/2009, del 9 de diciembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, envía el Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2009, en donde el Cabildo en pleno acuerda lo siguiente: Elaborar un manual de organización interna de la administración municipal, elaborar un manual de funciones y procedimientos por área, capacitar al personal encargado del manejo de los recursos, de acuerdo con las reglas de operación de cada uno de los fondos y realizar evaluaciones de desempeño al personal, por lo que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo transferidos al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se determinó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicó el calendario de radicaciones del fondo asignados a los municipios del estado para el ejercicio de 2008; se constató que al municipio le correspondieron 38,178.2 miles de pesos. Dicha publicación se llevó a cabo mediante el documento denominado: Variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año de 2008, en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2008, a través de la Tesorería General del estado, en donde se incluyó el Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008 y del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis comparativo de los recursos asignados que le correspondían al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con cargo al FISM, para el ejercicio fiscal de 2008, por 38,178.2 miles de pesos de acuerdo con los importes indicados en el documento denominado: Variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año de 2008, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2008,

contra las ministraciones realizadas por parte de la Tesorería General del estado por 37,609.3 miles de pesos, reflejados en los recibos emitidos por parte del gobierno del estado, se refleja un saldo por ministrar de 568.9 miles de pesos.

Se constató que dicho saldo por ministrar corresponde a recursos retenidos por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con la anuencia municipal, formalizado mediante un convenio de coordinación para el Desarrollo Municipal 2008-2011, con el gobierno del estado, mediante el cual la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realiza tres retenciones en los meses de agosto, septiembre y octubre por un importe total de 568.9 miles de pesos; 378.0 miles de pesos por concepto de aportación para la canasta básica; 63.6 miles de pesos por el programa de desarrollo institucional municipal y 127.3 miles de pesos por concepto del programa de desarrollo regional, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-A-16000-02-0785-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 568,950.0 pesos (quinientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, abrió el 11 de febrero de 2008, una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria HSBC, en la cual recibió, administró y ejerció los recursos del fondo FISM del municipio; los intereses al cierre del ejercicio, ascendieron a 136.5 miles de pesos, los cuales fueron registrados en los auxiliares contables, se constató que se realizaron transferencias de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, a otros fondos por un importe total de 6,100.0 miles de pesos; 1,500 miles de pesos el 22 de octubre de 2008, 3,100.0 miles de pesos y 1,500.0 miles de pesos el 15 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente, los cuales no fueron regresados a la cuenta del fondo del municipio hasta el día 17 de abril de 2009; sin embargo, no fueron reintegrados los intereses correspondientes por 179.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso iii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HALC/CONTR/1438/2009, del 9 de diciembre de 2009, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, entregó copia certificada del comprobante de transferencia de recursos por 179.7 miles de pesos por concepto de intereses a la cuenta del fondo, por lo que la observación se da por atendida.

Acción Promovida

08-D-16052-02-0785-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, instruya a quien corresponda a fin de que en ejercicios posteriores no se realicen transferencias de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, a otros fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso iii) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

El Gobierno del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias bancarias realizadas por la Tesorería General del estado, así como de los estados de cuenta bancarios y de los recibos de ingresos emitidos por la Tesorería General del estado por 38,178.2 miles de pesos de recursos del FISM, se constató que dichos recursos no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Registro e Información contable y Presupuestaria

Con el análisis de los registros contables se constató que el monto autorizado del FISM para el ejercicio fiscal 2008 fue de 38,178.2 miles de pesos, de los cuales el municipio recibió mediante 10 ministraciones, 3,817.8 miles de pesos, los cuales fueron registrados en su contabilidad, donde se seleccionó una muestra detallada de 10,271.2 miles de pesos, por lo que se constató que dichos egresos se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales. El registro contable al cierre del ejercicio 2008, según el estado de origen y aplicación de recursos, fue por 38,497.1 miles de pesos los cuales incluyen recursos no identificados, y 33,033.6 miles de pesos, de recursos aplicados, donde hay una diferencia de 5,463.5 miles de pesos, correspondiente a recursos aplicados en 2009, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Cuantificación en términos Monetarios, Periodo Contable, Consistencia y Control Presupuestario.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables pólizas de egresos, auxiliares y estados de cuenta bancarios del municipio, se verificó que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo al 31 de Agosto de

2009, fueron registradas en su contabilidad, a través del sistema SICM (Sistema Integral de Contabilidad Municipal) para 2008, y el SCM (Sistema de Contabilidad Municipal) para 2009, por lo que se constató que el monto real ministrado fue de 37,609.2 miles de pesos; sin embargo, la cuenta pública anual 2008 del municipio muestra el “estado de origen y aplicación de recursos” un total de 38,497.1 miles de pesos, de donde resulta una diferencia de 887.9 miles de pesos, por lo cual puede establecerse que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal no están conciliadas al cierre del ejercicio y no cuentan con un manual de contabilidad, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Consistencia e Integración de Información.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1414/2009, del 30 de noviembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, indica al Tesorero, a través del oficio núm. HALC/CONTR/1395/2009, de fecha 19 de noviembre de 2009, elaborar un manual contable, en el cual se plasmen los procedimientos suficientes y necesarios para un buen control contable; asimismo, verificar que la información que se reporte en la cuenta pública, se encuentre conciliada, a lo que la tesorería municipal a través del departamento de contabilidad, con el oficio núm. HALC/TM/316/2009, de fecha 27 de noviembre de 2009, indica que se tomará en cuenta las recomendaciones para evitar faltas y observaciones en lo futuro, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Cuenta Pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se observó que el municipio registra los recursos del patrimonio en forma global en una cuenta 3101, denominada “Patrimonio Municipal” y que hasta 2008, es por un total de 39,233.2 miles de pesos; sin embargo el municipio no tiene integrada la documentación que muestre el registro en la contabilidad de los bienes adquiridos y la afectación de las cuentas del patrimonio por la aplicación de los recursos del fondo, por lo cual no se verificó la realización de inventarios periódicos y, por lo tanto, la existencia de resguardos de los bienes, que éstos se encuentren etiquetados y en condiciones apropiadas de operación, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Consistencia e Integración de Información.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1414/2009, del

30 de noviembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, ordena al Tesorero, a través del oficio núm. HALC/CONTR/1396/2009, de fecha 19 de noviembre de 2009, crear subcuentas en la cuenta 3101, clasificando los bienes de acuerdo con su naturaleza, así como por periodos, para que puedan analizarse en forma clara y precisa la fluctuación en la adquisición de bienes entre un ejercicio fiscal y otro, y a lo que la tesorería municipal a través del departamento de contabilidad, con el oficio núm. HALC/TM/312/2009, de fecha 27 de noviembre de 2009, indica que se realizará lo conducente a fin de realizar la afectación de las cuentas correspondientes, de manera que se encuentren clasificados los registros de acuerdo a la naturaleza del bien adquirido y del periodo de adquisición, lo cual genere información detallada, clara y precisa, así mismo indican que es un sistema impuesto por la Auditoría del Estado; sin embargo, la propia Auditoría del Estado, ha diseñado un nuevo sistema contable para el ejercicio 2009, que permite integrar el patrimonio en la forma en esta recomendado, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4. Destino de los Recursos

Con el análisis de cifras al 31 de Agosto de 2009, se comprobó que los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a un total de 38,178.2 miles de pesos, y presenta un monto ejercido adicional por 318.9 miles de pesos de otros recursos, por lo cual muestra un avance de su ejercicio del 100.0 % a la fecha de la revisión (septiembre de 2009), los cuales se distribuyeron de acuerdo con los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS,
MICHOCÁN.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No.	Rubro	Número de obras y acciones	Importe de obras y acciones	% Ejercido
1	Alcantarillado y Drenaje	2	17,228.7	45.1
2	Urbanización Municipal	47	15,873.8	41.6
3	Electrificación rural y colonias pobres	2	468.7	1.2
4	Infraestructura básica educativa	7	641.0	1.7
5	Otro tipo de obras	29	1,867.5	4.9
	OBRA PUBLICA	87	36,079.7	94.5
6	Indirectos	1	950.6	2.5
7	Desarrollo Institucional	1	578.9	1.5
	SUB TOTAL	89	1,529.5	4.0
8	Retenido Gobierno Estado	1	569.0	1.5
	TOTAL	90	38,178.2	100.0

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de agosto de 2009, proporcionado por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

En el análisis de la aplicación de los recursos del FISM, registrados en el cierre del ejercicio 2008, para la ejecución de 90 obras y acciones, se observó físicamente que 39 de éstas, por un importe de 26,108.1 miles de pesos, no cumplen con los fines del fondo, debido a que no beneficiaron directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema o se encuentran fuera de rubro, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9 fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, que se detallan en los siguiente cuadros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INTEGRACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN
EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOCÁN.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚM.	DESCRIPCIÓN	NÚM. OBRAS Y/ ACCIONES	IMPORTE
1	Obras que no benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	9	23,992.1
2	Obras y acciones que se encuentran fuera de rubro	30	2,116.0
	IMPORTE TOTAL	39	26,108.1

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de agosto de 2009, proporcionado por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN
CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Presupuestal	Nombre de la Obra	Localidad	Importe FISM
1	4205-6102-0100-0002	Reparación del drenaje sanitario Fundo Legal	Lázaro Cárdenas	16,251.2
2	4205-6103-0100-0002	Repavimentación del Fundo Legal	Lázaro Cárdenas	3,103.3
3	4205-6103-0100-0014	Rastreo y mejoramiento de calles con escoria	Lázaro Cárdenas	2,420.2
4	4205-6103-0126-0002	Pavimentación de la Av. Melchor Ocampo	Lázaro Cárdenas	1,106.5
5	4205-6103-0106-0002	Pavimentación de la Calle Cupatitzio	Lázaro Cárdenas	468.9
6	4205-6103-0100-0001	Rehabilitación de Calles de Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	254.3
7	4205-6103-0100-0012	Conservación y modernización de la Glorieta las Universidades	Lázaro Cárdenas	207.9
8	4205-6103-0176-0001	Remodelación de Parque Jesús Romero Flores	Lázaro Cárdenas	52.1
9	4205-6103-0100-0176	Rehabilitación del Parque Jesús Romero Flores	Lázaro Cárdenas	127.7
IMPORTE				23,992.1

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de agosto de 2009, proporcionado por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE RUBRO
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Presupuestal	Nombre de la Obra	Localidad	Importe FISM
1	4205-6103-0100-0018	Construcción de rampa transferencia de basura	Lázaro Cárdenas	334.5
2	4205-6103-0100-0033	Instalación de semáforos y zonas peatonales	Lázaro Cárdenas	197.9
3	4205-6103-0100-0035	Elaboración de Proyecto de la Unidad. de Guacamayas	Guacamayas	122.5
4	4205-6111-0100-0008	Remodelación de áreas administrativas	Lázaro Cárdenas	160.6
5	4205-6111-0001-0015	Taller de herrería	Lázaro Cárdenas	73.3
6	4205-6111-0001-0016	Taller de carpintería	Lázaro Cárdenas	40.3
7	4205-6111-0001-0017	Elaboración de artesanías	Lázaro Cárdenas	54.3
8	4205-6111-0001-0018	Taller para la autoconstrucción	Lázaro Cárdenas	46.2
9	4205-6111-0001-0019	Taller de canto	Lázaro Cárdenas	36.0
10	4205-6111-0001-0020	Taller de joyería	Lázaro Cárdenas	50.8
11	4205-6111-0001-0021	Torneo de fútbol rápido juvenil e infantil	Lázaro Cárdenas	56.9
12	4205-6111-0001-0022	Torneo de voleibol	Lázaro Cárdenas	11.8
13	4205-6111-0100-0023	Proyecto prestadores de servicio social	Lázaro Cárdenas	42.0
14	4205-6111-0100-0024	Red de prevención de violencia	Lázaro Cárdenas	22.5
15	4205-6111-0100-0025	Proyecto género y prevención de violencia	Lázaro Cárdenas	87.1
16	4205-6111-0100-0026	Eventos de valores culturales	Lázaro Cárdenas	59.7
17	4205-6111-0100-0027	Red de Integración para el adulto mayor	Lázaro Cárdenas	52.2
18	4205-6111-0100-0028	Taller de valores populares	Lázaro Cárdenas	32.2
19	4205-6111-0100-0029	Taller de reciclaje de agua y basura	Lázaro Cárdenas	53.6
20	4205-6111-0100-0030	Orientación y sensibilización para desastres	Lázaro Cárdenas	48.9
21	4205-6111-0100-0050	Proyecto participación comunitaria	Lázaro Cárdenas	106.6

22	4205-6111-0100-0051	Proyecto de seguridad comunitaria	Lázaro Cárdenas	5.3
23	4205-6111-0100-0052	Sensibilización y prevención de conductas	Lázaro Cárdenas	16.5
24	4205-6111-0100-0053	Promotores comunitarios para prestadores de servicios.	Lázaro Cárdenas	49.4
25	4205-6111-0100-0054	Taller de participación comunitaria	Lázaro Cárdenas	129.0
26	4205-6111-0100-0055	Seguridad comunitaria	Lázaro Cárdenas	5.3
27	4205-6111-0100-0056	Sensibilización y prevención de conductas de riesgo	Lázaro Cárdenas	14.1
28	4205-6111-0100-0057	Promotores comunitarios para prestadores de Servicios	Lázaro Cárdenas	49.4
29	4205-6111-0100-0058	Proyecto de programa municipal de desarrollo	Lázaro Cárdenas	122.1
30	4205-6111-0100-0059	Elemento institucional	Lázaro Cárdenas	35.0
IMPORTE				2,116.0

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de agosto de 2009, proporcionado por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. HALC/CONTR/1379/2009, del 13 de noviembre de 2009, HALC/CONTR/1438/2009, del 9 de diciembre de 2009 y HALC/CONTR/1473/2009, del 23 de diciembre de 2009, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, entregó documentación certificada del depósito bancario realizado a la cuenta del FISM, de 37 obras por un importe de: 7,436.5 miles de pesos y de la obra denominada "Rastreo y mejoramiento de calles", por un importe de 2,420.2 miles de pesos, se entregó documentación con la que se determinó que cumple con los objetivos del fondo, por cual la observación se da por atendida.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN
CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL SOLVENTADAS
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Presupuestal	Nombre de la Obra	Localidad	Importe Reintegrado	Obras Solventada
1	4205-6103-0100-0002	Repavimentación del Fundo Legal	Lázaro Cárdenas	3,103.3	
2	4205-6103-0100-0014	Rastreo y mejoramiento de calles con escoria	Lázaro Cárdenas		2,420.2
3	4205-6103-0126-0002	Pavimentación de la Av. Melchor Ocampo	Lázaro Cárdenas	1,106.5	
4	4205-6103-0106-0002	Pavimentación de la Calle Cupatitzio	Lázaro Cárdenas	468.9	
5	4205-6103-0100-0001	Rehabilitación de Calles de Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	254.3	
6	4205-6103-0100-0012	Conservación y modernización de la Glorieta las Universidades	Lázaro Cárdenas	207.9	
7	4205-6103-0176-0001	Remodelación de Parque Jesús Romero Flores	Lázaro Cárdenas	52.1	
8	4205-6103-0100-0176	Rehabilitación del Parque Jesús Romero Flores	Lázaro Cárdenas	127.7	
IMPORTE				5,320.7	2,420.2

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de agosto de 2009, proporcionado por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán y documentación para solventar

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA
DE RUBRO, SOLVENTADAS MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Presupuestal	Nombre de la Obra	Localidad	Importe FISM
1	4205-6103-0100-0018	Construcción de rampa transferencia de basura	Lázaro Cárdenas	334.5
2	4205-6103-0100-0033	Instalación de semáforos y zonas peatonales	Lázaro Cárdenas	197.9
3	4205-6103-0100-0035	Elaboración de Proyecto de la Unidad. de Guacamayas	Guacamayas	122.5
4	4205-6111-0100-0008	Remodelación de áreas administrativas	Lázaro Cárdenas	160.6
5	4205-6111-0001-0015	Taller de herrería	Lázaro Cárdenas	73.3
6	4205-6111-0001-0016	Taller de carpintería	Lázaro Cárdenas	40.3
7	4205-6111-0001-0017	Elaboración de artesanías	Lázaro Cárdenas	54.3
8	4205-6111-0001-0018	Taller para la autoconstrucción	Lázaro Cárdenas	46.2
9	4205-6111-0001-0019	Taller de canto	Lázaro Cárdenas	36.0
10	4205-6111-0001-0020	Taller de joyería	Lázaro Cárdenas	50.8
11	4205-6111-0001-0021	Torneo de fútbol rápido juvenil e infantil	Lázaro Cárdenas	56.9
12	4205-6111-0001-0022	Torneo de voleibol	Lázaro Cárdenas	11.8
13	4205-6111-0100-0023	Proyecto prestadores de servicio social	Lázaro Cárdenas	42.0
14	4205-6111-0100-0024	Red de prevención de violencia	Lázaro Cárdenas	22.5
15	4205-6111-0100-0025	Proyecto género y prevención de violencia	Lázaro Cárdenas	87.1
16	4205-6111-0100-0026	Eventos de valores culturales	Lázaro Cárdenas	59.7
17	4205-6111-0100-0027	Red de Integración para el adulto mayor	Lázaro Cárdenas	52.2
18	4205-6111-0100-0028	Taller de valores populares	Lázaro Cárdenas	32.2

19	4205-6111-0100-0029	Taller de reciclaje de agua y basura	Lázaro Cárdenas	53.6
20	4205-6111-0100-0030	Orientación y sensibilización para desastres	Lázaro Cárdenas	48.9
21	4205-6111-0100-0050	Proyecto participación comunitaria	Lázaro Cárdenas	106.6
22	4205-6111-0100-0051	Proyecto de seguridad comunitaria	Lázaro Cárdenas	5.3
23	4205-6111-0100-0052	Sensibilización y prevención de conductas	Lázaro Cárdenas	16.5
24	4205-6111-0100-0053	Promotores comunitarios para prestadores de servicios.	Lázaro Cárdenas	49.4
25	4205-6111-0100-0054	Taller de participación comunitaria	Lázaro Cárdenas	129.0
26	4205-6111-0100-0055	Seguridad comunitaria	Lázaro Cárdenas	5.3
27	4205-6111-0100-0056	Sensibilización y prevención de conductas de riesgo	Lázaro Cárdenas	14.1
28	4205-6111-0100-0057	Promotores comunitarios para prestadores de Servicios	Lázaro Cárdenas	49.4
29	4205-6111-0100-0058	Proyecto de programa municipal de desarrollo	Lázaro Cárdenas	122.1
30	4205-6111-0100-0059	Elemento institucional	Lázaro Cárdenas	35.0
IMPORTE				2,116.0

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de agosto de 2009, proporcionado por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán y documentación para solventar.

Como resultado de la atención a las obras anteriores, se resumen las obras pendientes de solventar de la siguiente manera:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INTEGRACIÓN TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN
EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚM.	DESCRIPCIÓN	NÚM. OBRAS Y/ ACCIONES	IMPORTE
1	Reparación del drenaje sanitario Fundo Legal	1	16,251.2
	IMPORTE TOTAL	1	16,251.2

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de agosto de 2009, proporcionado por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán y documentación para solventar.

Acción Promovida

08-D-16052-02-0785-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,251,154.79 pesos (dieciséis millones doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), por haber realizado una obra con recursos del fondo que no beneficia a la población que se encuentra en zonas de mayor rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del cumplimiento normativo de la publicación de resultados, se constató que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no publicó, en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos de las obras, acciones realizadas, el costo de cada una de ellas, sus metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; de los numerales, octavo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008; y 32 del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, entregó información mediante oficio HALC/CONTR/1414/2009, del 30 de noviembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, emite el oficio núm. HALC/CONTR/1397/2009, de 19 de noviembre de 2009 a la Secretaría de Obras Públicas, a Coplademun, a Comunicación Social y al Departamento de Protocolo y Logística, en los cuales le solicita realizar la difusión de las obras y acciones que se efectúen, en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, especificando el costo de cada una de ellas, la participación de cada uno de los niveles de gobierno, metas, beneficiarios y resultados alcanzados, y en los cuales se comprometen a realizarlo mediante los oficios número SOPM/726/2009 del 26 de noviembre, HALC/CM/189/2009 del 26 de noviembre, HALC/CS/001/2009 del 27 de noviembre y sin número de fecha 27 de noviembre de 2009, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada, referente al cumplimiento del envío de los reportes a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para informar sobre el avance de la aplicación de los recursos del FISM, se constató que el municipio no cuenta con los acuses de recibo de haber dado cumplimiento a dicha disposición, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; y de los numerales octavo, fracción IV, del

Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, entregó información mediante oficio HALC/CONTR/1414/2009, del 30 de noviembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, emite el oficio núm. HALC/CONTR/1398/2009, del 19 de noviembre de 2009 a la Tesorería Municipal, en los cuales le solicita, elaborar los informes trimestrales con base en el avance real; además, una vez emitidos los informes trimestrales a la SEDESOL, solicitar remitan acuse de recepción de la información, ya sea por escrito o por vía electrónica, y en los cuales se comprometen a realizarlo mediante el oficio número HALC/TM-314/2009 del 27 de noviembre, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados sobre la utilización de los recursos del fondo, se comprobó que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no cuenta con evidencia documental de haber remitido en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo, incluyendo los informes pormenorizados de los avances de las obras, en incumplimiento del artículo 85, fracción II, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los numerales séptimo, octavo, fracciones I y II, décimo primero, décimo segundo, fracciones I y II, décimo quinto, décimo séptimo, vigésimo primero, vigésimo tercero, y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, entregó información mediante oficio HALC/CONTR/1414/2009, del 30 de noviembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, emite el oficio núm. HALC/CONTR/1399/2009, de 19 de noviembre de 2009 a la Tesorería Municipal, en los cuales le solicita elaborar los informes trimestrales en base al avance real obtenida, emitirlos a la SHCP y posteriormente solicitar remitan acuse de recepción de la información, ya sea por escrito o por vía electrónica, y en los cuales se comprometen a realizarlo mediante el oficio número HALC/TM-315/2009 del 27 de noviembre, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo de la publicación de resultados, se constató que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no publicó el programa de obra de las obras realizadas en el órgano local de difusión durante el año y no se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales, de las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo, por lo cual no se hicieron del conocimiento de sus habitantes al inicio ni al término del ejercicio, los montos recibidos por concepto de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, sus metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; y los numerales octavo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1414/2009, del 30 de noviembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, emite el oficio núm. HALC/CONTR/1400/2009 de fecha 19 de noviembre a la Secretaría de Obras Públicas, a Coplademun, a Comunicación Social y al Departamento de Protocolo y Logística, en los cuales le solicita, realizar la difusión del programa en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, especificando el costo de cada una de ellas, la participación de cada uno de los niveles de gobierno, metas, beneficiarios y resultados alcanzados, y en los cuales se comprometen a realizarlo mediante los oficios número SOPM/724/2009 del 26 de noviembre, HALC/CM/190/2009 del 26 de noviembre, HALC/CS/002/2009 del 27 de noviembre y sin número de fecha 27 de noviembre de 2009, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP de las cifras reportadas a diciembre de 2008, se constató que esta información no corresponde con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en incumplimiento de los

apartados, vigésimo tercero y vigésimo quinto, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas; y de los artículos 29, fracciones I y II, 37, 38, párrafo segundo, y 65 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán, de Ocampo.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1414/2009, del 30 de noviembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, emite el oficio núm. HALC/CONTR/1401/2009 de fecha 19 de noviembre a la Tesorería Municipal, en los cuales le solicita, elaborar los informes trimestrales en base al avance real de las obras según la ejecución de cada una de ellas, además de conciliar la información con los registros contables, y en los cuales se comprometen a realizarlo mediante el oficio número HALC/TM-313/2009 de fecha 27 de noviembre de 2009, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Participación Social

En el análisis de los expedientes unitarios de las obras y acciones seleccionadas en la muestra de auditoría incluidas en el programa de inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que no existe solicitud por parte de la ciudadanía ni la constitución de un comité comunitario, por lo que se observó la falta de evidencia de que dichas obras hayan surgido de la petición de los beneficiarios; analizadas, ponderadas, priorizadas y evaluadas por los Consejos de Desarrollo Municipal, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; de los numerales tercero y octavo, fracción II, del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008; 33 y 35 del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas Michoacán.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1414/2009, del 30 de noviembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, emite el oficio núm. HALC/CONTR/1402/2009 de fecha 19 de noviembre a la Secretaría de Obras Públicas y a Coplademun, en los cuales le solicita anexar a los expedientes unitarios, las solicitudes emitidas por

parte de la ciudadanía, así como la documentación comprobatoria de la integración y existencia de los consejos de desarrollo municipal y del comité de planeación para el desarrollo municipal, según se aplique para cada obra, y en los cuales se comprometen a realizarlo mediante los oficios número SOPM/725/2009 del 26 de noviembre, HALC/CM/187/2009 del 26 de noviembre, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras y acciones seleccionadas en la muestra de auditoría, que formaron parte integrante del programa de inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que las obras y acciones realizadas por el municipio no fueron analizadas, ponderadas, priorizadas y evaluadas en los Consejos Municipales de Participación Social, el Consejo de Desarrollo Municipal y el Coplademun, en incumplimiento de los artículos, 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; de los numerales tercero, octavo, fracción II, del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008; y 33 y 35 del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1414/2009, del 30 de noviembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, emite el oficio núm. HALC/CONTR/1403/2009 de fecha 19 de noviembre a la Secretaría de Obras Públicas y a Coplademun, en los cuales le solicita anexar a los expedientes unitarios, evidencia documental, comprobatoria de la integración, existencia y participación dentro de su injerencia, de los consejos de desarrollo municipal y del comité de planeación para el desarrollo municipal, según se aplique para cada obra, y en los cuales se comprometen a realizarlo mediante los oficios número SOPM/725/2009 del 26 de noviembre, HALC/CM/188/2009 del 26 de noviembre, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones incluidas en la muestra de auditoría, adquiridos con recursos del fondo, destinados para el desarrollo institucional, integrada por la compra equipos de comunicaciones por 29.3 miles de pesos, equipo de servicio por 147.9 miles de pesos y equipo automotriz y de transporte por 375.0 miles de pesos, con diversos proveedores por un total de 552.2 miles de pesos, se constató que se llevaron a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, no contaron con la autorización por parte del cabildo, ni por el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Muebles e Inmuebles, y por lo tanto no se comprobó haber obtenido para el municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 30, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; 40, del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; y 3, 4, 44, 45, fracción I, 46, 47, 48, 49, fracción III, 51, 74, 75, 76 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1473/2009, del 23 de diciembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, emite el oficio núm. HALC/CONTR/1482/2009 de fecha 23 de diciembre al Departamento de Adquisiciones, en los cuales le solicita, que previo a cualquier adquisición que se realice, se soliciten por lo menos tres cotizaciones con diferentes proveedores, según el bien que se requiera, y elaborar un cuadro comparativo que permita determinar las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que convengan al municipio, y en los cuales éste se compromete realizarlo mediante el oficio HALC/ADQM/1020/2009 del 23 de diciembre de 2009, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones, consistentes en 2 equipos de computo HP, un monitor HP LCD de 19", 6 evaporadoras de 1 T.R., 3 condensadoras de 1 T.R., 2 evaporadoras de 4 T.R., 1 evaporadora de E.T.R., 1 condensadora de $\frac{3}{4}$ T.R. y 2 camiones nuevos marca Dodge H100, Pick Up, se constató que no se encuentran amparados mediante un contrato o pedido, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes; las características de los bienes; y las condiciones y plazos de su entrega, en incumplimiento de los artículos 30, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; 40, del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; y 3, 4, 44, 45, fracción I, 46, 47, 48, 49, fracción III, 51, 74, 75, 76 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

.Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1473/2009, del 23 de diciembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, emite el oficio núm. HALC/CONTR/1482/2009 de fecha 23 de diciembre al Departamento de Adquisiciones, en los cuales le solicita, que previo a cualquier adquisición que se realice, se verifique que el expediente unitario de los bienes a adquirir, se encuentre integrado con la documentación justificativa y comprobatoria, de acuerdo a lo que marca la ley aplicable para tal caso, además de revisar que se cuente con un contrato o pedido en el que se especifiquen las condiciones y plazos de entrega, así como las características de los bienes y constatar que se encuentren previamente autorizadas por el H. Cabildo y el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes Muebles e Inmuebles, y en los cuales éste se compromete realizarlo mediante el oficio HALC/ADQM/1019/2009 del 23 de diciembre de 2009, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones incluidas en la muestra de auditoría, adquiridos con recursos del fondo, destinados para el desarrollo institucional, integrada por la compra equipos de comunicaciones por 29.3 miles de pesos, equipo de servicio por 147.9 miles de pesos y equipo automotriz y de transporte por 375.0 miles de pesos, con diversos proveedores por un total de 552.2

miles de pesos, se constató que fueron entregados de forma inmediata, en cumplimiento del artículo 18, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y de la cláusula tercera de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes técnicos de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría, se constató que el municipio no solicitó el dictamen de impacto ambiental para la obra denominada “Rehabilitación de alcantarillado sanitario, drenaje, red de agua potable, pavimentación y banquetas del fundo legal de la Ciudad de Lázaro Cárdenas”, en incumplimiento de los artículos 10, fracción IX, 25, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; 8, fracción VII, 33, 35 y 40, fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; y del numeral octavo, fracción V, del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1473/2009, del 23 de diciembre de 2009, en los cuales integra el Dictamen de Impacto Ambiental de la obra “Rehabilitación de alcantarillado sanitario, drenaje, red de agua potable, pavimentación y banquetas del fundo legal de la Ciudad de Lázaro Cárdenas”, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

9. Gastos Indirectos

Con la revisión del cierre del ejercicio, Cuenta Pública Municipal, auxiliares contables y documentación comprobatoria original proporcionada por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se constató que los recursos ejercidos por concepto de gastos indirectos ascendió a 950.6 miles de pesos, que representan el 2.5%, de la inversión asignada del fondo al municipio en 2008, por lo cual no

excedieron del 3.0% como límite máximo permitido para este rubro. En el análisis de su documentación comprobatoria, se observó que 366.5 miles de pesos fueron ejercidos por áreas ajenas a la supervisión de las obras públicas del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, que se integra de acuerdo a lo siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.
AREAS AJENAS A LA SUPERVISIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS, QUE EJERCIERON
GASTOS INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Áreas que ejercieron los recursos	Importe
		Total
1	Tesorería Municipal	105.5
2	Coplademun	250.4
3	Patrimonio	2.2
4	Jurídico	4.0
5	Reglamentos	3.8
6	Mantenimiento y conservación	0.6
	Importe	366.5
	Actualización	29.4
	Importe Total	395.9

Fuente: Expedientes unitarios de obra, proporcionados por la Tesorería del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1438/2009, del 9 de diciembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, integra documentación certificada de los estados cuenta y el depósitos bancario a la cuenta del FISM, por un total de 395.9 miles de pesos, 366.5 miles de pesos por estos gastos y 29.4 por concepto de actualización de este importe, por lo cual la observación se da por atendida.

Acción Promovida

08-D-16052-02-0785-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, implemente las acciones necesarias para que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal no sean ejercidos por áreas ajenas a la supervisión de las obras financiadas con estos recursos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con el análisis de la documentación comprobatoria que soporta las acciones realizadas en el rubro de desarrollo institucional, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 el municipio erogó 578.9 miles de pesos, que representan el 1.5 % del total asignado de los recursos del fondo al municipio durante 2008, por lo cual no excedieron el 2.0% autorizado como límite máximo para este rubro. La aplicación de dichos recursos correspondió principalmente a la adquisición de equipo de comunicaciones por 29.3 miles de pesos; equipo de servicio por 147.9 miles de pesos y equipo automotriz y de transporte por 375.0 miles de pesos y otros por 26.7 miles de pesos, estos recursos fueron ejercidos sin la formalización del Programa de Desarrollo Institucional, debidamente suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo y el Gobierno Municipal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1473/2009, del 23 de diciembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, emite el oficio núm. HALC/CONTR/1481/2009 de fecha 23 de diciembre a la Tesorería Municipal, en los cuales le solicita, verificar que antes de realizar la utilización del fondo, corrobore que se encuentre formalizado el Programa de Desarrollo Institucional y debidamente suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Gobierno Municipal, y en los cuales éste se compromete realizarlo mediante el oficio HALC/TM/344/2009 del 23 de diciembre de 2009, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

11.1 Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del FISM”, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- La revisión del Cierre de Ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión, manifiesta que, del total de obras y acciones correspondientes al nivel del gasto efectuado, que ascendieron a 90 obras y/o acciones, 32 de ellas no cumplieron con los objetivos de FISM, por lo tanto, solamente, 58 de ellas cumplieron con las sus metas programadas.
- En cuanto a inversión ejercida de las 90 obras y acciones, solamente el 39.9 % alcanzó sus metas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2008 había ejercido el 100 % de los recursos asignados y la revisión del cierre del ejercicio señala que se ejecutaron las 90 obras y acciones programadas, sin embargo se encontraron 31 obras que no cumplieron con los fines del fondo, ya que no se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema, o bien se encontraron fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores e información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la infraestructura Social Municipal, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Los resultados de la revisión de la auditoría manifiestan que el 39.9 % (58 obras y acciones) y los recursos que la integran, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema, y el 60.1% (32 obras y acciones), restante, no se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema del municipio.

- El presupuesto estuvo distribuido en la cabecera municipal con el 43.1 % y el resto, 56.9%, en zonas rurales ya que el 46.7% de la población se encuentra localizada en la cabecera

El municipio no operó el fondo en el marco de un proceso de participación social, manifestado en los hechos siguientes:

- El total de las obras y acciones de la muestra no fueron autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- Los beneficiarios de las obras generalmente no tienen presencia en la operación y desarrollo del fondo ya que no hay una participación de manera visible.
- El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos a través del fondo, la totalidad de obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios, y al término del mismo, no dio a conocer todos los resultados alcanzados.
- El municipio no proporcionó a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, los reportes trimestrales de avance físico-financiero del fondo, y no se pusieron a disposición del público a través de publicaciones específicas ni los difundieron a través de su página de Internet.
- Las obras del fondo no tuvieron un impacto ambiental desfavorable, en el sitio y en el entorno de su ubicación.
- En los ingresos propios del municipio en el año 2008 existió un incremento del 60.2%, en relación con el ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que, en términos generales, el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que sus recursos y acciones en su mayoría, no se orientaron a sectores en rezago social y pobreza extrema; ya que éstos se aplicaron en los siguientes rubros: alcantarillado y drenaje, urbanización municipal, otro tipo de obras y/o acciones, infraestructura básica educativa y electrificación rural y de colonias pobres y con la distribución programática se atendió principalmente los renglones de: alcantarillado y drenaje el 45.1%, urbanización municipal el 41.6%, otro tipo de obras y acciones el 4.9%, infraestructura básica educativa el 1.7% y electrificación rural y de colonias pobres el 1.2%, en la operación del fondo no se registró una amplia participación de los beneficiarios; y no se difundió entre la población el monto recibido a través del fondo la totalidad de obras y acciones por realizar, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	96.7
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	94.9
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	60.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	81.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	45.1
4.- Urbanización municipal.	41.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.2
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	1.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.5
12.- Gastos indirectos.	2.5
13.- Retenido por Gobierno del Estado	1.5
14.- Otro tipo de obras	4.9

Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	41.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	43.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	46.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	15.8
Drenaje. (%).	15.7
Energía eléctrica. (%).	2.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (12)	
1. Obras terminadas	100
a) Operan adecuadamente.	91.67
b) No operan adecuadamente.	
c) No operan.	8.33
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	0.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0

V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	No
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	No
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	No
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No

VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	22.0	
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	22.1	
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	11.0	
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	51.1	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	9.8	
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	60.2	

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, proporcionó información mediante oficio HALC/CONTR/1439/2009, del 9 de diciembre de 2009, en los cuales la Contraloría Municipal, envía el Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2009, en donde el Cabildo en pleno acuerda lo siguiente: Elaborar un manual de organización interna de la administración municipal, elaborar un manual de funciones y procedimientos por área, capacitar al personal encargado del manejo de los recursos, de acuerdo a las reglas de operación de cada uno de los fondos y realizar evaluaciones de desempeño al personal, por lo que la observación se da por atendida.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 25,324.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	25,324.9	miles de pesos
Operadas:	8,504.8	miles de pesos
Probables:	16,820.1	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones es por 25,324.9 miles de pesos, integrados por 568.9 miles de pesos, que corresponden a irregularidades en la ministración de recursos por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 179.7 miles de pesos, por la omisión en el reintegro de intereses por transferir recursos de la cuenta del fondo hacia otras cuentas diferentes, 24,180.4 miles de pesos por obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, y 395.9 miles de pesos ejercidos por áreas ajenas a la supervisión de obras públicas.

Consecuencias Sociales

Dentro de los objetivos primordiales en la aplicación de los recursos del fondo destaca el que contribuye a abatir los índices de marginalidad en las localidades de mayor rezago social y de pobreza extrema en el municipio, sin embargo, al observarse 38 obras que no cumplieron con dichos fines, se dejó de atender a este sector más vulnerable del municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 28,206.6 miles de

pesos, que representa el 73.9 % de los 38,178.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, difusión de las acciones por realizar; asimismo, las obras no fueron analizadas, ponderadas y evaluadas en los Consejos Municipales de Participación Social, en el Consejo de Desarrollo Municipal ni en el Coplademun, se utilizaron recursos de gastos indirectos en áreas distintas a la supervisión de las obras, fueron ejercidos recursos sin llevar a cabo el Convenio de Desarrollo Institucional, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca lo siguiente: 568.9 miles de pesos, que corresponden a irregularidades en la ministración de recursos por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 179.7 miles de pesos, por la omisión en el reintegro de intereses por transferir recursos de la cuenta del fondo hacia otras cuentas diferentes, 24,180.4 miles de pesos por obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, y 395.9 miles de pesos ejercidos por áreas ajenas a la supervisión de obras públicas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0785-DGARFEM](#)

X.18.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Maravatío)

Auditoría: 08-D-16050-02-0787

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Maravatío, Michoacán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Maravatío, Michoacán.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento, y reportado a la SHCP en el Sistema la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los

recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y revisar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, establecidos en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus acciones se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, comprendidas en los 10 rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión y corresponda con la información que se remite mediante el Sistema en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que la información trimestral enviada por la Entidad Federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales, transferidos a las Entidades Federativas.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Maravatío, Michoacán.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación,

se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Maravatío, Michoacán.

16. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

20. Constatar, mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios.
21. Verificar que, previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.
23. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal de la Federación.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y; el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Se carece de un código de conducta, lo que incide en que la administración municipal no delimita la actuación ética que deben observar los servidores públicos que manejan los recursos del fondo.
- El municipio no ha establecido actividades de control suficientes para contar con una adecuada estructura organizacional que apoye el ejercicio adecuado de los recursos del FISM.

- La administración municipal no ha implementado actividades de control para evaluar la competencia del personal que ejerce los recursos del fondo.
- El municipio no cuenta con manuales de organización y de procedimientos actualizados conforme a la estructura organizacional y a la operación vigente.
- Como consecuencia de no tener actualizados los manuales de organización y procedimientos el municipio no ha definido la autoridad y responsabilidad del personal en las actividades que realizan dentro del FISM.

Identificación y Administración de Riesgos

- El municipio no ha implementado actividades de control para garantizar que las comunidades beneficiarias de las obras participen en el seguimiento y vigilancia de la ejecución de las obras y en el acta de entrega-recepción de las mismas.
- Falta difusión entre la población del monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
- Los reportes trimestrales de avance físico-financiero del fondo no fueron publicados en los órganos locales de difusión ni en publicaciones específicas.
- No cuenta con actividades de control para asegurar que la documentación soporte del gasto del FISM no sea utilizada indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos.
- No se encuentran conciliados los saldos entre las cifras contables y presupuestales, de lo que se concluye que no se tienen controles establecidos para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal sean conciliadas en forma periódica y al término del ejercicio.
- No se han establecido actividades de control para asegurar que la ejecución de las obras están orientadas a los 10 rubros de gasto que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se observaron controles insuficientes en el proceso de planeación y programación de las obras públicas realizadas por administración directa, ya que no se cuenta con los acuerdos correspondientes.

- La administración municipal no ha diseñado actividades de control para efectuar comparaciones entre los resultados de ejercicios anteriores contra los actuales.
- El municipio no ha diseñado controles para que el personal que interviene en el ejercicio de los recursos del fondo mejore en el cumplimiento de sus funciones y actividades asignadas.
- El municipio no ha promovido entre su personal el diseño o mejoramiento de controles internos para el manejo de los recursos del fondo.
- No se establecieron en las áreas, actividades de control para identificar y administrar de manera adecuada los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico.

Información y Comunicación

- La información relacionada con los recursos del FISM, proporcionada por las diferentes áreas de la administración municipal, no cuenta con el suficiente detalle, oportunidad y confiabilidad.
- El municipio no ha establecido mecanismos de control para asegurar que el procesamiento de la información y su entrega se realice de forma oportuna.
- La administración municipal no ha establecido un área específica para validar la integridad y la confiabilidad de las cifras que reportan el área de finanzas y de obra pública, en relación con los recursos del fondo.
- Los reportes de avance físico y financiero no están conciliados con los registros contables.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- La Contraloría Interna Municipal no ha promovido mecanismos de control para verificar la operación de los recursos del FISM.
- El municipio no tiene implementado un programa detallado para la supervisión, administración y actualización de controles para el ejercicio de los recursos del FISM 2008, ya que se detectaron obras que no cumplen con la estructura programática del fondo, debido a que las actividades de control que efectúa el municipio a fin de verificar el trabajo de quienes participan en la ejecución de los recursos se realizan de manera empírica, sin método.
- El municipio no ha establecido actividades de control para verificar que las deficiencias detectadas en la operación del fondo hayan sido corregidas.

- La administración municipal no ha implementado acciones para comparar los controles utilizados en la operación del fondo con los ejecutados por otros municipios.
- No ha diseñado mecanismos de control que permitan realizar una evaluación sobre los resultados alcanzados por el FISM.
- El municipio no ha establecido actividades de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.
- No han implementado medidas de control para evaluar que las operaciones y los procesos en el ejercicio de los recursos del fondo estén funcionando adecuadamente.

La evaluación, obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 531 puntos, valor que ubica al Municipio de Maravatío, Michoacán, en un rango de control interno deficiente, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE
MARAVATÍO, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango Sistema de Control Interno		
531	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33 y 48, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 3, 7, 30, 33, fracciones I, II, III, IV, V, XIX, 42, fracción III y 4, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Maravatío, Michoacán.

Como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó información mediante oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009,

en los cuales la Presidencia Municipal, a través del oficio Núm. MMM-DOP-1243/2009 de fecha 13 de julio de 2009, al Contralor Municipal en los que le instruye implemente las medidas necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en cuanto al Control Interno, mejora de los procesos de operación, administración y control, así como el impulso a mejores prácticas de gobierno, a través de mecanismos como los manuales de organización y procedimientos, códigos de conducta y mecanismos de evaluación para el personal, por lo que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo transferidos al Municipio de Maravatío, Michoacán, se determinó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicó el calendario de radicaciones del fondo asignados a los municipios del estado para el ejercicio de 2008; se constató que al municipio le correspondieron 50, 041.2 miles de pesos. Dicha publicación se llevó a cabo mediante el documento denominado: Variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2008, a través de la Tesorería General del Estado, en donde se incluyó el “Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y las fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008”; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis comparativo de los recursos asignados que le correspondían al Municipio de Maravatío, Michoacán, con cargo al FISM, para el ejercicio fiscal de 2008, por 50,041.2 miles de pesos de acuerdo con los importes indicados en el documento denominado: Variables y fórmulas, utilizadas para

la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de enero de 2008, contra las ministraciones realizadas por parte de la Tesorería General del Estado por 48,667.7 miles de pesos, reflejados en los recibos emitidos por parte del Gobierno del Estado, se refleja un saldo por ministrar de 1,373.5 miles de pesos.

Se constató que dicho saldo por ministrar corresponde a recursos retenidos por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con la anuencia municipal, formalizados mediante dos convenios; uno de coordinación para el Desarrollo Municipal 2008-2011, con el Gobierno del Estado y otro de colaboración con la Secretaría de Política Social del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales la Tesorería General del Estado con el primer convenio realizó dos retenciones por un importe total de 750.6 miles de pesos: uno por el Programa de Desarrollo Institucional por 250.2 miles de pesos y otro por el Programa de Desarrollo Regional por 500.4 miles de pesos y por el segundo convenio un importe de 622.9 miles de pesos por concepto de canasta básica alimentaria para el programa de atención a los adultos mayores, haciendo un total de 1,373.5 miles de pesos, en contravención del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-A-16000-02-0787-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,373,537.00 (un millón trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión practicada se constató que el Municipio de Maravatío, Michoacán, aperturó el 13 de febrero de 2008, la cuenta no productiva en la institución bancaria Banamex, en la cual recibió, administró y ejerció los recursos del fondo; asimismo, se comprobó mediante los estados de cuenta bancarios que no se realizaron transferencias de recursos del fondo; hacia otros fondos, sin embargo no pudo establecerse que la Tesorería General del Estado requirió al municipio una cuenta bancaria productiva para el depósito de los recursos del fondo, en contravención del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1245/2009, del 13 de julio de 2009, en los que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería, se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley, la Tesorería a través del oficio núm. MMM/297/07/2009, indica que ya abrió una cuenta productiva para 2009, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con las transferencias bancarias realizadas por parte de la Tesorería General del estado, así como del análisis de los estados de cuenta bancarios y de los recibos de ingresos emitidos por la Tesorería General del Estado por 50,041.2 miles de pesos de recursos del FISM, se constató que dichos recursos no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento de los artículos 35 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información contable y Presupuestaria

Con el análisis de los registros contables se constató que el monto autorizado del FISM para el ejercicio fiscal 2008 fue de 50,041.2 miles de pesos, de los cuales el municipio recibió mediante 10 ministraciones, 48,667.6 miles de pesos, los cuales fueron registrados en su contabilidad, seleccionándose una muestra detallada de 13,860.8 miles de pesos, y se constató que dichos egresos se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales. El registro contable al cierre del ejercicio 2008, fue por 59,894.3 miles de pesos, el cual incluye recursos no identificados, ya que lo ministrado fue por 48,667.6 miles de pesos, existiendo una diferencia de 11,226.7 miles de pesos, en contravención de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente, Cuantificación en términos Monetarios, Periodo Contable, Consistencia y Control Presupuestario.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1246/2009, del 13 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería, que se realicen las conciliaciones pertinentes entre los estados financieros que se presenten dentro de la cuenta pública y el cierre del ejercicio del fondo y la balanza de comprobación a final del año, concluyendo con procedimientos claros y simples que permitan identificar plenamente nuestros recursos, y no sucedan estas situaciones en un futuro inmediato, y la Tesorería a través del oficio núm. MMM/298/07/2009, indica que para el ejercicio 2009, se hizo por parte de la Auditoría Superior de Michoacán una nueva herramienta que permite identificar cada una de las cuentas, cuanto ejerce y sus respectivos estados de origen y aplicación de los recursos, por lo que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables: pólizas de egresos, auxiliares y estados de cuenta bancarios del municipio, se constató que el monto autorizado del FISM para el ejercicio fiscal 2008 fue de 50,041.2 miles de pesos, las cuales al 31 de diciembre de 2008, fueron registradas en su contabilidad, a través del sistema SICM (Sistema Integral de Contabilidad Municipal), por lo que se constató que el monto ministrado fue de 48,667.6 miles de pesos; sin embargo, la cuenta pública anual 2008 del municipio muestra las siguientes cifras: total de ingresos por 55,651.7 miles de pesos, total de recursos aplicados 56,490.0 miles de pesos, la balanza de comprobación por 75,166.8 miles de pesos, por lo

cual puede establecerse que las cifras reportadas en la Cuenta pública municipal no están identificadas, ni conciliadas y no corresponden a tratamientos contables consistentes, ya que los saldos contables a diciembre de 2008 del auxiliar contable denominado “analíticos históricos al 31 de diciembre de 2008”, no concilia con los saldos de las cuentas de los egresos en el estado de origen y aplicación de recursos, en contravención de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Consistencia e Integración de Información.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1247/2009, del 13 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería, que se realicen las conciliaciones entre los estados financieros presentados como cuenta publica y el cierre del ejercicio del fondo y la balanza de comprobación, y la Tesorería a través del oficio núm. MMM/297/07/2009, indica que con el sistema que se manejó hasta el ejercicio 2008, no permitía realizar las conciliaciones entre los estados financieros presentados como cuenta pública y al cierre del ejercicio del fondo y la balanza de comprobación, ya se permite realizar con la nueva herramienta denominada “Sistema de Contabilidad Municipal”, por lo que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Cuenta Pública Municipal del Municipio de Maravatío, se pudo observar que el municipio registra los recursos del patrimonio en forma global, en una cuenta 3101, denominada “Patrimonio Municipal” y que hasta 2008, es por un total de 140,315.2 miles de pesos; sin embargo, el municipio no tiene integrada la documentación que muestre el registro en la contabilidad de los bienes adquiridos y la afectación de las cuentas del patrimonio por la aplicación de los recursos del fondo, por lo cual no se logró verificar la realización de inventarios periódicos y por lo tanto la existencia de resguardos de los bienes, que éstos se encuentren etiquetados y en condiciones apropiadas de operación, ya que no se tiene un manual de contabilidad, en contravención a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia e Integración de información.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1248/2009, del 13 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería, para que se corrija dicha omisión y en un futuro se integre la documentación que muestre el registro en la contabilidad de los bienes adquiridos y la afectación de las cuentas del patrimonio,

concordando en acuerdos bilaterales que permitan a la Síndico municipal la elaboración de procedimientos o actualización de los mismos para este fin, y la Tesorería a través del oficio núm. MMM/296/07/2009, indica que esta omisión será corregida y se integrará la documentación que muestre el registro de la contabilidad de los bienes adquiridos y la afectación de las cuentas del patrimonio ya que se implementó una nueva herramienta contable proporcionada denominada "Sistema de Contabilidad Municipal", por lo que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

De los recursos asignados al municipio en 2008 se programó la ejecución de 380 obras y acciones, de los cuales al 31 de diciembre de 2008 se realizaron 380 por 50,041.2 miles de pesos, lo que indica un avance en su ejercicio del 100.0% en la cantidad de obras y acciones y el 100.0 % en su inversión, los cuales se distribuyeron de acuerdo con lo siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE MARAVATÍO
MICHOCÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No.	Rubro	Número de Obras y Acciones	Importe de Obras y Acciones	% Ejercido
1	Agua Potable	14	1,427.9	2.9
2	Drenaje	18	5,478.0	10.9
3	Urbanización	81	16,256.8	32.6
4	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	52	8,572.6	17.1
5	Salud	12	911.4	1.8
6	Educación	67	4,899.5	9.8
7	Mejoramiento de vivienda	29	1,146.9	2.3
8	Caminos	65	6,917.4	13.8
9	Infraestructura Productiva Rural	41	1,869.2	3.7
	OBRA PÚBLICA	379	47,479.7	94.9
10	Indirectos	1	1,188.0	2.4
	SUB TOTAL	380	48,667.7	97.3
11	Retenido por el Gobierno del Estado	1	1,373.5	2.7
	TOTAL		50,041.2	100.0

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por el Municipio de Maravatío Michoacán.

En el análisis de la aplicación de los recursos del FISM, registrados en el cierre del ejercicio 2008, para la ejecución de 380 obras y acciones, se observó físicamente que 37 de éstas, por un importe 13,860.8 miles de pesos, no cumplen con los fines del fondo, ya que no se ajustaron a la estructura programática o no benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a) y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Presupuestal	Nombre de la Obra	Localidad	Importe Total	Importe FISM
Obras que no se encuentran dentro de la estructura programática					
1	4205-6103-0005-0009	Rehabilitación de las oficinas del H. Ayuntamiento de Maravatío 1° etapa	Maravatío	2,195.5	2,195.5
2	4205-6103-0005-0010	Construcción de centro canino y felino	Maravatío	866.8	570.7
3	4205-6103-0005-0008	Rehabilitación de la casa de la cultura	Maravatío	586.7	586.7
4	4205-6103-0005-0011	Rehabilitación del Auditorio Municipal 2° etapa	Maravatío	471.7	471.7
5	4205-6103-0005-0021	Construcción de caseta de vigilancia	Maravatío, Col. El Chirimoyo	143.5	142.3
6	4205-6103-0005-0012	Pintura de la fachada y construcción de gavetas	Maravatío, Panteón municipal "Los Ángeles"	119.4	119.4
7	4205-6103-0006-0001	Construcción de caseta de vigilancia 1a etapa	Uripitío	53.9	53.9
Importe de Obras que no se encuentran dentro de la estructura programática				4,437.5	4,140.2
Obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema					
1	4205-6103-0005-0006	Rehabilitación del jardín principal "Melchor Ocampo"	Maravatío	942.5	942.5
2	4205-6104-0002-0009	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	San Miguel Curahuango	851.3	851.3
3	4205-6104-0005-0012	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Centro	793.9	793.9
4	4205-6103-0005-0007	Remodelación de la plazuela "Melchor Ocampo"	Maravatío	618.9	565.2
5	4205-6104-0005-0005	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. El Chirimoyo	425.6	425.6
6	4205-6104-0005-0004	Alumbrado público en la unidad deportiva "Melchor Ocampo"	Maravatío	423.8	423.8

7	4205-6104-0002-0001	Alumbrado público en la unidad deportiva	San Miguel Curahuango	423.8	423.8
8	4205-6104-0005-0032	Suministro y colocación de luminarias p/alumbrado público	Maravatío, Col. Las Flores	304.9	304.9
9	4205-6108-0006-0011	Rehabilitación del relleno sanitario	Maravatío	268.1	268.1
10	4205-6104-0005-0007	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. El Llano	235.5	235.5
11	4205-6104-0005-0006	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Victoria	214.3	214.3
12	4205-6104-0005-0033	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Boulevard Leona Vicario	199.2	199.2
13	4205-6103-0005-0017	Alumbrado en la alameda de la estación	Maravatío, Alameda de la estación	187.7	187.7
14	4205-6103-0005-0005	Construcción de 1° etapa de grupo 3 legados de A.A.	Maravatío (Ejido la Huaracha)	174.7	174.7
15	4205-6104-0005-0030	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Balbuena	157.0	157.0
16	4205-6104-0005-0010	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Los Pirules	147.9	147.9
17	4205-6104-0005-0029	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Melchor Ocampo	144.9	144.9
18	4205-6103-0005-0013	Suministro y colocación de cestos de basura	Maravatío	121.6	121.6
19	4205-6103-0010-0001	Construcción de descanso en el Panteón 1° etapa	Campo Hermoso	118.7	118.7
20	4205-6104-0005-0008	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Fovissste, por la Arboleda	105.7	105.7
21	4205-6103-0002-0012	Construcción de puerta urbana en la entrada a la colonia	San Miguel Curahuango, Cuartel V	96.9	96.9
22	4205-6104-0005-0027	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Cristo Rey	66.4	66.4
23	4205-6104-0005-0031	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Ampliación Balbuena	66.4	66.4
24	4205-6104-0005-0035	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Lázaro cárdenas	45.3	45.3
25	4205-6104-0005-0028	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Vista hermosa	24.2	24.2
26	4205-6104-0005-0034	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Arboledas	24.2	24.2
27	4205-6104-0005-0001	Ampliación de la red de distribución eléctrica	Maravatío - instalaciones de la feria 2008	390.0	390.0
28	4205-6103-0054-0001	Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas	Casa Blanca	2,027.1	1,548.0
29	4205-6103-0005-0001	Rehabilitación del manantial agua bendita	Maravatío	499.1	428.8
30	4205-6103-0002-0011	Rehabilitación de Presa	San Miguel Curahuango	445.6	224.1
Importe de Obras que no atienden rezago social y pobreza extrema				10,545.2	9,720.6
IMPORTE TOTAL				14,982.7	13,860.8

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por el Municipio de Maravatío, Michoacán.

El 23 de julio de 2009, la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán, envió el oficio núm. MMMDOP/07-2009, en los que entrega información referente a la obras: Rehabilitación de relleno sanitario, con clave presupuestal 4205-6108-0006-0011, en la que indica que por las condiciones específicas de la obra, se tendrían problemas de contaminación de aguas y por lo tanto problemas de salud en la población; asimismo, en la obra denominada Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas en la localidad de Casa Blanca, con clave presupuestal 4205-6103-0054-0001, en la que se integra un reporte fotográfico de las condiciones en que se encontraba la localidad, antes de ejecutarse la obra, por lo cual se considera que las misma cumplen con los objetivos del fondo y atienden rezago social y pobreza extrema, por lo cual la observación de estas obras, se da por atendida.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE SE CONSIDERAN ATENDIDAS Y
CUMPLEN LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Presupuestal	Nombre de la Obra	Localidad	Importe Total	Importe FISM
1	4205-6108-0006-0011	Rehabilitación del relleno sanitario	Maravatío	268.1	268.1
2	4205-6103-0054-0001	Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas	Casa Blanca	2,027.1	1,548.0
IMPORTE				2,295.2	1,816.1

FUENTE: Documentación entregada para solventación del 23 de julio de 2009, proporcionado por el Municipio de Maravatío, Michoacán.

Como resultado de esta entrega de información por parte de la presidencia municipal, el importe de las observaciones queda de la siguiente forma:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Descripción	Número de obras y acciones	Importe Total	Importe FISM
1	Importe de las obras fuera de la estructura programática	7	4,437.5	4,140.2
2	Importe de obras que no atienden pobreza extrema	28	8,250.0	7,904.5
IMPORTE TOTAL		35	12,687.5	12,044.7

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por el Municipio de Maravatio, Michoacán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin núm. del 16 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatio, Michoacán, proporcionó nueva información relativa a las obras observadas en las cuales integra un archivo fotográfico, en los cuales se observa que las obras descritas a continuación cumplen con los fines del fondo, ya que atienden el rezago social y la pobreza extrema.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE CUMPLEN LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Presupuestal	Nombre de la Obra	Localidad	Importe Total	Importe FISM
5	4205-6104-0005-0005	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. El Chirimoyo	425.6	425.6
8	4205-6104-0005-0032	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Las Flores	304.9	304.9
10	4205-6104-0005-0007	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. El llano	235.5	235.5
11	4205-6104-0005-0006	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Victoria	214.3	214.3
13	4205-6103-0005-0017	Alumbrado en la alameda de la estación	Maravatío, Alameda de la Estación	187.7	187.7
15	4205-6104-0005-0030	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, col. Balbuena	157.0	156.9
26	4205-6104-0005-0010	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Los Pirules	147.9	147.9
17	4205-6104-0005-0029	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Melchor Ocampo	144.9	144.9
20	4205-6104-0005-0008	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Fovissste, por la Arboleda	105.7	105.7
22	4205-6104-0005-0027	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Cristo Rey	66.4	66.4
23	4205-6104-0005-0031	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, col. Ampliación Balbuena	66.4	66.4
24	4205-6104-0005-0035	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Lázaro Cárdenas	45.3	45.3
25	4205-6104-0005-0028	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Vista Hermosa	24.2	24.2
26	4205-6104-0005-0034	Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público	Maravatío, Col. Arboledas	24.2	24.2
IMPORTE TOTAL				2,150.0	2,149.9

FUENTE: Documentación entregada para solventación del 16 de diciembre de 2009, proporcionado por el Municipio de Maravatío, Michoacán.

Asimismo, como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó información mediante oficio sin núm. del 16 de diciembre de 2009, y derivado del análisis se determinó que los recursos adicionales mencionados en el resultado 7 de este informe en los que se indica que los recursos aplicados para el fondo fueron por 56,490.0 miles de pesos, comparados con lo realmente ministrado por 48,667.6 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 7,822.4 miles de pesos, obtenidos de otros recursos y que fueron aplicados en obras inicialmente observadas de acuerdo a lo siguiente, las cuales, de acuerdo con los análisis, se dan por atendidas:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES PAGADOS CON OTROS RECURSOS
MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Presupuestal	Nombre de la Obra	Localidad	Importe Total	Importe Observado
1	4205-6103-0005-0009	Rehabilitación de las oficinas del H. Ayuntamiento de Maravatio 1° etapa	Maravatio	2,195.5	2,195.5
2	4205-6103-0005-0010	Construcción de centro canino y felino	Maravatio	866.8	570.7
3	4205-6103-0005-0008	Rehabilitación de la Casa de la Cultura	Maravatio	586.7	586.7
4	4205-6103-0005-0011	Rehabilitación del Auditorio Municipal 2° etapa	Maravatio	471.7	471.7
5	4205-6103-0005-0021	Construcción de caseta de vigilancia	Maravatio, Col. El Chirimoyo	143.5	142.3
6	4205-6103-0005-0012	Pintura de la fachada y construcción de gavetas	Maravatio, Panteón Municipal "Los Ángeles"	119.4	119.4
7	4205-6103-0006-0001	Construcción de caseta de vigilancia 1a etapa	Uripitío	53.9	53.9
8	4205-6103-0005-0006	Rehabilitación del Jardín principal "Melchor Ocampo"	Maravatio	942.5	942.5
9	4205-6103-0005-0007	Remodelación de la plazuela "Melchor Ocampo"	Maravatio	618.9	565.2
10	4205-6104-0005-0004	Alumbrado público en la unidad deportiva "Melchor Ocampo"	Maravatio,	423.8	423.8
11	4205-6104-0002-0001	Alumbrado público en la unidad deportiva	San Miguel Curahuango	423.8	423.8
12	4205-6103-0005-0005	Construcción de 1° etapa de grupo 3 legados de A.A.	Maravatio (Ejido la Huaracha)	174.7	174.7
13	4205-6103-0005-0013	Suministro y colocación de cestos de basura	Maravatio	121.6	121.6
14	4205-6103-0010-0001	Construcción de descanso en el panteón 1° etapa.	Campo hermoso	118.7	118.7
15	4205-6103-0002-0012	Construcción de puerta urbana en la entrada a la colonia	San Miguel Curahuango, Cuartel V	96.9	96.9
16	4205-6104-0005-0001	Ampliación de la red de distribución eléctrica	Maravatio - instalaciones de la feria 2008	390.0	390.0
17	4205-6103-0005-0001	Rehabilitación del manantial Agua Bendita	Maravatio	499.1	428.8
IMPORTE TOTAL				8,247.5	7,826.2

FUENTE: Documentación entregada para solventación del 16 de diciembre de 2009, proporcionado por el Municipio de Maravatio, Michoacán.

Como resultado de la entrega de información por parte de la presidencia municipal, los importes solventados se integran de la siguiente forma:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE SOLVENTADAS
MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Oficio Núm.	Fecha	Descripción	Importe FISM
MMMDOP/07-2009	23 de julio de 2009	Obras que cumplen con los fines del fondo	1,816.1
Sin Número	16 de diciembre 2009	Obras que cumplen con los fines del fondo	2,149.9
Sin Número	16 de diciembre 2009	Obras pagadas con otros recursos (Identificadas resultado 7)	7,822.4
IMPORTE TOTAL			11,788.4

FUENTE: Documentación entregada para solventación del 23 de julio y 16 de diciembre de 2009, proporcionado por el Municipio de Maravatío, Michoacán.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IMPORTE REINTEGRADOS A LA CUENTA
MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Oficio Núm.	Fecha	Descripción	Importe FISM
Sin Número	7 de diciembre 2009	Reintegro a la cuenta	1,074.5
Sin Número	16 de diciembre 2009	Reintegro a la cuenta	1,842.2
IMPORTE TOTAL			2,916.7

FUENTE: Depósitos entregada para solventación del 7 y 16 de diciembre de 2009, proporcionado por el Municipio de Maravatío, Michoacán.

Por lo que de la entrega de información por parte de la presidencia municipal, así como de las obras solventadas, el resultado del análisis de la información queda de la siguiente forma:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Descripción	Importe	
1	Importe de las obras observadas inicialmente	13,860.8	
2	Importe de las obras solventadas		11,788.4
	IMPORTE TOTAL	13,860.8	11,788.4
	DIFERENCIA A REINTEGRAR	2,072.4	
	INTERESES(Incluye los del resultado 27)	356.4	
	IMPORTE REINTEGRADO	2,428.8	

FUENTE: Documentación entregada para solventación del 23 de julio de 2009, proporcionado por el Municipio de Maravatio, Michoacán.

Acción Promovida

08-D-16050-02-0787-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Maravatio, Michoacán, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que benefician directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a) y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Municipio de Maravatio, Michoacán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.

Con la revisión del cumplimiento normativo de la publicación de resultados, se constató que el Municipio de Maravatío, Michoacán, publicó el programa de obra el 19 de junio de 2008 en el periódico local "IMAGEN"; sin embargo, su alcance no permite la difusión a toda la población, de las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo, por lo que se concluyó que no se hicieron del conocimiento de sus habitantes al inicio ni al término del ejercicio, los montos recibidos por concepto de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, sus metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, en contravención de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1249/2009, del 13 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas, para tomar las medidas necesarias para implementar las medidas pertinentes y hacer del conocimiento de los habitantes del municipio los montos recibidos del FISM, las acciones y obras a realizar, el costo de las mismas, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados al cierre del ejercicio, y la Dirección de Obras Públicas a través del oficio núm. MMM/239/2009, indica que implementará las medidas correspondientes para hacer del conocimiento a los habitantes los montos recibidos del FISM, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada, referente al cumplimiento del envío de los reportes para informar sobre el avance de la aplicación de los recursos del FISM, a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Auditoría Superior de Michoacán, se constató que el municipio cuenta con los acuses de recibo de haber dado cumplimiento a dicha disposición, de conformidad con los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9, fracción I, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados sobre la utilización de los recursos del fondo, se pudo comprobar que el Municipio de Maravatío, Michoacán, únicamente presentó documentación del informe correspondiente al cuarto trimestre en donde comprueba haber remitido a la SHCP los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo, incluyendo los informes pormenorizados de los avances de las obras, en incumplimiento del artículo 85, fracción II, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los apartados séptimo, octavo, fracciones I y II, décimo primero, décimo quinto, décimo séptimo, vigésimo primero, vigésimo tercero, y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1250/2009, del 14 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería, para que implemente los procedimientos necesarios mediante los cuales se pueda hacer tangible la constancia de dichos informes a la SHCP, y la Tesorería a través del oficio núm. MMM/299/07/2009, indica que están tomando las medidas recomendadas, para revertir la falta y cumplir con estas disposiciones en el ejercicio 2009, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo de la publicación de resultados, se constató que el Municipio de Maravatío, Michoacán, no publicó el programa de obra de las obras realizadas en el órgano local de difusión durante el año y no se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales, de las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo, por lo cual no se hicieron del conocimiento de sus habitantes al inicio ni al término del ejercicio, los montos recibidos por concepto de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, sus metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1251/2009, del 14 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas para que tome las medidas pertinentes y necesarias a fin de publicar el

programa de obra, al cual pueda tener acceso la población en general del municipio, y la Dirección de Obras Públicas a través del oficio núm. MMM/238/2009, indica que tomará en ejercicios posteriores las medidas necesarias a fin de publicar el programa de obra, al cual pueda tener acceso la población en general del municipio, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP de las cifras reportadas a diciembre de 2008, se constató que esta información no corresponde con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en incumplimiento de los artículos 29, fracciones I y II, 37, 38, párrafo segundo, y 65, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, y del apartado vigésimo tercero y vigésimo quinto, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales, transferidos a las Entidades Federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1255/2009, del 14 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería, para implemente las medidas de control y las acciones necesarias a fin de que en ejercicios posteriores reporte a la SHCP la inversión realmente ejercida, y la Tesorería a través del oficio núm. MMM/300/07/2009, indica que tomará las medidas necesarias para implementa dichas acciones, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación Social

En el análisis de 13 expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría incluidas en el programa de inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que no existe solicitud de parte de la ciudadanía y la constitución de un comité comunitario de las siguientes obras identificadas con los números: OP/019/08; Construcción de colector, en la localidad de Maravatío, lateral del Ferrocarril, Calle Carrillo Puerto; OP/079/08; Rehabilitación de Caminos de accesos al Hospital Regional, en la localidad de la Huaracha, OP/084/08; Construcción de Pavimento, guarniciones y banquetas de la calle Morelos, en Santiago Puriatzicuaró, OP/102/08; Pavimentación asfáltica con carpeta en caliente con 4 cm. de espesor en la Calle de Insurgentes, en la localidad de

San Miguel Curahuango , por lo que se observó la falta de evidencia de que dichas obras hayan surgido de la petición de los beneficiarios, analizadas, ponderadas, priorizadas y evaluadas por los Consejos Municipales de Participación Social y el Consejo de Desarrollo Municipal, en contravención de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 4, 5, 6, 7, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XV; 8, 28, 33 y 34 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Maravatío, Michoacán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1256/2009, del 14 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas, se tomen las medidas necesarias a fin de que en ejercicios posteriores se promueva la participación activa de la ciudadanía, con objeto de que las obras que se realicen tengan un real impacto social, y la Dirección de Obras Públicas a través del oficio núm. MMM/237/2009, indica que tomara las medidas adecuadas para promover la participación activa de la ciudadanía, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En el análisis de los 13 expedientes unitarios de las obras públicas seleccionados en la muestra de auditoría, que formaron parte integrante del programa de inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que las obras y acciones realizadas por el municipio no fueron analizadas, ponderadas, priorizadas y evaluadas en los Consejos Municipales de Participación Social, el Consejo de Desarrollo Municipal y el COPLADEMUN, en contravención de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 4, 5, 6, 7, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XV; 8, 28, 33 y 34 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Maravatío, Michoacán que se identifican a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARAVATÍO MICHOACÁN
OBRAS REVISADAS QUE NO FUERON ANALIZADAS,
PONDERADAS, PRIORIZADAS Y EVALUADAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de		
Núm.	Identificación	Obra
1	OP/018/08	Drenaje Sanitario de la Col. Loma alta, Maravatío (Obra Convenida S.F.A. - 2008)
2	OP/019/08	Construcción de Colector en la localidad de Maravatío.
3	OP/083/08	Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de la Calle Poza Rica, Fracc. 18 de marzo, Maravatío (Obra Convenida S.F.A. - 2008)
4	OP/084/08	Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de la Calle Morelos, Santiago Puriatzicuaro (Obra Convenida S.F.A. - 2008)
5	OP/098/08	Pavimentación con carpeta asfáltica en caliente con espesor de 5cms. Tramo la Isla Tungareo (Obra Convenida S.F.A. - 2008)
6	OP/099/08	Drenaje, pavimentación, guarniciones y banquetas de la Calle Melchor Ocampo, Santiago Puriatzicuaro (Obra Convenida S.F.A. - 2008)
7	OP/100/08	Pavimentación con carpeta asfáltica en caliente con 4 cm. de espesor compactados en la Prolongación Galeana (Obra Convenida S.F.A. - 2008)
8	OP/102/08	Pavimentación Asfáltica con carpeta en caliente con 4cms. de espesor en la calle insurgentes de San Miguel Curahuango (obra convenida S.F.A. - 2008)
9	OP/149/08	Ampliación de la red de distribución eléctrica
10	OP/023/08	Construcción de la 1° etapa del colector del hospital al puente colonial en la Colonia Loma Alta (Obra Convenida S.F.A. - 2008)
11	OP/079/08	Construcción de guarniciones y banquetas 1° etapa
12	OP/116/08	Construcción de 4 puentes; plan I, plan II, plan III y 5 de mayo
13	OP/254/08	Rehabilitación de camino de acceso al Hospital Regional

FUENTE: Expediente Unitario, proporcionado por el Municipio de Maravatío, Michoacán

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1257/2009, del 14 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, se diseñe, promueva y apliquen las medidas pertinentes para que se dé una participación activa del Coplademun, dentro de la propuesta y seguimiento de los recursos del fondo, y la Contraloría Municipal a través del oficio núm. A-084, indica que están diseñando y promoviendo las medidas pertinentes a través del COPLADEMUN, para que se dé una participación activa de la ciudadanía, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1 Obra Pública

En la muestra seleccionada para revisión, se consideraron 50 obras públicas ejecutadas con recursos del fondo por 25, 270.1 miles de pesos, así como una acción por 1,188.0 miles de pesos, de las cuales se analizaron a detalle 13, ya que 37 fueron observadas en el resultado número 9 del presente informe.

Con la revisión de los 13 expedientes unitarios de obras públicas seleccionados, se llevó a cabo la evaluación de sus procedimientos de licitación y contratación, y se observó que se adjudicaron mediante los siguientes procedimientos: 8 por adjudicación directa por 6,922.6 miles de pesos y 5 por administración directa por 4,486.7 miles de pesos, las cuales se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARAVATÍO MICHOACÁN
MODALIDAD DE LAS OBRAS REVISADAS QUE INTEGRARON
LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Identificación	Obra	Localidad	Importe Total	Importe FISM
OP/018/08	Drenaje Sanitario de la Col. Loma alta, Maravatío (Obra Convenida S.F.A. - 2008)	Maravatío, Col. Loma Alta	2,048.8	1,635.2
OP/083/08	Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de la Calle Poza Rica, Fracc. 18 de marzo, Maravatío (Obra Convenida S.F.A. - 2008)	Maravatío, Fracc. 18 de Marzo, Calle Poza Rica	1,272.5	224.1
OP/084/08	Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de la Calle Morelos, Santiago Puriatzicuaro (Obra Convenida S.F.A. - 2008)	Santiago Puriatzicuaro, Calle Morelos	1,284.3	77.0
OP/098/08	Pavimentación con carpeta asfáltica en caliente con espesor de 5cms. Tramo la Isla Tungareo (Obra Convenida S.F.A. - 2008)	Tungareo, Camino la Isla	1,416.1	1,043.3
OP/099/08	Drenaje, pavimentación, guarniciones y banquetas de la Calle Melchor Ocampo, Santiago Puriatzicuaro (Obra Convenida S.F.A. - 2008)	Santiago Puriatzicuaro, Calle Melchor Ocampo	2,681.1	1,487.1
OP/100/08	Pavimentación con carpeta asfáltica en caliente con 4 cms. de espesor compactados en la Prolongación Galeana (Obra Convenida S.F.A. - 2008)	Maravatío, Col. Victoria	979.8	976.7
OP/102/08	Pavimentación Asfáltica con carpeta en caliente con 4cms. de espesor en la calle insurgentes de San Miguel Curahuango (obra convenida S.F.A. - 2008)	San Miguel Curahuango, Calle Insurgentes	1,498.7	518.7
OP/149/08	Ampliación de la red de distribución eléctrica	Maravatío, Col. Los Olivos	960.5	960.5
8 Obra Adjudicadas Directamente			12,141.8	6,922.6
OP/019/08	Construcción de colector	Maravatío, Lateral Ferrocarril, Calle Carrillo Puerto	508.7	508.7
OP/023/08	Construcción de la 1° etapa del colector del hospital al puente colonial en la Colonia Loma Alta (Obra Convenida S.F.A. - 2008)	Maravatío, Col. Loma Alta	3,169.5	2,448.6
OP/079/08	Construcción de guarniciones y banquetas 1° etapa	Maravatío, Col. La Arboleda	569.8	569.8
OP/116/08	Construcción de 4 puentes; plan I, plan II, plan III y 5 de mayo	Maravatío	706.3	706.3
OP/254/08	Rehabilitación de camino de acceso al Hospital Regional	La Huaracha	253.3	253.6
5 obras ejecutadas por Administración Directa			5,207.6	4,486.7
37 obras que no atienden a pobreza extrema (Observadas en el resultado núm. 9)			14,982.7	13,860.8
Importe Total			32,332.1	25,270.1

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Maravatío, Michoacán y auxiliares contables

Del examen del proceso de adjudicación de las ocho obras públicas adjudicadas directamente, respecto del cumplimiento de los rangos para determinar si la modalidad de contratación cumplió con la normativa, se compararon sus importes respecto de los autorizados en los montos máximos y mínimos, y se concluyó que se adjudicaron de manera correcta; sin embargo, se observó, que no se establecieron dentro de su programa las obras que se habrían de ejecutar por contrato o por administración directa y no se encontró el oficio dando aviso de la adjudicaciones a la Tesorería Municipal, y a la Contraloría Interna Municipal, en contravención de los artículos 14, párrafo primero, y 35, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1258/2009, del 14 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades administrativas que se derivan de estas omisiones, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-086/2009 de fecha 22 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de deslindar responsabilidades administrativas de los servidores públicos que durante su gestión no establecieron dentro del programa las modalidades de ejecución y no realizaron los oficios de las adjudicaciones, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de las ocho obras adjudicadas en forma directa y ejecutadas e identificadas con los números OP/018/08, OP/083/08, OP/084/08, OP/098/08, OP/099/08, OP/100/08, OP/102/08, OP/149/08, se observó que éstas no contienen la documentación que acredite la disponibilidad presupuestal o el oficio de liberación de recursos y el fundamento que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en incumplimiento de los artículos 25, fracción I, y 30, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1259/2009, del 15 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones

pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades administrativas que se derivan de estas omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no integraron la documentación que acreditara la disponibilidad presupuestal, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-087/2009 de fecha 23 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de deslindar responsabilidades administrativas de los servidores públicos que durante su gestión no establecieron la disponibilidad presupuestal o en su caso no incluyeron el oficio de liberación de recursos, para llevar a cabo la ejecución del programa del ejercicio 2008, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En el análisis de las ocho obras adjudicadas en forma directa y ejecutadas e identificadas con los números OP/018/08, OP/083/08, OP/084/08, OP/098/08, OP/099/08, OP/100/08, OP/102/08, OP/149/08, se observó que no contienen la documentación que muestre que los contratistas invitados tienen los recursos técnicos y financieros, los presupuestos entregados por los contratistas carecen de razón social y no se encuentran firmados y autorizados, en incumplimiento de los artículos 11, fracción V, y 30, en la segunda etapa, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1260/2009, del 15 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades administrativas que se derivan de las omisiones de los servidores públicos que en su momento no cumplieron con solicitar a los contratistas la documentación pertinente, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-090/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de deslindar responsabilidades administrativas de los servidores públicos que omitieron solicitar el respaldo sobre los recursos técnicos y financieros por parte de los contratistas que ejecuten obra para el municipio, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En el análisis de las ocho obras adjudicadas en forma directa y ejecutadas e identificadas con los números OP/018/08, OP/083/08, OP/084/08, OP/098/08, OP/099/08, OP/100/08, OP/102/08, OP/149/08, se observó que en las obras núm. OP/018/08 y OP/083/08, fueron adjudicadas a contratistas que no tenían vigente su registro en el padrón de contratistas, en contravención de los artículos 16, párrafo penúltimo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y 13, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1260/2009, del 15 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades administrativas que se derivan de las omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no requirieron el registro en el padrón de contratistas, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-090/2009 de fecha 22 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de deslindar responsabilidades administrativas de los servidores públicos que durante su gestión no solicitaron el el registro actualizado en el padrón de contratistas, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 8 obras públicas realizadas por contrato incluidas en la muestra de auditoría, se constató que todas se encuentran formalizadas a través de un contrato de precios unitarios y tiempo determinado; sin embargo del análisis a su contenido, se pudo observar que los mismos están realizados ante el Municipio de Maravatío de Ocampo, cuando el nombre oficial es Maravatío, Michoacán, y no contienen la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato, en incumplimiento del artículo 40, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1260/2009, del 15 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice la recomendación a la

dirección de obras públicas para que dentro de los contratos futuros se asienten los datos correctos del municipio, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-090/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha girado la recomendación correspondiente a la Dirección de Obras Públicas, con la finalidad de que en lo sucesivo, en cualquier documento oficial que sea expedido, se asienten los datos correctos del municipio, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las ocho obras identificadas con los números OP/018/08, OP/083/08, OP/084/08, OP/098/08, OP/099/08, OP/100/08, OP/102/08, OP/149/08, incluidas en la muestra de auditoría, se constató que los anticipos entregados no fueron garantizados en las obras número OP/083/08, OP/100/08 y la OP/149/08 y en las obras número OP/018/08, OP/083/08, OP/084/08, OP/100/08, OP/102/08 y OP/149/08, no fueron garantizados mediante las fianzas de cumplimiento correspondientes y en OP/099/08, y en la OP/149/08, no se encontró la ampliación de las fianzas correspondientes por el incremento en el monto de los contratos, asimismo en todas las obras no se encontraron las fianzas de vicios ocultos; asimismo, las fianzas encontradas están expedidas a nombre del H. Ayuntamiento de Constitucional de Maravatío, Michoacán y no ante la Tesorería Municipal, en contravención de los artículos 31, fracciones II y III, 32, fracción II, y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 36, fracción I, 38, fracción I, y 39, párrafo primero, del Reglamento Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1261/2009, del 16 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades administrativas que se derivan de las omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no requirieron las garantías enunciadas, por concepto de la obra contratada, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-089/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de deslindar responsabilidades, a los servidores públicos que omitieron solicitar las fianzas de las obras antes enunciadas, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis del cumplimiento de los plazos de ejecución y montos pactados de las ocho obras públicas identificadas con los números OP/018/08, OP/083/08, OP/084/08, OP/098/08, OP/099/08, OP/100/08, OP/102/08 y OP/149/08, incluidas en la muestra de auditoría, se constató que fueron ejecutados de acuerdo con los plazos pactados, a excepción de las siguientes: OP/018/08, OP/099/08, en los cuales no se encontró el Convenio Modificatorio en monto, en contravención del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1262/2009, del 16 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades administrativas que se derivan de las omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no elaboraron los convenios modificatorios, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-091/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de deslindar responsabilidades administrativas de los servidores públicos que omitieron elaborar los convenios modificatorios correspondientes, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis del cumplimiento de los plazos de ejecución y montos pactados de las ocho obras públicas identificadas con los números OP/018/08, OP/083/08, OP/084/08, OP/098/08, OP/099/08, OP/100/08, OP/102/08 y OP/149/08, incluidas en la muestra de auditoría, se constató que en todas las obras no se realizó el seguimiento de las mismas a través de las bitácoras de obra correspondientes, en incumplimiento del artículo 43, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1262/2009, del 16 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades administrativas que se derivan de las omisiones de los servidores públicos que

durante su gestión no integraron la bitácora de todas las obra del ejercicio 2008, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-091/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de deslindar responsabilidades administrativas de los servidores públicos que omitieron integrar la bitácora de todas las obras del ejercicio 2008, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las ocho obras públicas realizadas por contrato identificadas con los números: OP/018/08, OP/083/08, OP/084/08, OP/098/08, OP/099/08, OP/100/08, OP/102/08 y OP/149/08, incluidas en la muestra de auditoría, se comprobó que los pagos realizados fueron soportados en las estimaciones respectivas, sin embargo los números generadores no se encuentran firmados, en contravención de los artículos 42, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; 42, 43, fracción III, y 46, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1263/2009, del 17 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades por las omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no requirieron esta información a los contratistas con sus firmas, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-092/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de deslindar responsabilidades administrativas de los servidores públicos que durante su gestión, no requisitaron las firmas de los contratistas en los presupuestos y números generadores que soportan el pago de sus estimaciones, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las ocho obras públicas realizadas por contrato identificadas con los números: OP/018/08, OP/083/08, OP/084/08, OP/098/08, OP/099/08, OP/100/08, OP/102/08 y OP/149/08, incluidas en la muestra de auditoría, se pudo observar que en la realización

de los presupuestos, éstos se integraron con los precios unitarios estructurados de manera deficiente por los contratistas que fueron adjudicados directamente, ya que los factores de costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad no fueron constantes y uniformes en la integración de los precios unitarios, en incumplimiento del artículo 29, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1263/2009, del 17 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades por las omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no requirieron esta información a los contratistas con sus firmas, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-092/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de deslindar responsabilidades administrativas de los servidores públicos que durante su gestión no requisitaron las firmas de los contratistas en los presupuestos y números generadores que soportan el pago de sus estimaciones, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Mediante la visita de inspección física de las obras identificadas con los números: OP/018/08, OP/083/08, OP/084/08, OP/098/08, OP/099/08, OP/100/08, OP/102/08 y OP/149/08, se observó que se encuentran concluidas y operando, pero, al analizar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados en cada una de las estimaciones realizadas, se determinaron variaciones en los importes cobrados, en contravención de los artículos 42, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; 43, fracción II, y 46, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARAVATIO MICHOACÁN
OBRAS QUE TIENEN DIFERENCIAS EN VOLÚMEN
DE LA MUESTRA DE AUDITORIA
CUENTA PÚBLICA 2008
(miles de pesos)

Núm. de Identificación	Obra	Localidad	Importe Total
OP/083/08	Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de la Calle Poza Rica, Fracc. 18 de marzo, Maravatío (Obra Convenida S.F.A. - 2008)	Maravatío, Fracc. 18 de Marzo, Calle Poza Rica	55.7
OP/099/08	Drenaje, pavimentación, guarniciones y banquetas de la Calle Melchor Ocampo, Santiago Puriatzicuaro (Obra Convenida S.F.A. - 2008)	Santiago Puriatzicuaro, Calle Melchor Ocampo	334.4
OP/100/08	Pavimentación con carpeta asfáltica en caliente con 4 cm. de espesor compactados en la Prolongación Galeana (Obra Convenida S.F.A. - 2008)	Maravatío, Col. Victoria	82.7
OP/102/08	Pavimentación Asfáltica con carpeta en caliente con 4cms. de espesor en la calle insurgentes de San Miguel Curahuango (obra convenida S.F.A.. - 2008)	San Miguel Curahuango, Calle Insurgentes	15.1
Importe Total			487.9

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obra, proporcionados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Maravatío, Michoacán

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1264/2009, del 17 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, emita un dictamen que permita conocer, si existen pagos realizados por obra no ejecutada, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-093/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de emitir un dictamen en el que se conozca si se realizaron pagos por obra no ejecutada.

El 16 de diciembre de 2009, la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán, envió el oficio sin/núm., el cual integran un depósito de 1,842.2 miles de pesos, que sumada a lo reintegrado el 7 de diciembre por 1,074.5 miles de pesos, hacen un total de 2,916.7 miles de pesos y que está compuesta por la diferencia por reintegrar analizada en el resultado 9 de este informe por 2,072.4 miles de pesos, más 356.4 miles de pesos por intereses y 487.9 miles de pesos de este resultado.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 IMPORTE REINTEGRADOS A LA CUENTA
 MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Oficio Núm.	Fecha	Descripción	Importe FISM
Sin Número	16 de diciembre 2009	Importe reintegrado a la cuenta [Incluye 1,842.2 miles de pesos (Resultado 9) más 1,074.5 miles de pesos (resultado 27)]	2,916.7
IMPORTE TOTAL			2,916.7

FUENTE: Documentación entregada para solventación del 16 de diciembre de 2009, proporcionada por el Municipio de Maravatío, Michoacán

Acción Promovida

08-D-16050-02-0787-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Maravatío, Michoacán, instruya a quien corresponda a fin de que implemente las actividades de control suficientes con objeto de que no se pague obra sin estar ejecutada, en cumplimiento de los artículos 42, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán y de sus Municipios; 43, fracción II, y 46, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

El Gobierno del Municipio de Maravatío, Michoacán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de las cinco obras realizadas por administración directa e identificadas con los números OP/019/08, OP/023/08, OP/079/08, OP/116/08 y OP/254/08, se observó que éstas no contienen la documentación que acredite la disponibilidad presupuestal o el oficio de liberación, además se constató que el municipio no cuenta con la Infraestructura administrativa técnica y operativa, así como

equipo de construcción para la ejecución de este tipo de obras, no se contó con el acuerdo para realizar obras por administración directa, en cada una de ellas participaron terceros como contratistas, no se llevó a cabo el acta de entrega-recepción de cada una de las obras, en incumplimiento de los artículos 14, párrafo primero, 24, fracción II, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1265/2009, del 17 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades administrativas por las omisiones de los servidores públicos que durante su gestión realizaron obras por administración, sin tener el oficio de liberación de recursos o de disponibilidad presupuestal, realizaron obras por administración sin tener la infraestructura administrativa técnica y operativa y no contar con el acuerdo para la ejecución de dichas obras, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-092/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo a fin de fincar responsabilidades por omisiones de los servidores públicos que durante su gestión realizaron obras por administración, sin tener el oficio de liberación de recursos o de disponibilidad presupuestal, y que también realizaron obra por administración, sin tener la infraestructura administrativa técnica y operativa y con contar con el acuerdo para la ejecución de dichas obras, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de las cinco obras realizadas por administración directa e identificadas con los números OP/019/08, OP/023/08, OP/079/08, OP/116/08 y OP/254/08, se observó que no cuentan con la documentación comprobatoria de gasto por 1,224.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 43, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Derivado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó información mediante oficio sin núm. del 16 de diciembre de 2009, en la cual integra las lista de raya, materiales y equipo, con lo cual se comprueba el gasto por 1,224.5 miles de pesos, con lo que esta observación se da por atendida.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes técnicos de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría, se constató que el municipio no solicitó los dictámenes de impacto ambiental, en los cuales se indique que las obras por realizar no requieren estudios de impacto ambiental, en contravención de los artículos 10, fracción IX, 25, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; 8, fracción VII, 33, 35 y 40, fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1266/2009, del 17 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento administrativo a fin de fincar las responsabilidades por las omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no solicitaron los estudios de impacto ambiental o la exención de los mismos, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-095/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha instaurado el Procedimiento Administrativo respectivo, con el objeto de fincar responsabilidades, por la omisión de los servidores públicos que durante su gestión no solicitaron los estudios de impacto ambiental o la exención a de los mismos, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión del cierre del ejercicio de la Cuenta Pública municipal, auxiliares contables proporcionados por el Municipio de Maravatío, Michoacán, se constató que los recursos que se ejercieron por concepto de gastos indirectos ascendió a 1,188.0 miles de pesos, los cuales representan el 2.4%, de los recursos del fondo asignados al municipio en 2008, por lo cual no excedieron del 3.0% autorizado como límite máximo para este rubro. Este importe se destinó a la dirección de obras públicas municipales y fue utilizado para la adquisición de refacciones para la maquinaria y equipo de transporte de la dirección, de los cuales se revisaron 743.6 miles de pesos, que representan un 62.6 % del total ejercido para este rubro, los cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y se aplicaron a la

naturaleza de estos gastos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Del análisis del cierre del ejercicio y de la documentación comprobatoria proporcionada por parte del municipio, se concluyó que no se destinaron recursos del FISM del ejercicio de 2008 al Programa de Desarrollo Institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del Fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del FISM”, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo:

- La revisión del Cierre de Ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión, manifiesta que, del total de obras y acciones correspondientes al nivel del gasto efectuado, que ascendieron a 380 obras y/o acciones, se cumplió con el 100.0 % de sus metas programadas.
- De la revisión física a las 13 obras que integraron la muestra de auditoría, el 100.0% de ellas cumplieron con el avance físico programado.
- La inversión ejercida en las 380 obras y acciones, que alcanzaron sus metas programadas, representa el 100.0% de la inversión total.

- El porcentaje de obras, en las que se alcanzó la cantidad de beneficiarios programados, es del 89.8%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2008 había ejercido el 100.0% de los recursos asignados y la revisión del cierre del ejercicio señala que se ejecutaron las 380 obras y acciones programadas, sin embargo se encontraron que los recursos de 37 obras (27.7%), no cumplieron con los fines del fondo, ya que no se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores e información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo de infraestructura Social Municipal, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Los resultados de la revisión de la auditoría manifiestan que el 72.3% (343 obras) y los recursos que la integran, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema, y el 27.7% (37 obras), restante, no se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema del municipio.
- El presupuesto estuvo distribuido en la cabecera municipal con el 43.1 % y el resto, 56.9%, en zonas rurales ya que el 45.8% de la población se encuentra localizada en la cabecera.
- Con la revisión física de las 13 obras de la muestra de auditoría, se determinó que se encontraban terminadas y operan adecuadamente.
- El municipio no operó el Fondo en el marco de un proceso de participación social, manifestado en los hechos siguientes:
- El total de las obras y acciones de la muestra no fueron autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- Los beneficiarios de las obras generalmente no tienen presencia en la operación y desarrollo del fondo ya que no hay una participación de manera visible.
- El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos a través del Fondo, de la totalidad de obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y al término del mismo, no dio a conocer todos los resultados alcanzados.
- El municipio proporcionó a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuatro reportes trimestrales de avance físico-financiero del fondo, si bien debe

apuntarse que no los pusieron a disposición del público a través de publicaciones específicas ni los difundieron a través de su página de Internet.

- Las obras del fondo no tuvieron un impacto ambiental desfavorable, en el sitio y en el entorno de su ubicación, aún cuando no se realizaron los estudios de impacto ambiental.
- Cabe señalar que en los ingresos propios del municipio en el año 2008 existió un incremento del 69.6%, en relación con el ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que, en términos generales, el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que siete obras no cumplen con la estructura programática del fondo y no se orientaron a sectores en rezago social y pobreza extrema; y 30 obras no se orientaron a sectores en rezago social y pobreza extrema, dichos recursos se aplicaron en agua potable, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura de salud, infraestructura educativa, mejoramiento de vivienda, caminos e infraestructura productiva rural; la distribución programática del gasto fue adecuada a las necesidades municipales y se atendieron principalmente los renglones de: agua potable el 2.9 %, drenaje el 10.9 %, urbanización el 32.6 %, electrificación rural y de colonias pobres el 17.1 %, infraestructura de salud el 1.8 %, infraestructura educativa el 9.8 %, mejoramiento de vivienda el 2.3%, caminos el 13.8 % e infraestructura productiva rural el 3.7 %; las obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas y operan adecuadamente, en la operación del fondo no se registró una participación de los beneficiarios; y no se difundió entre la población el monto recibido a través del fondo así como la totalidad de obras y acciones a realizar, en contravención de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	97.4
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	92.6
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	24.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	24.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.9
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	10.9
4.- Urbanización municipal.	32.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	17.1
6.- Infraestructura básica de salud.	1.8

7.- Infraestructura básica de educación.	9.8
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.3
9.- Caminos rurales.	13.8
10.- Infraestructura productiva rural.	3.7
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	2.4
13.- Retenido por Gobierno del Estado	2.7
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	13.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	43.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	45.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	35.0
Drenaje. (%).	49.1
Energía eléctrica. (%).	8.2
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). (110)	
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	110
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0

IV.2	Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3	Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
<u>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>		
V.1	Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	0.0
V.2	Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%) .	0.0
V.3	Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	69.2
V.4	Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	69.0
V.5	Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	61.5
V.6	Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	62.0
V.7	Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
	a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí ó No.	No
	b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
	c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	0.0
	d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0.0
<u>VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>		
VI.1	Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100 %
VI.2	Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	25.0 %
		0.0 %

VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	No
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	No
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	47.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	57.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	47.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	33.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	27.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	69.6

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Maravatío, Michoacán

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin núm. del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Maravatío, Michoacán, proporcionó copia del oficio núm. MMM-DOP-1267/2009, del 17 de julio de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Contraloría Municipal, para que gire las recomendaciones pertinentes para que en lo subsecuente se informe al cierre del ejercicio del fondo, el grado en que se cumplieron las metas y objetivos del mismo y el resultado sea presentado al pleno del Cabildo a fin de analizarlo y que el cabildo también lo evalúe a efecto de que lo anterior sirva de manera adecuada para el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Contraloría Municipal a través del oficio A-096/2009 de fecha 24 de julio de 2009, indica que se ha realizado la recomendación correspondiente para que en lo subsecuente, se informe al cierre del ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sobre el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, y el resultado sea presentado al Ayuntamiento, para su análisis y evaluación, por lo que la observación se considera atendida.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	4,290.2	miles de pesos
----------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,290.2	miles de pesos
------------------------------	---------	----------------

Operadas:	2,916.7	miles de pesos
-----------	---------	----------------

Probables:	1,373.5	miles de pesos
------------	---------	----------------

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones es por 4,290.2 miles de pesos y se integra por 1,373.5 miles de pesos que corresponden a irregularidades en la ministración de recursos por parte del Gobierno del Estado, a 2,072.4 miles de pesos por obras que no cumplieron con los fines del fondo, 487.9 miles de pesos por obra pagada que no fue ejecutada, y 356.4 de intereses

por ambos importes , que integran un total de 2,916.7 miles de pesos, que fueron reintegrados a la cuenta del fondo .

Consecuencias Sociales

Dentro de los objetivos primordiales en la aplicación de los recursos del fondo, es que contribuyan a abatir los índices de marginalidad en las localidades de mayor rezago social y de pobreza extrema en el municipio, sin embargo, al observarse seis obras que no cumplieron con dichos fines, se dejó de atender a este sector más vulnerable del municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Municipio de Maravatío, Michoacán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 26,458.1 miles de pesos, que representa el 52.9 % de los 50,041.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo, con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Maravatío, Michoacán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, difusión de las acciones por realizar; las obras no fueron analizadas, ponderadas y evaluadas en los Consejos Municipales de Participación Social, el Consejo de Desarrollo Municipal y el Coplademun, así como en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y pago de las obras, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente, donde se destaca lo siguiente: 1,373.5 miles de pesos que corresponden a irregularidades en la ministración de recursos por parte del Gobierno del Estado; 2,072.4 miles de pesos por obras que no cumplieron con los fines del fondo; 487.9 miles de pesos por obra pagada que no fue ejecutada, y 356.4 de intereses por ambos importes.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.18.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Puruándiro)

Auditoría: 08-D-16071-02-0788

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas y la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán de Ocampo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la

Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008 una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF y que, en este caso, se cumplió con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponde a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en

cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponde con la información que se remite mediante el Sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Puruándiro Michoacán.
16. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de

oficios y notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
20. Constatar, mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar que corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
21. Verificar que, previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el Bando de Policía y Buen Gobierno, para el Municipio de

Puruándiro; y el Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Puruándiro Michoacán.

23. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral sexto, de las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del año 2008.
25. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo, y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio cuenta con el manual de organización autorizado por el cabildo, publicado en el periódico oficial del estado; sin embargo, no se establecen las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas, ni de las personas que administran y ejercen el fondo, y no existe otro documento autorizado que las defina.
- No cuenta con mecanismos de control que garanticen que el personal que participa en su administración conoce con suficiencia el marco jurídico.
- El municipio en 2008 no estableció un programa de capacitación y de evaluación para conocer las competencias del personal y el desarrollo eficiente de sus actividades.
- Respecto de los espacios, mobiliario, equipo, vehículos y otros medios de trabajo, en términos generales, se encuentran en condiciones adecuadas de operación, para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Administración de Riesgos

- El municipio no cuenta con mecanismos de control que garanticen que las ministraciones se reciben en forma íntegra sin que el gobierno del estado opere descuentos o retenciones por conceptos no establecidos en la legislación.

- La cuenta bancaria para la recepción de las ministraciones se abrió hasta el 16 de febrero de 2008.
- En el municipio se encuentra constituido y operando el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), órgano que coadyuva con los fines y objetivos del fondo y está integrado por representantes de la sociedad civil encargados del orden (representantes de comunidades), jefes de tenencia, representantes de colonias, instituciones educativas y organizaciones del sector económico; sin embargo, el municipio no cuenta con evidencia de la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de obras.
- El municipio no cuenta con evidencia de visitas a las localidades rurales y sitios de obra, así como de la aplicación de entrevistas a los beneficiarios, por lo que no se garantiza que todas las obras se hayan realizado en zonas que benefician a población en rezago social y pobreza extrema.
- No dispone de mapas de pobreza.
- No cuenta con mecanismos de control que posibiliten una distribución programática de los recursos del fondo congruente con el déficit de servicios básicos.
- No dispone de sistemas computarizados de control de los procesos de licitación, adjudicación de la obra pública y adquisiciones, de la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra y del finiquito de obra e inventarios de bienes muebles; además los sistemas que utilizan no permiten detectar situaciones irregulares y no generan reportes que ayuden a la toma de decisiones.
- No se tiene un sistema de control y seguimiento de las condiciones operativas de las obras para detectar vicios ocultos.
- Los mecanismos de control establecidos para el proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios presentan debilidades en cuanto a su adjudicación, contratación, y recepción.
- No realizan reuniones periódicas para evaluar el avance en el ejercicio de los recursos del fondo.
- No se cuenta con mecanismos de control para asegurar que las obras no impactarán desfavorablemente el entorno ambiental en el cual se ubican.
- El municipio no realiza evaluaciones formales al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con los recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control.

- Existen deficiencias con respecto al esquema de supervisión, ya que la contraloría municipal carece de un programa formal, orientado a una evaluación metódica del sistema de control interno establecido para la administración de los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, situación que limita al municipio, a adoptar medidas y acciones enfocadas a la implementación o fortalecimiento de los mecanismos de control, que garanticen una efectiva y eficiente operación del fondo.

Información y Comunicación.

- El municipio no cuenta con un sistema integral de información en red que permita a todas las áreas participantes en la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal utilizar los mismos datos.
- El sistema contable asegura razonablemente la disponibilidad de la información contable con la calidad y oportunidad necesarias para posibilitar una gestión eficiente.
- Se dispone de las metodologías para el registro de las operaciones presupuestales.
- Se realizan conciliaciones entre la información contable y la presupuestal.
- No se han implementado actividades de control que permitan informar al personal que participa en la ejecución sobre los objetivos del fondo y utilizar medios informales para comunicar los aspectos sustantivos sobre la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 577 puntos, valor que ubica al Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, en un rango deficiente, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
577	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, fracciones II y V, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 57, 59, fracciones II, III, V, VIII y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia simple del acta de cabildo número 71, del 16 de diciembre de 2009 en la que el Presidente Municipal informa al Cabildo los resultados de la auditoría practicada en cuanto a la evaluación del control interno en la operación de las aportaciones para la infraestructura social municipal, al respecto el ayuntamiento tomará las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de control establecidos. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del 31 de enero de 2008, se constató que el calendario de enteros de los recursos del fondo asignados al municipio fue publicado

con oportunidad, al cual se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología. No obstante lo anterior, se determinó que la entrega de los recursos de mayo a octubre de 2008 fue incompleta, ya que el gobierno del estado retuvo al municipio 2,028.2 miles de pesos, al amparo de los convenios suscritos con la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas por 500.0 miles de pesos; convenio con la Secretaría de Política Social del Estado de Michoacán de Ocampo por 792.8 miles de pesos; y dos convenios con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las delegaciones federales en el estado para la creación de un fondo de desarrollo regional por 490.3 miles de pesos y un fondo de desarrollo institucional municipal por 245.1 miles de pesos, ambos para el ejercicio 2008, importe que no fue restituido, y del cual se determinaron 47.0 miles de pesos, por concepto de intereses, que también deberán ser restituidos, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Con oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió documentación justificativa y comprobatoria certificada, relacionada con la retención de recursos por parte del gobierno del estado, con respecto a los convenios observados; Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas por 500.0 miles de pesos; y los derivados del convenio de coordinación para el desarrollo municipal 2008-2011 suscrito con el gobierno del estado, para la creación de dos fondos; de desarrollo regional por 490.3 miles de pesos y de desarrollo institucional municipal por 245.1 miles de pesos, ambos para el ejercicio 2008. Con su análisis se constató que estos instrumentos jurídicos establecen la aceptación del ayuntamiento para proceder conforme al artículo 50, de la Ley de Coordinación Fiscal, en caso de incumplimiento, y quedó aclarado un importe global de 1,235.4 miles de pesos, y por consiguiente los intereses determinados en 47.0 miles de pesos.

Respecto al convenio de colaboración con la Secretaría de Política Social del Estado por 792.8 miles de pesos, la entidad fiscalizada manifestó que corresponde al programa de la canasta básica, que estuvo al margen de los rubros establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con el análisis documental se constató, que el importe fue restituido a la cuenta bancaria del fondo el 22 de diciembre de 2008, a través de un depósito global con importe de 2,000.0 miles de pesos, operación amparada con la póliza cheque número 527, mediante la cual se registró la transferencia de recursos propios del municipio al fondo, y quedó aclarado este importe; sin embargo, queda pendiente el reintegro de los intereses correspondientes al lapso en el cual se dispuso de los recursos, mismos que se determinaron en 16.0 miles de pesos.

En resumen, fueron aclarados 1,235.4 miles de pesos y 792.8 miles de pesos, por lo que resultó un total aclarado de 2,028.2 miles de pesos, y quedaron pendientes de reintegrar intereses por 16.0 miles de pesos.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada de la póliza cheque número 001, del 21 de diciembre de 2009, por 16.0 miles de pesos, comprobante del traspaso del 21 de diciembre de 2009, estado de cuenta bancario del 21 de diciembre de 2009, y analíticos mensuales al 31 de diciembre de 2009, que respalda el reintegro de los intereses correspondientes, por el lapso en el cual se dispuso de los recursos del fondo.

Con lo anterior, sólo resta que el Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Por lo que este resultado, se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-D-16071-02-0788-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

El Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, analíticos históricos y contratos de apertura de la cuenta, se observó que el municipio abrió la cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo; asimismo, no presentó evidencia documental de haber remitido a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios; los artículos 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo; y 14 del Decreto que contiene el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2007.

Con el oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió documentación justificativa y comprobatoria certificada, relacionada con la circular DAF 002/2008 del 08 de febrero de 2008 y recibida el 14 de febrero del mismo año, mediante la cual la Dirección General de Administración de Fondos del Estado, solicitó la apertura de cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo, información que fue remitida por el municipio en la misma fecha a través del documento denominado "solicitud de pago a través del sistema electrónico de pagos", con lo que evidencia que remitió la información a la Tesorería General del Estado. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, analítico históricos y contratos de apertura de las cuentas, se determinó que de los 49,029.5 miles de pesos, asignados para el FISM, el municipio dispuso de los recursos para financiar su gasto corriente y otros fondos durante 2008 y 2009 por un monto de 22,560.2 miles de pesos; reintegrando un importe de 21,376.2 miles de pesos, resultando un importe pendiente por reintegrar de 1,184.0 miles de pesos, más los intereses por el

financiamiento, que se cuantificaron en 64.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió documentación justificativa y comprobatoria certificada, consistente en cédula complementaria que contiene cargos y abonos de los traspasos bancarios; relación de pólizas del 22 de diciembre de 2008, emitido por el sistema contable; póliza cheque número 527; transferencia electrónica del 22 de diciembre de 2008 por 2,000.0 miles de pesos; hoja número 14 del estado de cuenta bancario del FISM; y pólizas cheque números 872, 905 y 906 del 31 de diciembre de 2008. Con su análisis se constató que la documentación citada respalda la transferencia de los recursos propios municipales al fondo, traspaso que aclara el saldo por reintegrar de 1,184.0 miles de pesos, por lo que quedó pendiente el reintegro de intereses, por 64.5 miles de pesos que corresponden al financiamiento por el tiempo en el cual se dispuso de los recursos para financiar el gasto corriente del municipio.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada de la póliza cheque número 002, del 21 de diciembre de 2009, por 395.3 miles de pesos, comprobante de traspasos del 21 de diciembre de 2009, estado de cuenta bancario del 21 de diciembre de 2009, y analíticos mensuales al 31 de diciembre de 2009, documentación que ampara el reintegro de los intereses correspondientes al lapso en el cual se dispuso de los recursos, los cuales se incrementaron de 64.5 miles de pesos, a 395.3 miles de pesos, que corresponden al financiamiento total de los traspasos observados.

Con lo anterior, sólo resta que el Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no al financiamiento del gasto corriente. Por lo que este resultado, se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-D-16071-02-0788-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no al financiamiento del gasto corriente, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de la cuenta pública, analíticos históricos, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y contrato de apertura de cuenta específica, se constató que los recursos del fondo asignados al municipio por 49,029.5 miles de pesos, para el ejercicio 2008, y sus accesorios, no se gravaron, ni se afectaron en garantía, o se destinaron a distintos mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero y 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

En la revisión de la cuenta pública, analíticos históricos, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y contrato de apertura de cuenta, se detectó que el municipio efectuó los registros en su contabilidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para 2008 por 49,029.5 miles de pesos y sus productos financieros por 673.1 miles de pesos, sin observarse diferencias en las cifras reportadas en dichos documentos. Asimismo, se constató que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad y se encuentran soportadas en la documentación comprobatoria; sin embargo, los registros reflejan un retraso de 8 hasta 21 días en la contabilización, en incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Base en Devengado, y los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, manifiesta que efectivamente se hacen los registros con retraso, por la razón de que no siempre las cantidades ministradas son las que le corresponden y el registro se efectúa hasta que se tienen en poder los oficios formales que la Secretaría de Finanzas y Administración estatal remite; sin embargo, el municipio aún no adopta las acciones pertinentes para que los registros contables se efectúen oportunamente.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, con oficio número 234/2009 del 22 de diciembre de 2009, se instruyó a la encargada de recaudación de ingresos, para que diariamente verifique los movimientos de la cuenta bancaria que pertenece al FISM, con la finalidad de que, cuando la Secretaría de Finanzas y Administración ministre los recursos inmediatamente se hagan los registros correspondientes a dicho ingreso. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, que reflejan las erogaciones realizadas por 42,756.2 miles de pesos, con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y sus productos financieros, efectuadas durante el periodo de enero de 2008 a junio de 2009, se constató que se encuentran soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa y que reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de la cuenta pública de diciembre de 2008, a través de los estados financieros, analíticos históricos, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, egresos y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, se constató que las operaciones están identificadas y registradas de acuerdo a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas y los registros auxiliares contables mostraron los avances presupuestarios y financieros de las operaciones lo que permite identificar los saldos contables, asimismo, se comprobó que se encuentran soportadas en la documentación comprobatoria, las obras y acciones ejecutadas de enero de 2008 a junio de 2009 con recursos del FISM por 42,756.2 miles de

pesos, en cumplimiento de los artículos 41, 42 y 43, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, balanza de comprobación, auxiliares de bancos y facturas de adquisiciones en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se constató que el municipio efectuó adquisiciones de bienes de activo fijo con cargo al fondo por 454.5 miles de pesos, que corresponden a equipo de comunicaciones; equipo de cómputo; mobiliario y equipo de oficina; y equipo audiovisual. Con inspección física realizada se constató que los bienes se encuentran en las instalaciones del municipio, y que éstos fueron contabilizados en las cuentas de activo fijo y patrimonio, y cuentan con los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, y 59, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del reporte de avance físico-financiero mensual Ramo 33 de los recursos del FISM con corte al 30 de junio de 2009, se constató que se ejecutaron 291 obras y acciones, con una inversión autorizada por 49,029.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron a esa misma fecha 42,756.3 miles de pesos, aplicados en 11 rubros o programas, como se describe a continuación; además, existe un remanente por ejercer de 6,273.2 miles de pesos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO, ESTADO DE
 MICHOACÁN DE OCAMPO
 RELACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS Y MUESTRA REVISADA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubro o Programa	Número de obras y acciones	Ejercido al 30 de junio de 2009	Ejercido vs. asignado %	Muestra revisada	Número de obras y acciones revisadas
Agua Potable	16	1,469.6	3.0	713.2	4
Drenaje y letrinas	49	7,612.7	15.6	4,147.4	13
Urbanización Municipal	124	25,780.1	52.6	15,554.1	31
Electrificación rural y colonias pobres	23	891.5	1.8	659.2	7
Infraestructura básica de salud	4	594.6	1.2	498.4	2
Infraestructura básica educativa	36	2,937.3	6.0	870.3	7
Caminos rurales	7	42.4	0.1	0.0	3
Infraestructura productiva rural	20	838.8	1.7	692.2	3
Otros (Proyectos)	10	742.4	1.5	742.4	8
Gastos indirectos	1	1,146.3	2.3	1,146.3	1
Desarrollo institucional	1	700.6	1.4	700.6	1
Total:	291	42,756.3	87.2	25,724.1	80

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero al 30 de junio de 2009.

De la muestra de auditoría integrada por 80 obras y acciones, que se compone de 70 obras; 45 por administración y 25 por contrato; 8 proyectos y 2 acciones, con importe global de 25,724.1 miles de pesos, y que corresponden a la inversión del FISM 2008 en el Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, se determinó que como resultado de la verificación física realizada, 17 de éstas, con importe global de 8,579.1 miles de pesos no benefician a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, según se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO, ESTADO DE
 MICHOACÁN DE OCAMPO

RELACIÓN DE OBRAS QUE NO BENEFICIARON DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN QUE SE
 ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Núm.	Núm. obra	Tipo de obra o acción	Localidad	Modalidad de adjudicación	Importe
DRENAJE Y LETRINAS					
1		Introducción de 1,474 ml de drenaje y 83 ml. de canal en el Fraccionamiento "Magisterio"	Cabecera Municipal	Contrato	357.8
SUBTOTAL					357.8
URBANIZACIÓN MUNICIPAL:					
2		Pavimentación de 4,208 m2 de concreto hidráulico en la calle Pról. Ana María Gallaga hasta el acceso al Fraccionamiento "Lomas de la Laguna"	Cabecera Municipal	Administración	823.7
3		Pavimentación de 1,000 m2 de concreto hidráulico en el camino de acceso al Fraccionamiento "San Juan Nuevo"	Cabecera Municipal	Administración	253.0
4		Construcción de Boulevard Tramo Icatmi-entronque al Armadillo	Cabecera Municipal	Contrato	3,438.3
5		Aplicación de riego de sello en el boulevard tramo cuatro Caminos-Icatmi	Cabecera Municipal	Contrato	1,829.4
6		Bacheo y aplicación riego de sello calle Emilio Carranza	Cabecera Municipal	Contrato	331.6
SUBTOTAL					6,676.0
7		Ampliación Eléctrica, en la calle Priv. Francisco J. Mújica	Cabecera Municipal	Contrato	120.0
8		Ampliación Eléctrica, en la calle Tabasco, Col. Los Ángeles	Cabecera Municipal	Contrato	143.3
SUBTOTAL					263.3
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL					
9		Desazolve de arroyos de aguas negras en varias partes de la Ciudad	Cabecera Municipal	Administración	539.6
SUBTOTAL					539.6
PROYECTOS:					
10	2-CJ	Proy. Ejec. Carr. Janamutato - El Sabino Buenavista		Contrato	28.9
11	3-CJ	Proy. Ejec. Carr. San Lorenzo - Santa Teresa		Contrato	33.8
12	4-CJ	Proy. Ejec. Carr. Santa Clara - Cerano		Contrato	122.9
13	5-CJ	Proy. Ejec. Carr. El Pilar - Las Jícamas		Contrato	72.3
14	6-CJ	Proy. Ejec. Carr. Isaac Arriaga - Mezquite Gordo		Contrato	96.4
15	7-CJ	Proy. Ejec. Carr. Isaac Arriaga - Las Letras		Contrato	156.7
16	8-CJ	Proy. Ejec. Carr. Santa Clara - El Tejocote		Contrato	62.7
17	9-CJ	Proy. Ejec. Carr. Janambó - Santa Rosa de Lima		Contrato	168.7
SUBTOTAL					742.4
TOTAL:					8,579.1

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero del municipio al 30 de Junio de 2008, expedientes y actas de visita de obra.

Con el oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, manifestó que la mayoría de la población que habita en la periferia del municipio carece de servicios de primera necesidad, como agua potable, energía eléctrica, drenaje y alcantarillado, y además tiene la necesidad de mejorar sus vías de acceso como calles, carreteras y caminos. Con la revisión de la documentación proporcionada, se determinó que el municipio no proporcionó los elementos suficientes que demuestren que las obras construidas y proyectos observados abaten el rezago social y pobreza extrema.

Con oficio sin número, del 17 de diciembre de 2009 la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, manifestó la justificación a la erogación del gasto, así como la presentación del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del 21 de diciembre de 2006, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puruándiro y álbum fotográfico.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada de póliza cheque número 005 del 21 de diciembre de 2009 por 8,579.1 miles de pesos, comprobante de traspasos del 21 de diciembre de 2009, estado de cuenta bancario del 21 de diciembre de 2009, y analíticos mensuales al 31 de diciembre de 2009.

Con oficio sin número, del 28 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada de póliza cheque número 006 sin fecha, por 775.5 miles de pesos, comprobante de traspasos del 28 de diciembre de 2009 y analíticos mensuales al 31 de diciembre de 2009, con lo que se el reintegro la actualización monetaria en el tiempo correspondiente al lapso en el cual se dispuso de los recursos.

Con lo anterior, fue reintegrado un total de 9,354.6 miles de pesos, que se integra de 8,579.1 miles de pesos, que corresponde al importe de las obras observadas y 775.5 miles de pesos, a la actualización del dinero en el tiempo; solo resta que el Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Por lo que este resultado, se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-D-16071-02-0788-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

El Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, difundió al inicio y al término del ejercicio, la información de los montos recibidos y las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a efecto de que la población directamente beneficiada esté debidamente informada, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que el Municipio de Puruándiro proporcionó, a través del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la información sobre los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinó que el Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el portal aplicativo (Sistema Electrónico) definido por ésta, y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos, que incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo primero y segundo, de Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral primero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, publicó dichos informes en periódicos de circulación local, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal proporcionados a la SHCP por el municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, a través del gobierno del estado, se determinó que la información reportada a dicha Secretaría fue de 36,417.0 miles de pesos; sin embargo, sus registros contables y, el estado de origen y aplicación de recursos ramo 33 reflejan 41,719.4 miles de pesos, la diferencia por 5,302.4 miles de pesos, corresponde a aportaciones de beneficiarios informadas en la cuenta pública del 2008, en cumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación

Fiscal, y el numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

De 70 expedientes unitarios de obra que forman parte del programa de inversión del FISM 2008 y de la muestra de auditoría, se constató que en 15 de ellos, en ocho casos, no se localizó evidencia documental de la constitución del comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de las mismas, y siete cuentan con el documento; sin embargo, carecen de las firmas de los servidores públicos del municipio; según se cita en el siguiente cuadro, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PURUÁNDO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
RELACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm.	Programa	Tipo de obra o acción	Localidad	Acta constitutiva del comité de obra
1	Drenaje y alcantarillado	Embovedado de parte del arroyo de Chinguillas.	Cabecera Municipal	No cumple
2	Drenaje y alcantarillado	Embovedado de parte del arroyo junto a la escuela secundaria José María Morelos.	Cabecera Municipal	Cumple, sin fecha y firma del ayuntamiento
3	Drenaje y alcantarillado	Rehabilitación de 772 ml. de red de drenaje con tubo de 18" en las calles Juan Turín, Corregidora, Pedro Moreno, Michelena y Ana Ma. Gallaga.	Cabecera Municipal	No cumple
4	Drenaje y alcantarillado	Introducción de 1,500, ml. de red de drenaje , en varias calles.	Los Reyes	No cumple
5	Drenaje y alcantarillado	Introducción de 500, ml. de red de drenaje, en calle sin nombre.	Sanguijuelas	Cumple, sin firma del director de obras
6	Drenaje y alcantarillado	Introducción de 530, ml. de red de drenaje, en calle sin nombre.	Piedras Anchas	No cumple
7	Urbanización municipal	Pavimentación de 4,208 m2 de concreto hidráulico en la calle prolongación Ana Ma. Gallaga, hasta el acceso al fraccionamiento Lomas de la Laguna.	Cabecera Municipal	Cumple, sin firma del director de obras
8	Urbanización municipal	Pavimentación de 1,000 m2 de concreto hidráulico en camino de acceso al fraccionamiento San Juan Nuevo.	Cabecera Municipal	No cumple
9	Urbanización municipal	Pavimentación de 1,700 m2 de concreto hidráulico en la calle Agustín de Iturbide.	Ten. Galeana	No cumple
10	Urbanización municipal	Pavimentación de 2,820 m2 de concreto hidráulico en calle sin nombre.	San Miguel	No cumple
11	Urbanización municipal	Pavimentación de 3,280 m2 de concreto hidráulico en varias calles.	El Granjénal,	No cumple
12	Urbanización municipal	Pavimentación de 1,850 m2 de concreto hidráulico en varias calles.	Soledad de Santa Ana	Cumple, sin firma del director de obras
13	Urbanización municipal	Pavimentación de 2,000 m2 de concreto hidráulico en varias calles.	Las Letras,	Cumple, sin firma del ayuntamiento
14	Urbanización municipal	Pavimentación de 3,500 m2 de concreto hidráulico en calle sin nombre.	El Pilar	Cumple, sin fecha y firma del ayuntamiento
15	Urbanización municipal	Pavimentación de 4,278 m2 de concreto hidráulico en la calle Zamora Col. El Salitre.	El Salitre	sin fecha y sin objeto del monto

FUENTE: Expedientes unitarios de obra 2008.

Con oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, manifestó que con relación a este resultado, requería que se identificaran los 15 expedientes técnicos observados que se citan en el cuadro anterior, razón por la cual no presentó documentación comprobatoria que justifique la observación.

Con oficio sin número, del 17 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, manifestó que con relación a este resultado, anexa oficio sin número, del 4 de diciembre de 2009, a través del cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, solicitó al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas del Municipio, girar las instrucciones correspondientes, con la finalidad de cumplir con la observación realizada y dar cumplimiento de todos los requisitos que deben contener los expedientes técnicos unitarios.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada del oficio 2954 del 4 diciembre de 2009, a través del cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruyó al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, para que girara las instrucciones correspondientes, con la finalidad de cumplir con la observación, relacionada con la carencia de evidencia documental sobre la participación del comité comunitario de obra, así como de la formalización de la documentación sobre el mismo caso, asimismo, le solicitó acatamiento a la instrucción, con la finalidad de cumplir con todos los requisitos que deben contener los expedientes técnicos unitarios. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De la revisión documental proporcionada por el municipio, se constató que está constituido y operando como órgano auxiliar del Ayuntamiento el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), integrado por representantes sociales y que sesiona con regularidad, sin embargo, no fue posible constatar en el cuerpo de las actas, la participación de los representantes de las comunidades, principalmente las que se ubican en extrema pobreza y rezago social, por lo tanto, las obras no se priorizaron, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 32, inciso d, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y 58, fracciones III, IV y VI, del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Puruándiro Michoacán.

Con oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, manifestó que el COPLADEMUN y los encargados del orden, jefes de tenencia, grupos

organizados de la sociedad, fungen como apoyo para la planeación del desarrollo del municipio, sin embargo, la responsabilidad para la autorización y distribución de los recursos del municipio, es exclusivamente del Cabildo como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, con la revisión documental efectuada, se constató que en las reuniones del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, asistieron los encargados del orden de diversas localidades, por lo anterior el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.- Obra Pública

De 25 obras por contrato que forman parte de la muestra de auditoría, fueron revisados 3 correspondientes a las obras: FIII/0019/08 ampliación de 650 ml. de red de drenaje en la calle José Maciel de la comunidad de las Ranas, por 413.9 miles de pesos; FIII/0032/08 introducción de 1,500 ml. de red de drenaje, en varias calles, en la comunidad de los Reyes por 943.9 miles de pesos; y FIII/0012/08 construcción de una cancha de usos múltiples en la escuela primaria "José María Morelos", por 195.9 miles de pesos, con los cuales se constató que se adjudicaron en cumplimiento de los artículos 7, 14, párrafo primero, y 52 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De 25 obras por contrato que forman parte de la muestra de auditoría, fueron revisados 3 contratos que corresponden a las obras: FIII/0019/08 ampliación de 650 ml. de red de drenaje en la calle José Maciel de la comunidad de las Ranas, por 413.9 miles de pesos; FIII/0032/08 introducción de 1,500 ml. de red de drenaje, en varias calles, en la comunidad de los Reyes por 943.9 miles de pesos; y FIII/0012/08 construcción de una cancha de usos múltiples en la escuela primaria "José María Morelos", por 195.9 miles de pesos, al respecto se constató que los mismos no establecen los plazos y formas de pago de las estimaciones; la forma cuando el contratista reintegre cantidades recibidas en exceso y el procedimiento de ajuste de costos, en incumplimiento de los artículos 40, fracciones VI, VIII y IX, y 48, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Con oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, manifestó que el contrato que se utiliza es un machote que fue proporcionado por la

Auditoría Superior de Michoacán, donde expresa a juicio y sustento jurídico de la propia auditoría, los requisitos para la contratación de las obras públicas y dicho contrato no ha sido observado por ese órgano fiscalizador de los recursos públicos, sin embargo, no proporcionó elementos que sustenten la no inclusión de los plazos y formas de pago de las estimaciones, las formas de pago en el caso de que el contratista reintegre cantidades recibidas en exceso y el procedimiento de ajuste de costos.

Con oficio sin número, del 17 de Diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, presentó copia certificada de: oficio sin número, del 4 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, solicitó al Sindico Municipal de Puruándiro, dar cumplimiento del requisito que debe contener el formato de contrato de obra pública, en relación con plazos, forma de pago de estimaciones, reintegro de cantidades pagadas en exceso y procedimiento de ajuste de costos y así dar observancia al lineamiento establecido.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo remitió copia certificada del oficio 2955 del 4 diciembre de 2009, a través del cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, solicitó al Sindico Municipal, girar sus instrucciones con la finalidad de dar cumplimiento a la observación relacionada con los requisitos que debe contener el formato de contrato de obra pública, en cuanto a plazos, forma de pago de las estimaciones, reintegro de pagos en exceso y procedimiento de ajuste de costos. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De 25 obras por contrato que forman parte de la muestra de auditoría, en la correspondiente al contrato FIII/0032/08 introducción de 1,500 ml. de red de drenaje, en varias calles, en la comunidad de los Reyes por 943.9 miles de pesos, se constató que el contratista Maquinaria y Pavimentos las Truchas, S.A. de C.V., presenta un saldo pendiente por amortizar de 35.9 miles de pesos, que corresponde a parte del anticipo otorgado, en incumplimiento de los artículos 45, fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 25, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Con oficio sin número, del 17 de Diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, entregó documentación del expediente técnico unitario que muestra que a la fecha esta pendiente el finiquito de dicha obra, motivo por el que no se ha amortizado el anticipo.

Con oficio número 082/2009, del 22 de Diciembre de 2009, el Contralor Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, solicitó al Sindico Municipal tomar las medidas pertinentes para que el contratista liquide el saldo pendiente por amortizar o en su defecto se proceda legalmente, haciendo efectivas las cláusulas de rescisión de contrato. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De 25 obras por contrato que forman parte de la muestra de auditoría, en 2 expedientes que corresponden a las obras: FIII/0019/08 ampliación de 650 ml. de red de drenaje en la calle José Maciel de la comunidad de las Ranas, por 413.9 miles de pesos, y la FIII/0032/08 introducción de 1,500 ml. de red de drenaje, en varias calles, en la comunidad de los Reyes, por 943.9 miles de pesos, se constató que no cuentan con los oficios o notas de bitácora de obra en la cual se hayan formalizado el inicio, proceso de obra o terminación de la misma, en incumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 43, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Con oficio sin número, del 17 de Diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, presentó copia certificada de: oficio sin número, del 4 de diciembre de 2009, a través del cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, solicitó al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas del municipio, cumplir con todos los requisitos, oficios de inicio, término y notas de bitácora que deben contener las estimaciones de pagos, relativo a las obras observadas y así dar cumplimiento al lineamiento establecido para el ejercicio de los recursos del fondo.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo remitió copia certificada del oficio 2956 del 4 diciembre de 2009, a través del cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruyó al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, para que girara las instrucciones correspondientes, con la finalidad de cumplir con la observación relacionada con la carencia de oficios o notas de bitácora, a través de los cuales se haya formalizado, el inicio, proceso y terminación de la obra; asimismo, le solicitó acatamiento a la instrucción, con la finalidad de cumplir con el lineamiento establecido para el ejercicio de los recursos del FISM. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

De 25 obras por contrato que forman parte de la muestra de auditoría, en el expediente de la obra FIII/0019/08 denominada Ampliación de 650 ml. de red de drenaje en la calle José Maciel de la comunidad de las Ranas, por 413.9 miles de pesos, se constató que no contiene las estimaciones correspondientes, así como los generadores y planos respectivos, en incumplimiento de los artículos 42, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 43, fracción III y 46, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Con oficio sin número, del 17 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, presentó copias certificadas de oficio sin número, del 4 de diciembre de 2009, a través del cual el Presidente Municipal, solicitó al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas del Municipio, cumplir con todos los requisitos que deben contener los expedientes técnicos unitarios, como estimaciones, generadores de obras ejecutadas y planos, y así acatar el lineamiento establecido para el ejercicio de los recursos del fondo; y documentación del expediente de la obra observada consistente en: contrato, fotografías, bitácora y plano general, de acuerdo con los procedimientos establecidos y cumpliendo con el proceso administrativo correspondiente.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada del oficio 2957 del 4 diciembre de 2009, a través del cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruyó al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, para que girara las instrucciones correspondientes, con la finalidad de cumplir con la observación relacionada con la carencia en los expedientes unitarios de obra de: estimaciones, generadores y planos; asimismo, le solicitó acatamiento a la instrucción, con la finalidad de cumplir con el lineamiento establecido para el ejercicio de los recursos del FISM. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la visita y medición en campo a tres obras por contrato que forman parte de la muestra de auditoría, en dos: FIII/0019/08 ampliación de 650 ml. de red de drenaje en la calle José Maciel de la comunidad de las Ranas, por 413.9 miles de pesos; y FIII/0032/08 introducción de 1,500 ml. de red de drenaje, en varias calles, en la comunidad de los Reyes, por 943.9 miles de pesos, se constató que es un sistema de alcantarillado de aguas negras, mismo que no cuenta con las descargas domiciliarias a la red de atarjeas, además de que no se observó físicamente, la ubicación del colector; y en la

identificada como la FIII/0012/08 construcción de una cancha de usos múltiples en la escuela primaria "José María Morelos" por 195.9 miles de pesos, no obstante que está concluida, se constató que el firme de compresión (losa), no es uniforme, ya que existen desniveles considerables entre las juntas constructivas; por lo anterior, se concluye que estas obras no cumplen con las especificaciones constructivas, ni con la calidad requerida, establecidas en los contratos respectivos, en incumplimiento de los artículos 10, fracción IX, 46, 49, y 50 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y 39, párrafo último, 42, y 43, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Con oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copias certificadas de los contratos y presupuestos de las obras; comunidad de las Ranas y los Reyes, asimismo, informó que en estas obras la construcción de la red de drenaje no contempla la conexión de la toma domiciliaria de los beneficiarios, debido a que se eleva el costo y con ello la aportación de cada uno de los mismos, no obstante lo anterior, señaló que la red de drenaje en la comunidad de las Ranas cuenta con una fosa séptica y que la red está conectada a la misma; con respecto a la cancha de usos múltiples en la escuela primaria "José María Morelos", remitió copias certificadas; del álbum fotográfico que muestran los procedimientos utilizados en su construcción; y acta de entrega recepción sin rúbricas. Asimismo, informó que solicitó verbalmente al contratista corregir los defectos y que estos fueron posteriores a la construcción. Por otra parte, argumenta que las anomalías que presentan los trabajos son a consecuencia de subir vehículos en la zona oriente de la cancha y que el cuidado de la obra corresponde a las autoridades locales y al comité.

Con oficio sin número, del 17 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, presentó copia certificada de: oficio sin número, del 4 de diciembre de 2009, a través del cual el Presidente municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, formaliza el compromiso de concluir la obra, e informa que forma parte de un proyecto integral de drenaje, el cual en este momento cumple con la segunda etapa que consiste en ejecutar la construcción de la planta de tratamiento y la conexión de tomas domiciliarias a la red general y así culminar y dejar funcionando la obra.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada del oficio 2958 del 4 diciembre de 2009, a través del cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, formaliza el compromiso de concluir la obra observada, denominada "Ampliación de 1500 ml de red de drenaje en varias calles de la comunidad de Los Reyes", y señaló que ésta forma parte de un proyecto integral de drenaje para dicha comunidad y que la primera etapa se ejecutó en 2008, la segunda en 2009, y la construcción de la planta de tratamiento de aguas negras y la conexión de tomas de las viviendas a la red general, se

tiene previsto para ejecutarse en el 2010, y así culminar y dejar en funcionamiento el proyecto de drenaje de la comunidad antes citada.

Con oficio sin número, del 28 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada de oficio sin número, del 10 de diciembre de 2009, firmado por el contratista que ejecutó la obra de la cancha de usos múltiples en la escuela primaria "José María Morelos", por medio del cual se compromete a llevar a cabo las reparaciones que se consideren pertinentes. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

De 45 obras por administración directa que forman parte de la muestra de auditoría en los expedientes de las obras: terminación de Centro de Salud en la localidad de Nuevo Progreso por 243.3 miles de pesos; y construcción de 250 ml. de cerco perimetral en la telesecundaria en la localidad de las Letras por 246.7 miles de pesos, se constató que no cuentan con la documentación referente al acuerdo para la ejecución de la obra; la información de maquinaria y equipo; y la relación de personal técnico que avale la capacidad técnica y administrativa del municipio, en incumplimiento de los artículos 9,14, párrafo primero, y 24, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y 57, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Con oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, presentó la relación de maquinaria del H. Ayuntamiento para la ejecución de obra pública y la relación de personal técnico de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas Municipales. Con su análisis se constató que no existe un puesto de supervisión de obras, no cuenta con estructura organizacional que refleje los niveles de mando y no se describen las actividades de cada puesto y de que manera se distribuyó la planeación, administración, supervisión y control de las obras.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo remitió copia certificada de: oficio No. 002960, del 4 de diciembre de 2009, a través del cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, informó cumplir con la observación realizada, relacionando equipo y maquinaria, así como el personal técnico, en las obras que se ejecuten por administración directa. Por lo anterior el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

De 45 obras por administración directa que forman parte de la muestra de auditoría, se determinó que las adquisiciones de los insumos para la construcción se realizan en forma directa, y no a través de concurso o licitación pública, asimismo, se constató que el municipio no cuenta con los montos de actuación para la adjudicación de contratos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, en incumplimiento de los artículos 32, inciso b, fracción XII, y 139, fracciones I, V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con oficio sin número, del 28 de diciembre de 2009, Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada de: oficio número 3005/2009 del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, solicita a los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento, que en la primera sesión del Ayuntamiento del año 2010, sea incluida en la orden del día la determinación de los montos de actuación para la adjudicación de contratos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, tomando como base los que maneja el Gobierno del Estado de Michoacán o en su defecto, los establecidos por el Gobierno Federal y que el Comité Municipal de Arrendamientos y Adquisiciones, sea el encargado de llevar el control y validación de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con oficio número 3006/2009 del 28 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, solicita a los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento y al Oficial Mayor del Municipio, su intervención inmediata para llevar cabal vigilancia y control de las adquisiciones dentro del área administrativa y servicios, así como de obras públicas, conjuntamente con el Comité Municipal de Arrendamientos y Adquisiciones, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

De 70 expedientes unitarios de obra que forman parte del programa de inversión del FISM 2008 y de la muestra de auditoría, se verificaron 20 en los cuales se constató que no cuentan con solicitud, estudio o dictamen de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 32, inciso a, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo; 70, del Bando de Policía y Buen Gobierno, para el Municipio de Puruándiro; y 44, fracción I, del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Puruándiro Michoacán.

Con oficio sin número, del 17 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, entregó escrito del 4 de diciembre de 2009 donde se giran instrucciones con la finalidad de cumplir con la observación realizada relacionada con el cumplimiento de todos los requisitos: solicitud de obra, estudios y dictamen de impacto ambiental, que debe contener el expediente unitario de obra.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo remitió copia certificada del oficio No. 002959 del 4 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, solicitó al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas del municipio, acatar la instrucción y así dar cumplimiento al lineamiento establecido para el ejercicio de los recursos de dicho programa. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión del estado de origen y aplicación de recursos de la cuenta pública del mes de diciembre de 2008 y analíticos históricos de los recursos del FISM al 31 de diciembre de 2008 y 30 de junio de 2009, se determinó que el ejercicio en este rubro fue de 1,146.3 miles de pesos, que equivale al 2.3% del importe total asignado al fondo, lo que significa no haber rebasado el porcentaje autorizado, sin embargo, se constató, que el municipio suscribió un convenio con el Gobierno del Estado y la Junta de Caminos, del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectuar el proyecto ejecutivo denominado; manifestación de impacto ambiental de modernización y ampliación de la carretera Cuitzeo–Zináparo, tramo límite del municipio de Morelos – límite del municipio de Puruándiro del km. 42+800 al km.76+600, proyecto no considerado dentro de obras calendarizadas y autorizadas para ejercer con recursos del FISM, al cual fueron asignados para su ejecución 1,589.1 miles de pesos, importe del cual se pagó únicamente un anticipo por 397.3 miles de pesos, proyecto que no cumple con el precepto de pobreza extrema y rezago social, en incumplimiento del artículo 33, párrafos primero y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada del acta de cabildo número 10 de fecha 27 de febrero del año 2008, manifestando que mediante este documento comprueba que el proyecto ejecutivo, denominado; manifestación de impacto ambiental de modernización y ampliación de la carretera Cuitzeo–Zináparo, tramo límite del municipio de Morelos – límite del municipio de Puruándiro del km. 42+800 al km.76+600, fue considerado y autorizado dentro del Programa Operativo Anual 2008 para ser ejercido con recursos federales, proyecto que aun siendo autorizado, no refleja tácitamente un beneficio tangible a las zonas con rezago social y pobreza extrema, debido a que la obra no había sido ejecutada al cierre de la auditoría.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remite copia certificada de póliza cheque número 003 del 21 de diciembre de 2009, por 397.3 miles de pesos, comprobante del traspaso del 21 de diciembre de 2009, y estado de cuenta bancario del 21 de diciembre de 2009.

Con oficio sin número, del 28 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada de póliza cheque número 007 sin fecha por 25.7 miles de pesos, comprobante de traspasos del 28 de diciembre de 2009, y analíticos mensuales, documentación que respalda el reintegro de la actualización monetaria en el tiempo, correspondiente al lapso en el cual se dispuso de los recursos del fondo.

Con lo anterior se recuperó un total de 423.0 miles de pesos, que se integra de 397.3 miles de pesos, que corresponde al anticipo otorgado y 25.7 miles de pesos, a la actualización del dinero en el tiempo, solo resta que el Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Por lo que este resultado, se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-D-16071-02-0788-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15,

fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33, párrafos primero y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de la documentación comprobatoria de ingresos, se determinó que se otorgaron recursos por 980.6 miles de pesos para desarrollo institucional equivalente al 2.0% del importe total del fondo; con la revisión del estado de origen y aplicación de recursos e históricos de los recursos del FISM al 31 de diciembre de 2008 y 30 de junio de 2009, se determinó que el municipio ejerció 700.6 miles de pesos, en este rubro, equivalentes al 1.4% del importe total asignado al fondo, lo que significa no haber rebasado el porcentaje autorizado; comprobándose que el gasto se utilizó en la adquisición de equipo de comunicación, computación, mobiliario y equipo de oficina, equipo audiovisual, comisiones bancarias y aportación al Gobierno del Estado; sin embargo, se constató que el municipio no cuenta con la evidencia documental de haber suscrito el convenio para el programa de desarrollo institucional 2008, en el cual deben participar los representantes de los tres ordenes de gobierno, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el acuerdo sexto, del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008.

Con oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia del convenio suscrito entre los tres niveles de gobierno que respaldan sólo la aportación 245.1 miles de pesos, efectuada al gobierno del estado, y que también forma parte del resultado número 2.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada de la póliza cheque número 004 del 21 de diciembre de 2009, por 455.5 miles de pesos, comprobante del traspaso del 21 de diciembre de 2009, estado de cuenta bancario del 21 de diciembre de 2009, y analíticos mensuales, con lo que se solventó el total observado de 700.6 miles de pesos, y quedó pendiente el reintegro de la actualización monetaria en el tiempo por 20.9 miles de pesos.

Con oficio sin número, del 28 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia certificada de póliza cheque número 008 sin fecha por 20.9 miles de pesos, comprobante del traspaso del 28 de diciembre de 2009, y analíticos mensuales, documentación que respalda el reintegro de la actualización monetaria en el tiempo, correspondiente al lapso en el cual se dispuso de los recursos del fondo.

Con lo anterior fue aclarado un importe 245.1 miles de pesos, que corresponde a la aportación efectuada al gobierno del estado, y se recuperó un total de 476.4 miles de pesos, que se integra de 455.5 miles de pesos, que corresponde a los recursos ejercidos en desarrollo institucional sin convenio y 20.9 miles de pesos, a la actualización del dinero en el tiempo; sólo resta que el Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos destinados al rubro de desarrollo institucional sean debidamente convenidos y formalizados entre los tres ordenes de gobierno. Por lo que este resultado, se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-D-16071-02-0788-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos del fondo destinados al rubro de desarrollo institucional sean debidamente convenidos y formalizados entre los tres ordenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el acuerdo sexto, del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así

como el calendario de pagos; de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, los cuales constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que los indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y, luego de considerar la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los hechos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio únicamente ejerció el 74.5% (36,532.2 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo.
- Al 30 de junio de 2009, fecha de corte de la revisión, el municipio ejerció el 87.2% (42,756.3 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo para 2008.
- Con la revisión de las 70 obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el 98.6% cumplieron con el avance físico programado.
- El porcentaje de las obras revisadas en la visita general, en las cuales los beneficiarios manifestaron estar satisfechos con las obras realizadas fue del 92.9%.

- El municipio aplicó el 36.6% de la inversión del fondo en obras y acciones ubicadas en la cabecera municipal.

Con los elementos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que a diciembre de 2008 el municipio había ejercido únicamente el 74.5% de la totalidad de los recursos asignados y a la fecha de corte de la revisión 30 de junio de 2009, el ejercicio acumulado fue de 87.2%; las obras de la muestra de auditoría que se encontraban terminadas y cumplieron con el avance físico programado fue del 98.6%; los beneficiarios que manifestaron estar satisfechos con las obras realizadas fue del 92.9%; ejercieron un monto importante de los recursos del fondo en la cabecera municipal del 36.8%; por lo que no beneficiaron directamente al resto de la población del ámbito municipal que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Cumplimiento de Objetivos:

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del FISM”, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- El 20.1% del monto ejercido no respetó los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades del municipio, ya que se privilegió la atención en el concepto de pavimentación y obras similares del rubro de urbanización municipal con el 60.3%; mientras que en los servicios de agua entubada de red pública, drenaje y servicio de energía eléctrica, registraron falta de cobertura por 4.4%, 20.0% y 0.3%, respectivamente.
- No dispone de un sistema de información que le permita tener registros actualizados sobre el déficit de servicios básicos que lo apoyen en sus procesos de planeación de las inversiones del FISM y en la evaluación de sus resultados.
- El porcentaje de la inversión ejercida en el FISM dentro de la cabecera municipal representó el 36.8% y la población que vive en esta zona constituye el 45.1% de la población total del municipio.
- El 98.6% de las 70 obras de la muestra de auditoría, operan adecuadamente.

- El Consejo de Planeación para Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) se constituyó como órgano auxiliar del Ayuntamiento, sin embargo, la autorización del programa de obras es atribución del Cabildo.
- En el ejercicio revisado, el FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 222.6% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 122.4% de las participaciones fiscales; y el 79.0% de los recursos propios más participaciones; asimismo, el monto asignado al FISM representó el 57.7% respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio más participaciones fiscales; y los recursos del fondo representaron el 27.8% respecto al monto total del Presupuesto de Egresos 2008 para el municipio. Cabe señalar que los ingresos propios municipales en el 2008 se incrementaron en un 28.9% respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN DE OCAMPO

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	74.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría junio 2009 (% ejercido del monto asignado).	87.2
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	80.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	93.9
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	90.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	20.1

III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	33.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	3.4
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	17.8
4.- Urbanización municipal.	60.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.1
6.- Infraestructura básica de salud.	1.4
7.- Infraestructura básica de educación.	6.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.1
10.- Infraestructura productiva rural.	2.0
11.- Desarrollo institucional.	1.6
12.- Gastos indirectos.	2.7
13.- Otros.	1.7
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	60.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	36.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	45.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	4.4
Drenaje. (%).	20.0
Energía eléctrica. (%).	0.3
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	100.0
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (70)	100.0
1. Obras terminadas	98.6
a) Operan adecuadamente.	68.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	1.0

2. Obras en proceso.	1.4
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	92.9
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	97.5
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	7.1
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	12.0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	10.0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	75.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
	39.8

V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	85.2
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	222.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	122.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	79.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	57.7
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	27.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	28.9

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo.

N/D: No se proporcionó información por el municipio.

Como resultado de la revisión, mediante oficio sin número, del 10 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, no presentó documentación que justifique la observación.

Con oficio sin número, del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remitió copia simple de Acta Cabildo número 71, del 16 de diciembre de 2009 en la que el Presidente Municipal, informa al Cabildo los resultados de la auditoría practicada en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y manifestó que tomará las medidas necesarias para cumplir totalmente con las metas y objetivos plasmados en el programa de obras y así evitar subejercicios. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 10,665.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 10,665.3 miles de pesos

Operadas: 10,665.3 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 9,793.4 miles de pesos, se integra por: 35.9 miles de pesos, que corresponde a un anticipo pendiente por amortizar; 8,976.4 miles de pesos, que se refieren a obras ejecutadas en el municipio en zonas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 80.5 miles de pesos, que corresponden a intereses, por destinar recursos del fondo para financiar el gasto corriente del municipio, y 700.6 miles de pesos, que corresponden al programa de Desarrollo Institucional que no fue convenido entre los tres ordenes de gobierno.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, al financiar obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Además, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura básicos como la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 25,724.1 miles de pesos, que representa el 52.5.% de los 49,029.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: intereses por destinar recursos al programa de la canasta básica por 16.0 miles de pesos; intereses por financiamiento del gasto corriente con recursos del fondo por 395.3 miles de pesos; obras y acciones que no cumplen con los objetivos del fondo ya que no abaten el rezago social y la pobreza extrema por 8,579.1 miles de pesos, más la actualización del dinero en el tiempo por 775.5 miles de pesos; gastos con cargo al programa

de gastos indirectos por 397.3 miles de pesos, más la actualización del dinero en el tiempo por 25.7 miles de pesos; y gastos de desarrollo institucional sin el convenio correspondiente por 455.5 miles de pesos, más la actualización del dinero en el tiempo por 20.9 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.18.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.18.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tacámbaro)

Auditoría: 08-D-16082-02-0982

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Tacámbaro, Michoacán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Código Fiscal de la Federación.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se conciliaron con la información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluidos los productos financieros; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.
8. Constatar que el municipio difundió entre sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, por medio del Gobierno Estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios y que estos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, de las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo y que los referidos órganos de participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
14. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se ejerció de acuerdo con el marco jurídico, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
15. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
16. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, donde se aplique en caso contrario las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
18. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar que corresponden a los que presentan las facturas pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
19. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determine su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.
20. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y que los conceptos en que se utilizaron correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados se describen a continuación:

1. El municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para la administración y manejo de los recursos del fondo.
2. Registró como gasto de obra la adquisición de activos fijos.
3. El municipio ejerció recursos del fondo en obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
4. El municipio no informó a sus habitantes los montos recibidos del FISM durante 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni los resultados alcanzados al término del ejercicio.
5. El municipio no publicó en los órganos locales oficiales de difusión los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, ni los puso a disposición del público en su página de internet o en otros medios locales.
6. El municipio no ofreció evidencia de la constitución y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
7. El municipio adjudicó contratos de obra fuera de la norma.
8. El municipio no aplicó la pena convencional por incumplimiento del avance físico de 1 obra.

9. Debido a la falta de supervisión de obras se generaron adquisiciones de insumos no justificadas, pagos improcedentes o en exceso, y aplicación de gastos indirectos en demasía.

Lo anterior incumplió los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo; 49, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; así como 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo; 49, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; así como 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 31 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria núm. 158998361 de BBVA Bancomer, S.A., así como de la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2008, asimismo, se determinó que el gobierno del estado entregó las ministraciones del FISM de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, con base en el calendario que se publicó, en cumplimiento del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos de deuda pública, balanza de comprobación y auxiliares contables, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM, se constató que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros; asimismo, se observó que existe coincidencia con lo reportado en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de los artículos 41 en relación con el 46, y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones del FISM, se constató que están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original que reúne los requisitos fiscales, existen los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros, así como los saldos contables, en cumplimiento de los artículos 41 en relación con el 46, y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, se constató que para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM por 36,768.0 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 122.6 miles de pesos, el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 158998361 de BBVA Bancomer, S.A.; sin embargo, se determinó que recibió y realizó transferencias de recursos con otras cuentas bancarias, en incumplimiento del artículo 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del fondo, se comprobó que existen adquisiciones de activo fijo por 30.6 miles de pesos registradas con cargo en obras públicas en el rubro de urbanización municipal, los bienes adquiridos no se encuentran inventariados y no cuentan con los resguardos correspondientes, en incumplimiento del artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable

respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis de la relación de obras, auxiliares contables, pólizas y su documentación soporte, se determinó al cierre del ejercicio del fondo 2008 se ejercieron 37,628.4 miles de pesos en 92 obras y acciones.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS

MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Tipo de obra	Número de obras y acciones	Recursos Ejercidos	%
Agua potable	12	4,685.1	12.4
Alcantarillado	3	1,524.7	4.1
Drenaje y letrinas	3	410.7	1.1
Urbanización municipal	41	16,846.8	44.8
Electrificación rural y de colonias pobres	1	402.2	1.1
Infraestructura básica de salud	2	2,203.8	5.9
Infraestructura básica educativa	22	4,212.2	11.2
Mejoramiento de vivienda	2	654.6	1.7
Caminos rurales	1	4,971.4	13.2
Infraestructura productiva rural	4	1,662.9	4.4
Gastos indirectos	1	54.0	0.1
Total	92	37,628.4	100.0

FUENTE: Municipio de Tacámbaro, Michoacán.

Lo anterior cumplió con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de las obras ejecutadas y el avance físico financiero del FISM 2008, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por 10,074.9 miles de pesos en 25 obras y acciones que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A LA POBLACIÓN
MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN.
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Importe
Nivelación terreno área de donación Clínica del IMSS	1,687.3
APAZU 2007-2008	1,050.0
Mantenimiento de vialidades	854.0
Construcción de Tenencia Paso de Morelos	801.5
Computadoras para todos	649.4
3x1 Taller cómputo y aulas CBTA Tecario	622.1
Programa Cartón 2008	570.9
Mantenimiento alumbrado público	402.2
Construcción de banquetas en el libramiento	397.4
Construcción de banquetas de Chupio	357.2
Construcción de puente y pavimentación de acceso Col. La Purísima	323.0
Proyecto ejecutivo Línea conducción agua potable	286.5
Construcción aula Colegio de Bachilleres San Juan de Viña	266.2
Pavimentación de acceso al CERESO	256.8
3x1 Producción y distribución de Helados y Paletas TAKAMBA	247.5
Rehabilitación de la Tenencia Yoricostio	243.6
Programa Cemento 2008	215.2
Servicio Nacional de Empleo 2008	200.0
Construcción de barda perimetral del panteón	150.8
CECYTEM Serrano, Aportación municipal 2008	150.0
Construcción de banquetas y andador CBTA	86.5
Mejora de vivienda Golondrina 3ª. etapa	83.7
Construcción puentes peatonales	80.8
Construcción de Plaza San José Grande	51.0
Construcción de segunda etapa del CITIRS	41.3
Total	10,074.9

FUENTE: Municipio de Tacámbaro, Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del FISM, se comprobó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SEDESOL sobre el uso de los recursos del fondo, se determinó que el municipio entregó los correspondientes a cada trimestre, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia para informar sobre el ejercicio y destino del fondo, se comprobó que el municipio entregó los correspondientes a cada trimestre, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del ejercicio y resultados de los recursos del FISM, se observó que el municipio no publicó en los órganos locales oficiales de difusión los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, ni los puso a disposición del público en general en su página de internet o en otros medios locales, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una

seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

6.- Participación Social

En el análisis de las actas de las sesiones del Ayuntamiento, se observó que no se constituyó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para que las obras y acciones propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaran en dicho órgano de planeación y fueran consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 49, fracción XI, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 49, fracción XI, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de 16 expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que existen las solicitudes de beneficiarios, que se constituyeron comités de obra de beneficiarios, y se formularon las actas de entrega de las obras a éstos, lo cual evidencia su participación en la operación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

7.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de 16 expedientes de obras de la muestra de auditoría por 14,050.9 miles de pesos, se constató que 15 obras se ejecutaron por administración directa por 12,566.2 miles de pesos y 1 por contrato mediante la modalidad de adjudicación directa por 1,484.7 miles de pesos, no obstante que, de acuerdo con su monto, debió adjudicarse con el procedimiento de invitación restringida, en incumplimiento de los artículos 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la obra Pavimentación asfáltica de Santa Rita a San José Grande ejecutada por contrato por 1,484.7 miles de pesos, se determinó que el contratista garantizó el anticipo otorgado y lo amortizó en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de los artículos 31, fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 25, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente de la obra Pavimentación asfáltica de Santa Rita a San José Grande ejecutada por contrato por 1,484.7 miles de pesos, se determinó que existe una pena convencional no aplicada por incumplimiento del avance físico de la obra por 14.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y del 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y del 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de obra que formó parte de la muestra de auditoría, se comprobó que los pagos se realizaron mediante las estimaciones correspondientes, las cuales se elaboraron con base en los catálogos de obra contratados, y el contratista entregó las facturas respectivas, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes y la visita física de las 15 obras ejecutadas por administración directa de la muestra de auditoría por 12,566.2 miles de pesos, se determinó que existen adquisiciones de insumos no justificadas por 1,690.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON ADQUISICIONES DE INSUMOS NO JUSTIFICADAS
MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN.
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Importe
Pavimentación asfáltica 2 Km. Copítero-Loma Ceñida	802.6
Pavimentación hidráulica calle Tacamba, Colonia Yácatas	420.8
Pavimentación hidráulica calle Quiterio, Colonia Yácatas	186.1
Pavimentación asfáltica 2Km. Tiriapo	180.2
Pavimentación asfáltica camino de acceso a San Rafael Lejía	47.9
Pavimentación de la calle Principal Joya de la Golondrina	34.3
Pavimentación calle Orquídea de Los Llanos	11.3
Rehabilitación de la Escuela del CECADEJ	6.9
Total	1,690.1

FUENTE: Municipio de Tacámbaro, Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente y la visita física de la obra Pavimentación asfáltica de Santa Rita a San José Grande ejecutada por contrato por 1,484.7 miles de pesos, se determinó que existen pagos en exceso por 26.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 42 de su Reglamento.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 42 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que cumplieron con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables, están concluidas y en operación, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 50 de su Reglamento.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

8.- Gastos Indirectos

Con el análisis del expediente y la visita física de la obra Rehabilitación de Caminos Rurales, se verificó que el municipio aplicó gastos indirectos en demasía por la cantidad de 2,037.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 54, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del cierre de ejercicio del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio aplicó el 100.0% de los recursos asignados al fondo.
- El 27.4% de los recursos asignados al municipio por el FISM se aplicaron en obras y acciones que no corresponden con los fines del fondo, por lo que no se cumplió con la meta sustantiva de que el total de la asignación se ejerciera conforme la Ley de Coordinación Fiscal.
- Las 16 obras de la muestra de auditoría seleccionadas para inspección física se encontraron terminadas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores se concluyó que no se cumplieron las metas del FISM, en virtud de que si bien se ejerció la totalidad de los recursos y las obras revisadas estaban terminadas y en operación, más de la cuarta parte de los recursos ejercidos no cumplieron con los fines previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de la Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- 25 obras y acciones financiadas con el fondo por 10,074.9 miles de pesos, que representan el 27.4% de lo asignado al municipio, no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza.
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras y acciones comprendidas en urbanización, que comprenden fundamentalmente pavimentaciones y obras similares que significan el 44.8% del gasto.

- Lo anterior contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como es el agua potable en el que se invirtió el 12.4%, drenaje el 1.1% y electrificación rural y de colonias pobres en el que también aplicó únicamente el 1.1% del recurso ejercido.
- La cabecera municipal concentró el 39.9% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 37.8% de la población.
- Respecto de la operación y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), no se presentó evidencia de su constitución para que las obras y acciones propuestas por los habitantes de las localidades se priorizaran en dicho órgano de planeación; sin embargo, en las obras de la muestra de auditoría, se determinó que fueron consideradas en el programa de inversión del fondo.
- El municipio no hizo del conocimiento de de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados.
- Las obras revisadas se encontraron terminadas y en operación, y proporcionan los beneficios previstos con su realización. Los beneficiarios no manifestaron inconformidad respecto de estas.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 69.3% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 86.6% del importe percibido mediante participaciones fiscales; el 346.8% de los ingresos propios; y el 29.2% del presupuesto de egresos ejercido por el municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, ya que el 27.4% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los objetivos del fondo; se destinó el 44.8% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios básicos como agua potable en el que se invirtió el 12.4% de lo ejercido, drenaje el 1.1%, y electrificación rural y de colonias pobres el 1.1%; además, no se dio a conocer a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados; asimismo no se constituyó el Comité de Planeación

para el Desarrollo Municipal y no se difundieron los informes trimestrales de avance del fondo en los órganos locales oficiales de difusión y en otros medios como lo prevé la norma.

Lo anterior incumplió con los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Tacámbaro, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (marzo de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	80.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	72.5
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	27.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	27.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	12.4
2.- Alcantarillado.	4.1
3.- Drenaje y letrinas.	1.1
4.- Urbanización municipal.	44.8

5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.1
6.- Infraestructura básica de salud.	5.9
7.- Infraestructura básica de educación.	11.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	1.7
9.- Caminos rurales.	13.2
10.- Infraestructura productiva rural.	4.4
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.1
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	45.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	39.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	37.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	14.4
Drenaje. (%).	20.5
Energía eléctrica. (%).	2.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0

IV.- RESULTADOS.

IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). (16)	
1. Obras terminadas	16 100.0
a) Operan adecuadamente.	16 100.0
b) No operan adecuadamente.	0 0.0
c) No operan.	0 0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	N/D
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	0.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
	100.0

V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	No
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	0

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No

VII.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	346.8
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	86.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	69.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	79.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	29.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-14.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tacámbaro, Michoacán y la obtenida en la auditoría practicada.

N/D No disponible

Acción Promovida

08-C-16000-02-0982-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 13 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior de Michoacán, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 30.6 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 30.6 miles de pesos se integra por: 30.6 miles de pesos por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 13,844.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	13,844.4	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	13,844.4	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 13,844.4 miles de pesos se integra de las recuperaciones probables por: 10,074.9 miles de pesos que corresponden a 25 obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 2,037.7 miles de pesos por pago en exceso del límite establecido de gastos indirectos en la ejecución de 1 obra; 1,717.0 miles de pesos de pagos en exceso en la ejecución de 9 obras; y 14.8 miles de pesos por pena convencional no aplicada por incumplimiento del avance físico de 1 obra.

Consecuencias Sociales

El 27.4% de los recursos ejercidos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo. Lo anterior significó que no se generaron los beneficios previstos para el fondo, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas todavía para el total de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Michoacán, al municipio de Tacámbaro, Michoacán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se

determinó fiscalizar un monto de 36,768.0 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 36,768.0 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Michoacán considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tacámbaro, Michoacán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 10,074.9 miles de pesos de 25 obras y acciones ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 2,037.7 miles de pesos por pago en exceso del límite establecido de gastos indirectos; 1,717.0 miles de pesos de pagos en exceso en obra y 14.8 miles de pesos por pena convencional no aplicada.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.18.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Turicato)

Auditoría: 08-D-16097-02-0981

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Turicato, Michoacán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportado a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Código Fiscal de la Federación.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluidos los productos financieros; asimismo, que no se transfirieron recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.
8. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y estos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
14. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se ejerció de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
15. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las facturas pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
16. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determine su existencia y, condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

17. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

1. El municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para la administración y manejo de los recursos del fondo.
2. El municipio registró como gasto de obra la adquisición de activos fijos.
3. El municipio ejerció recursos del fondo en obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
4. El municipio adquirió activo fijo (equipo de transporte) y efectuó pagos por concepto de honorarios y subsidios por medio de la partida de gastos indirectos.

5. El municipio no informó a sus habitantes los montos recibidos del FISM durante 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni los resultados alcanzados al término del ejercicio.
6. El municipio no proporcionó a la SEDESOL ni a la SHCP, los informes trimestrales de avance del fondo.
7. El municipio no publicó en los órganos locales oficiales de difusión la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, ni los puso a disposición del público en general en su página de Internet o en otros medios locales.
8. El municipio no ofreció evidencia de la constitución y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
9. Debido a la falta de supervisión de obra se generaron adquisiciones de insumos no justificadas, y aplicación de gastos indirectos en demasía.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo; 49, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Consistencia.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de que proporcione una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo; 49, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Consistencia.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas, utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado de Michoacán de Ocampo, así como el calendario de pagos, de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado el 31 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 34 y 35, tercer y cuarto párrafos, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria núm. 0191149831 de Banamex, así como de la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2008, se determinó que el Gobierno del Estado entregó las ministraciones del FISM de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, con base en el calendario que se publicó, en cumplimiento del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos de deuda pública, balanza de comprobación y auxiliares contables, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM, se constató que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo, y coincide con lo reportado en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de los artículos 41 en relación con el 46, y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones del FISM, se constató que están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original que reúne los requisitos fiscales; asimismo, se verificó que existen los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros, así como los saldos contables, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 41 en relación con el 46, y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, se constató que para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM por 37,917.8 miles de pesos, el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 0191149831 de Banamex; sin embargo, se determinó que recibió y transfirió recursos con otras cuentas bancarias, en incumplimiento del artículo 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de que se proporcione una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del fondo, se comprobó que existen adquisiciones de activo fijo por 48.9 miles de pesos registradas con cargo en obras públicas en el rubro de urbanización municipal, los bienes adquiridos no se encuentran inventariados y no cuentan con los resguardos correspondientes, en incumplimiento del artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Consistencia.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Consistencia.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con el análisis de la relación de obras, auxiliares contables, pólizas y su documentación soporte, se determinó que al cierre del ejercicio del fondo 2008 se ejercieron 39,849.8 miles de pesos en 76 obras y acciones en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACAN
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Tipo de obra	Núm. de obras y acciones	Recursos Ejercidos	%
Agua potable	7	3,828.9	9.6
Drenaje y letrinas	9	5,242.7	13.2
Urbanización municipal	9	4,461.2	11.2
Electrificación rural y de colonias pobres	9	3,068.3	7.7
Infraestructura básica educativa	19	6,150.5	15.4
Mejoramiento de vivienda	2	846.0	2.1
Caminos rurales	17	13,445.4	33.8
Infraestructura productiva rural	1	560.9	1.4
Desarrollo institucional	1	275.0	0.7
Gastos indirectos	1	1,199.5	3.0
Otros	1	771.4	1.9
Total	76	39,849.8	100.0
Ingresos FISM 2008		37,917.8	
Otros Ingresos 1/		1,932.0	
Total disponible		39, 849.8	

FUENTE: Municipio de Turicato, Michoacán.

1/ 788.1 miles de pesos de saldos por ejercer del ejercicio 2007, y 1,143.9 miles de pesos de aportaciones de terceros.

Lo anterior cumplió con el artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de las obras ejecutadas y el avance físico financiero del FISM 2008, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por 2,157.3 miles de pesos en la ejecución de 4 obras y acciones que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A LA POBLACIÓN
MUNICIPIO DE TURICATO, MICH.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obra	Importe
Construcción de área administrativa y baños	1,219.9
Programa de bordos	560.9
Programa 3x1 computadoras	250.8
Acondicionamiento de parque de maquinaria	125.7
Total	2,157.3

FUENTE: Municipio de Turicato, Mich.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del fondo, se comprobó que existen adquisiciones de activo fijo, equipo de transporte, por 771.4 miles de pesos, y pago de honorarios y subsidios cargados a la partida de gastos indirectos por 96.3 miles de pesos, acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, y que no benefician a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

5.-Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la difusión de las obras y acciones ejercidas con recursos del FISM, se comprobó que el municipio no difundió entre sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en

los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

De la información a los informes trimestrales que deben proporcionarse a la SEDESOL sobre el uso de los recursos del fondo, se determinó que el municipio no mostró evidencia de su envío, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de los informes trimestrales que deben proporcionarse a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia para informar sobre el ejercicio y destino del fondo, se comprobó que el municipio no entregó estos informes, en incumplimiento del artículo 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del ejercicio y resultados de los recursos del FISM, se observó que el municipio no publicó, en los órganos locales oficiales de difusión, los informes que debe remitir a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, ni los puso a disposición del público en general en su página de Internet o en otros medios locales, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

6.-Participación Social

En el análisis de las actas de las sesiones del Ayuntamiento, se comprobó que no se constituyó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 49, fracción XI, 118 y 120, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 49, fracción XI, 118 y 120, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de 11 expedientes de obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que existen las solicitudes de beneficiarios, que se constituyeron comités de obra de beneficiarios, y se formularon las actas de entrega de las obras a éstos, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II,

de la Ley de Coordinación Fiscal, y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de 11 expedientes de obras de la muestra de auditoría, por 18,629.3 miles de pesos, se constató que las 11 obras se ejecutaron por administración directa, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de 11 expedientes de obras de la muestra de auditoría, se determinó que 2,607.4 miles de pesos se ejercieron para la compra de adquisiciones de insumos los cuales no cuentan con la documentación justificativa de la erogación, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON ADQUISICIONES DE INSUMOS NO JUSTIFICADAS
MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Importe
Construcción de caminos Pinzán - Hacheros	2,131.5
Pavimentación calle acceso Colonia Puerta El Nopal	187.0
Carpeta asfáltica y riego de sello en camino Bapacuaro-Irapeo	177.9
Terminación de eléctrica Cerro de La Luz	76.5
Rehabilitación de sistema de agua primera etapa	11.5
Rehabilitación de sistema de agua segunda etapa	11.5
Rehabilitación de sistema de agua tercera etapa	11.5
Total	2,607.4

FUENTE: Municipio de Turicato, Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las 11 obras de la muestra de auditoría, se verificó que cumplieron con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables, están concluidas y en operación, con excepción de la obra Construcción de caminos Pinzán – Hacheros que se encontró con un avance del 75.0%, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

8.- Gastos Indirectos

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos FISM, se verificó que el municipio aplicó en 44 obras gastos indirectos en demasía por la cantidad de 2,296.1 miles de pesos, que fueron registrados como parte de cada una de las obras, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Mich., los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de los recursos ejercidos del FISM 2008, se constató que el municipio ejerció 275.0 miles de pesos en el programa desarrollo institucional, monto que no rebasó el límite del 2.0% del total asignado al fondo, y que firmó el convenio respectivo con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado, en cumplimiento de artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio aplicó el 100.0% de los recursos asignados al fondo.
- El 8.0% de los recursos asignados al municipio por el FISM se aplicaron en obras y acciones que no corresponden con los fines del fondo, por lo que no se cumplió con la meta sustantiva de que el total de la asignación se ejerciera conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- De las 11 obras de la muestra de auditoría seleccionadas para inspección física, 1 se encontró en proceso y 10 se encontraron terminadas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores se concluyó que no se cumplieron las metas del FISM, en virtud de que si bien se ejerció la totalidad de los recursos y la mayor parte de las obras revisadas estaban terminadas y en operación, existe un alto porcentaje de los recursos ejercidos que no cumplieron con los fines previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de la Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- 4 obras y acciones financiadas con el fondo por 2,157.3 miles de pesos, que representan el 5.7% de lo asignado al municipio, no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza.
- Se ejercieron recursos del fondo por 867.7 miles de pesos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal, 2.3% de lo asignado al municipio.
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo, se asignó el 11.2% del gasto a las obras y acciones comprendidas en urbanización, que comprenden fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, y el 33.8% al rubro de caminos rurales, lo anterior, contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como es el agua

potable en el que se invirtió el 9.6%, drenaje el 13.2%, y electrificación rural y de colonias pobres en el que se aplicó únicamente el 7.7%, del recurso ejercido.

- La cabecera municipal concentró el 4.3% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 6.4% de la población.
- Respecto de la operación y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), no se presentó evidencia de su constitución para que las obras y acciones propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaran en dicho órgano de planeación; sin embargo, en las obras de la muestra de auditoría, se determinó que sí fueron consideradas en el programa de inversión del fondo.
- El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados.
- No se proporcionó evidencia de que el municipio envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales de avance del fondo, ni de su entrega a la SHCP y su difusión en los órganos locales oficiales, en la página de internet del municipio o en otros medios locales.
- De las 11 obras revisadas, 10 se encontraron terminadas y en operación y 1 se encontró en proceso las cuales proporcionan los beneficios previstos con su realización. Los beneficiarios no manifestaron inconformidad respecto de las mismas.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 95.6% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 101.6% del importe percibido mediante participaciones fiscales; el 1,613.2% de los ingresos propios; y el 39.6% del presupuesto de egresos ejercido por el municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que el 8.0% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los objetivos del fondo; se destinó el 11.2% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares; el 33.8% en caminos rurales; en detrimento de servicios básicos como agua potable en el que se invirtió el 9.6% de lo ejercido; drenaje que representa el 13.2%, y electrificación rural y de colonias pobres 7.7%; no se informó a los habitantes, al inicio del ejercicio, el

monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados; no constituyeron el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; no se entregaron a la SEDESOL y a la SHCP los informes trimestrales de avance del fondo y no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión y en otros medios como lo prevé la norma.

Lo anterior incumplió con los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TURICATO, MICH.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (marzo de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	57.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	71.6
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	90.9
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	5.7
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	5.7
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	9.6
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	13.2
4.- Urbanización municipal.	11.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	7.7
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	15.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.1
9.- Caminos rurales.	33.8
10.- Infraestructura productiva rural.	1.4
11.- Desarrollo institucional.	0.7
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	1.9
Total	100.0

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		11.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		4.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		6.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		38.2
Drenaje. (%).		39.4
Energía eléctrica. (%).		11.2
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (11)		
1. Obras terminadas	10	90.9
a) Operan adecuadamente.	10	100.0
b) No operan adecuadamente.	0	0.0
c) No operan.	0	0.0
2. Obras en proceso.		9.1
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		N/D
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		90.9
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		0.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		No
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0

VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1,613.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	101.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	95.6
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	90.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	39.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-31.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Turicato, Michoacán y la obtenida en la auditoría practicada.

N/D No disponible

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, notificó al municipio de Turicato, Michoacán, los actos, hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-16000-02-0981-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 13 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior de Michoacán, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 48.9 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 48.9 miles de pesos se integra por: 48.9 miles de pesos por bienes adquiridos no registrados.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,928.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 7,928.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 7,928.5 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 7,928.5 miles de pesos se integra de las recuperaciones probables por: 2,607.4 miles de pesos por pagos que no cuentan con documentación justificativa; 2,296.1 miles de pesos por pago en exceso del límite establecido de

gastos indirectos en las ejecución de 44 obras; 2,157.3 miles de pesos que corresponden a 4 obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y 867.7 miles de pesos por adquisiciones de activo fijo, y pago de honorarios y subsidios que no se encuentran en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, y que además no benefician a población en rezago social y pobreza extrema.

Consecuencias Sociales

El 8.0% de los recursos ejercidos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo. Lo anterior significó que no se generaron los beneficios previstos para el fondo, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas todavía para el total de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Michoacán, al municipio de Turicato, Michoacán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 37,917.8 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 37,917.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Michoacán considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Turicato, Michoacán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,607.4 miles de pesos de pagos que no cuentan con documentación justificativa; 2,296.1 miles de pesos por pago en exceso del límite establecido de gastos indirectos en la ejecución de 44 obras; 2,157.3 miles de pesos que corresponden a 4 obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y 867.7 miles de pesos de adquisiciones de activo fijo, y pago de honorarios y subsidios que no se encuentran en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, y que además no benefician a población en rezago social y pobreza extrema.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.